INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.345-5

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2024 INT-0134-4.11.25-VIV

GOBERNACION DEL VALLE
2024-11-25 16:17:00
ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO ACTA 10
CLASE CORRES.: PQRS-PETICIÓN DE INTERES
DESTINATARIO: YUDCIEL ANDREA
DEPENDENCIA: SUBTEC DE APOYO A LA GESTION - VIVIENDA
RADICADO POR: [illegible]
Nº COMUNICACION: [illegible]
REMITENTE: CONSORCIO INTERVALLE 2022
Nº FOLIO: 35
2024050199

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE
Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Vivienda y Hábitat

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1.320.12.11-0134

ASUNTO: Solicitud de pago acta 10.

Reciba un cordial saludo.

Mediante la presente solicitamos que según OTROSÍ No. 10: *(...) "**CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.145.769.752)**. La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato de interventoría se pagara de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y entregadas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Pagos mensuales hasta el 100% del valor total del contrato por avance de la Interventoría, con las siguientes desembolsos: a) Se pagara hasta el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (setenta (70%) del valor del contrato de interventoria) / (Numero de meses según plazo de ejecución del contrato de obra) b) Hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (treinta (30%) del valor del contrato de interventoría) X (porcentaje (%) de ejecuci6n financiera del mes según acta parcial de obra)* (...)

Se realice el pago correspondiente al acta No. 10, por lo anterior remito los documentos necesarios para para su revisión y realización el trámite necesario.

Esta consta de la siguiente documentación:

- Copia RPC
- Copia CDP
- Copia RUT vigente (código PQR)
- Factura del proveedor firmada electrónicamente y resolución de autorización de facturación electrónica de la DIAN
- Certificación bancaria

INTER-VALLE

CONSORCIO INTER VALLE 2022 NIT: 901.615.345-5

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2024 **OFICIO INT 0134-4.11.25-VIV**

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE
Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.320-12.11-0134
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022.

ASUNTO: Solicitud de pago acta 12.

Reciba un cordial saludo.

Dando alcance al oficio No. **OFICIO INT 0264-4.10.29.247-VIV** mediante el cual solicitamos que según forma de pago del OTROSÍ No. 8 se realice el pago correspondiente al acta No. 12.

Dando respuesta a la solicitud realizada:

1. Aclaramos que el cargo fijo mensual cobrado en dicha acta parcial corresponde desde el 18/05/2024 al 06/07/2024, es decir 1.5 meses que equivalen a $97.242.054 y por avance de obra un valor de $39.613.726 de acuerdo con los siguientes porcentajes de obra reportado.

	PROYECTO	MES	VALOR
1	YOTOCO	1.5	$ 97.242.054,00
			$ 97.242.054,00

	PROYECTO	% AVANCE	VALOR
1	YOTOCO	100%	$ 39.613.726,00
			$ 39.613.726,00

2. Que según presupuesto soporte de adición, los costos por actividad son los siguientes:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTO DE PERSONAL	DEDICACIÓN %	DURACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4)= (5)	PROFESIONAL A CARGO
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 8.350.574	50%	1,50	$ 6.262.930	María Teresa Varona

INTER-VALLE

CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.645-5

4	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1.800.000,00	0,00	$ 0,00	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =SUMATORIA DE (11) =(B)				$ 0,00	
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A)+(B) = (C)				$ 79.938.245,00	
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C)+(D) = (E)				$ 79.938.245,00	
	IMPUESTOS Y/O DEDUCCIONES			21,9%	$ 22.363.066,75	
	SUBTOTAL CON IMPUESTO				$ 102.301.311,75	
	IVA = 19%*(E)=(F)				$ 19.437.249,00	
	COSTO TOTAL= (E) + (F)				$ 121.738.560,75	

3. Que según presupuesto de adición de interventoría los valores serian así:

	INTER VALLLE		
1	COSTOS FIJOS (70%)	$	97.242.054
2	COSTOS POR AVANCE (30%)	$	39.613.726

	VALOR TOTAL	$ 136.855.780,00

Atentamente,

Cristian J Pérez F.

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
C.C. No. 94.064.187 expedida en Cali
Dirección: Carrera 75 # 12-11
Teléfonos: (2) 4890041- 310 4264511
Dirección electrónica: intervalle2022@hotmail.com
Representante legal CONSORCIO INTER VALLE 2022

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
nit 901152358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 3D 91	CALI-VALLE	2316608	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	701843768	94685392B3	E	2024/06/18	2024/06/13	BANCO DE BOGOTA	0	99,731,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (16 Afiliados)					$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,039,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (14 Afiliados)					$27,902,407	$4,555,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$2,042,700		$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (14 Afiliados)					$27,902,407	$4,555,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$2,042,700		$0	$0	
1	CC	16301342	CASTAÑEDA JUAN CARLOS	23-14	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$52,000	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0
2	CC	1122781877	DELGADO CADENA DEYSI CAROLINA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
3	CC	1070619248	FERREIRA URQUIJO JEYSON	230201	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
4	CC	1234183426	GARCES CANO ANGIE LORENA	230301	30	$1,787,370	$286,000	EPS037	30	$1,787,370	$71,500	CCF57	30	$1,787,370	$71,500	14-11	30	$1,787,370	$124,500	30	$0	$0
5	CC	1144089211	LONDOÑO PEREZ Y SOTO MIGUEL ANGEL	230301	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
6	CC	1070613441	LOZADA CARBONELL SOMRA ALEJANDRA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS002	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
7	CC	94518239	MIRANDA FLOREZ ANA MILENA	230201	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$111,700	30	$0	$0
8	CC	1144079432	MOLINA RAGOZA MELISSA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS037	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
9	CC	1810092894	MONCADA COLMENARES CARLOS JULIO	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
10	CC	94481187	PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN	231001	30	$9,033,727	$1,535,800	EPS018	30	$9,033,727	$361,400	CCF57	30	$9,033,727	$361,400	14-11	30	$9,033,727	$628,800	30	$0	$0
11	CC	1130603095	RAMIREZ CARDONA DAVID	230901	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
12	CC	1144079448	RENGIFO CASTRO EDWIN ANDRES	231001	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
13	CC	1144045024	REYES ROMERO JULIANA ANDREA	230301	30	$1,435,974	$229,800	ESSC18	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
14	CC	31280241	VARONA AROLA MARIA TERESA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)					$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)					$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0	
15	CC	1144074396	CARDONA FLOREZ NELSON FRANCISCO	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
16	CC	1061717534	FLOREZ RODRIGUEZ JENNYFER ANDREA	231001	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
Total		**Afiliados(16)**				$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,039,500		$0	$0

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1130623893		BAZURTO CUBILLOS ALVARO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 1 BIS 59-21	CALI-VALLE	4857418	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	673005912	9466910275	I	2024/06/25	2024/05/31	BANCOLOMBIA	0	$658,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac xvp vct, irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800
1	CC 1130623893	BAZURTO CUBILLOS ALVARO JOSE	C	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000	CCF57	30	$2,000,000	$40,000	14-23	30	$2,000,000	2.436%	$48,800	30	$0	$0	No	$658,800
Total Afiliados(1)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1130623893		BAZURTO CUBILLOS ALVARO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 1 BIS 59-21	CALI-VALLE	4857418	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	673005912	9466910275	I	2024/06/25	2024/05/31	BANCOLOMBIA	0	$658,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$48,800	$0	$0	$48,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$48,800	$0	$0	$48,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$40,000	$0	$0	$40,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$40,000	$0	$0	$40,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$658,800	$0	$0	$658,800

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1130623893		BAZURTO CUBILLOS ALVARO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 1 BIS 59-21	CALI-VALLE	4857418	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	692542764	9468060185	I	2024/07/22	2024/06/11	BANCO DAVIVIENDA	0	$658,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800
1	CC	1130623893	BAZURTO CUBILLOS ALVARO JOSE	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000	CCF57	30	$2,000,000	$40,000	14-23	30	$2,000,000	2.4364	$48,800	30	$0	$0	No	$658,800
Total Afiliados(1)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$2,000,000	$40,000			$2,000,000		$48,800		$0	$0		$658,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1130623893		BAZURTO CUBILLOS ALVARO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 1 BIS 59-21	CALI-VALLE	4857418	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	692542764	9468060185	I	2024/07/22	2024/06/11	BANCO DAVIVIENDA	0	$658,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$48,800	$0	$0	$48,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$48,800	$0	$0	$48,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$40,000	$0	$0	$40,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$40,000	$0	$0	$40,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$658,800	$0	$0	$658,800

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-06-05, 09:28:28 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 69793923

Periodo Cotización: mayo de 2024 Periodo Servicio: mayo de 2024

PAGADO 10/05/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES	Dirección	CL 47A #42 C - 78
Documento	CC16267590	Teléfono	6669047
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Forma Presentación	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Ciudad	CALI	Identificación	
Representante Legal		ARP	ARL SURA
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 16267590	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES	57	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2.000.000	$ 320.000	(CP0237) NUEVA EPS	$ 2.000.000	$ 250.000	6.960	$ 2.000.000	$ 139.200	(ARN 00) N.ADMINA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 709.200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0	$ 320.000	$ 250.000	$ 139.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 709.200	$ 0	$ 709.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 97 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 09 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-06-05, 09:25:25 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Numéro Planilla: 69793926

Periodo Cotización: junio de 2024 Periodo Servicio: junio de 2024

PAGADO 05/06/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES		
Documento	CC16267590	**Dirección**	CL 47A #42 C - 78
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6669047
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET F	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días IBC	Días Pens	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 16267590	JESUS IVAN BASTIDAS BENAVIDES	57	00																		0	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 2.000.000	$ 320.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.000.000	$ 210.000	6.960	$ 2.000.000	$ 139.200	(ARN CC) ARN NUEVA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 709.200

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0	$ 320.000	$ 250.000	$ 139.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 709.200	$ 0	$ 709.200

Enlace Operativo, Líneas Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 90 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegor el medio ambiente está en nuestras manos.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94109122		MARIN ACEVEDO CESAR AUGUSTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 50 # 119-155 CASA 1	CALI-VALLE	3207838	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	694141613	94684289/3	I	2024/07/08	2024/06/11	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,160,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$640,000	$0	$0	$640,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$640,000	$0	$0	$640,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$500,000	$0	$0	$500,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$500,000	$0	$0	$500,000
TOTAL				1	$1,160,900	$0	$0	$1,160,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 94109122		MARIN ACEVEDO CESAR AUGUSTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 50 # 119-155 CASA 2	CALI-VALLE	3207838	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	634838366	94670517#5	I	2024/06/11	2024/05/14	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,160,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$640,000	$0	$0	$640,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$640,000	$0	$0	$640,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$500,000	$0	$0	$500,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$500,000	$0	$0	$500,000
TOTAL				1	$1,160,900	$0	$0	$1,160,900

MONDRAGÓN CONSULTORES

ASESORÍAS CONTABLES-TRIBUTARIAS Y LABORALES

Carlos Arturo Mondragón Valencia
CONTADOR PÚBLICO TITULADO

Mayra Alejandra Mondragon Montenegro
CONTADOR PÚBLICO TITULADO

Luz Irene Mondragón Valencia
CONTADOR PÚBLICO TITULADO

CERTIFICA QUE:

Los contadores públicos Carlos Arturo Mondragon Valencia identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 16.363.947, Mayra Alejandra Mondragon Montenegro identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 1.116.259.562 y Luz Irene Mondragon Valencia identificada con cedula de ciudadanía N.º 66.713.695 contadores públicos titulados de la firma MONDRAGON CONSULTORES prestan sus servicios de asesorías contables, tributarias y laborales a los siguientes consorcios:

IDENTIFICACION	NOMBRE
901.615.846	CONSORCIO INTER PARQUES 2022
901.615.845	CONSORCIO INTER VALLE 2022
901.659.413	CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022

Adjuntamos las planillas de seguridad social a cargo de la mencionada firma contable y planillas de cotización como independiente.

Para constancia de lo anterior, firma a los 28 días del mes de agosto de 2024.

CARLOS ARTURO MONDRAGÓN V.
CC. 16.363.947 Tuluá, Valle
T.P. No. 48833-T

MAYRA ALEJANDRA MONDRAGON M.
CC. 1.116.259.562 Tuluá, Valle
T.P. No. 241544-T

LUZ IRENE MONDRAGON VALENCIA
CC. 66.713.695 Tuluá, Valle
T.P. No. 25150-T

GENSAR S.A.S

NIT: 900.463.938-4

CERTIFICA QUE:

Yo, MAURICIO FERNÁNDEZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 113058994, en mi condición de Representante Legal de la empresa GENSAR S.A.S. identificada con NIT. 900463938-4 y NALLIBY CASTILLO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31840269 en condición de Contador Público de GENSAR S.A.S, certificamos que actualmente contamos con un contrato de prestación de servicios de topografía para los CONSORCIO INTER VALLE 2022, **CONSORCIO INTER PARQUES 2022** Y CONSORCIO VIVIENDA Y HÁBITAT 2022 y durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Dicha labor se ejecuta con el siguiente personal:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO
JUAN DAVID DUQUE JIMÉNEZ	CC 1.026.268.993	ING. TOPOGRÁFICO
MANUEL ORLANDO PRIETO MORA	CC 1.022.383.396	ING. TOPOGRÁFICO
CAMILO ANDRÉS CONCHA SABOGAL	CC 1.030.611.013	ING. TOPOGRÁFICO
JUAN MANUEL ÁLVAREZ HERRERA	CC 1.003.893.074	ING. TOPOGRÁFICO
CARLOS ALFONSO BARREIRO BERRIO	CC 1.144.071.459	AUX. TOPOGRAFÍA
JOHNNY ANDRÉS ASPRILLA MENA	CC 11.620.556	AUX. TOPOGRAFÍA

Nota: actualmente solo se tiene personal por prestación de servicios profesionales.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cali a los 18 días del mes de octubre de 2024

FIRMA

R.L. MAURICIO FERNÁNDEZ CASTILLO
C.C. 1130589947

NALLIBY CASTILLO PÉREZ
C.C. 31840269

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE ENTREGA POR CAMBIO DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código: FO-M9-P2-09
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.11-0134

FECHA: 02 de septiembre de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca

DEPENDENCIA: Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-VALLE 2022

Representante legal – CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Mil seiscientos cuarenta y siete millones quinientos catorce mil doscientos cincuenta y dos pesos ($1.647.514.252 m/cte).

VALOR PRIMER ADICIÓN: Novecientos cincuenta y dos millones veintisiete mil setenta y seis pesos ($952.027.076 m/cte).

VALOR SEGUNDA ADICIÓN: Cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ($424.489.864 m/cte).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Tres mil veinticuatro millones treinta y un mil ciento noventa y dos pesos ($3.024.031.192 m/cte).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3600001703 del 10 de febrero de 2022
No. 3600001705 del 15 de febrero de 2022
No. 3600001735 del 24 de marzo de 2022
No. 3500009253 del 28 de junio de 2023
No. 3500009254 del 28 de junio de 2023
No. 3500009258 del 28 de junio de 2023
No. 3500009260 del 28 de junio de 2023
No. 3500009415 del 17 de noviembre de 2023
No. 3500009416 del 17 de noviembre de 2023
No. 3500009417 del 17 de noviembre de 2023
No. 3500009421 del 17 de noviembre de 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500035644 del 02 de septiembre de 2022
No. 4800002130 del 12 de abril de 2023
No. 4500037069 del 28 de junio de 2023
No. 4500037226 del 08 de agosto de 2023
No. 4500037780 del 06 de diciembre de 2023

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE ENTREGA POR CAMBIO DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código: FO-M9-P2-09 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 3 de 3

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE						
COSTOS DEL CONTRATO			PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor		Concepto (Anticipo, avance, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	**$1.647.514.252**		Acta No. 1		$317.466.015	
Valor adiciones	$1.376.516.940		PEVE		$98.279.313	
Reajustes	$0		Acta No. 2		$412.836.319	
Actualización de precios	$0		Acta No. 3		$654.181.180	
Valor Total del contrato	$3.024.031.192		Acta No. 4		$334.697.765	
Valor pagado	$2.920.959.231		Acta No. 5		$420.497.945	
Valor causado que no se ha pagado	$0		Acta No. 6		$101.628.659	
Valor total ejecutado	$3.024.031.192		Acta No. 7		$382.040.878	
Valor saldo por ejecutar	$103.071.961		Acta No. 8		$199.331.157	
Intereses moratorios	$0					

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00). La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: 1) Un anticipo equivalente al 20 °A del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; 2) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (80% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el

Departamento del Valle del Cauca GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN **ACTA DE INICIO**	Código: FO-M9-P2-03 Versión 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 2

Santiago de Cali, Septiembre 02 de 2022

Contrato de Interventoría	1.320-12.11-0134
Numero de R.P.C.	4500035644 del 02/09/2022
Fecha de firma del Contrato (Manual o en el SECOP II)	Por parte del Contratista: agosto 11 de 2022 Por parte del Contratante: agosto 12 de 2022
Contratista	CONSORCIO INTERVALLE 2022 NIT: 901.615.845-5
Objeto	EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Valor del Contrato	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir desde la firma de la presente acta de inicio.
Fecha de Inicio	02 de Septiembre de 2022
Lugar de Reunión	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.
Garantías:	Póliza de cumplimiento No. 21-44-101390763

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0196 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

La Secretaria de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1-3-0023 del 7 de enero 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental", con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza No. 620 de 19 de Octubre de 2023, en su Artículo 117, establece:

Artículo 117. Reservas presupuestales. ***Son instrumentos de uso excepcional, o sea, esporádicos y justificados únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impida la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente,*** *lo cual conlleva a que en ales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.* ***Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación.***

Al cierre de la vigencia fiscal las dependencias gestoras y los establecimientos públicos que conforman el presupuesto General del Departamento constituirán reservas presupuestales para amparar los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1. *Las reservas se constituirán a más tardar el 31 de diciembre por acto administrativo suscrito por el ordenador el gasto.*

Parágrafo 2. *Las situaciones atípicas o hechos excepcionales deberán ser soportadas por los ordenadores del gasto.*

Parágrafo 3. A más tardar el día 20 de enero de la vigencia fiscal siguiente a la de la constitución de las reservas, la Subdirección de Presupuesto y Finanzas realizará el acto administrativo que consolide dichas reservas para garantizar su ejecución con cargo a los registros presupuestales de compromiso que les dieron origen.

Parágrafo 4. Si durante el año siguiente a la vigencia a la que corresponde el compromiso amparado por una reserva presupuestal, el mismo desaparece o se liquida la obligación

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0196 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", tuvo como fecha de inicio el día 02 de septiembre del 2022 y a la fecha, finaliza el 29 de diciembre de 2023, surtidas las prórrogas concedidas por ustedes.

De igual forma, el contrato de obra de YOTOCO, surtió el mismo proceso de inicio, suspensión y prórroga como podemos ver, en la línea de tiempo para cada uno, en el siguiente cuadro:

	Yotoco
Contrato	**1.320.12.13-0112**
Grupo	**Grupo 1**
Obra	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO
[illegible]	
Duración (Meses)	3,9
Fecha de Terminación primera	31/12/2022
Prórroga 1	60,90
Fecha de terminación segunda	1/03/2023
Suspensión 1	30/12/2022
Días suspendidos	33
Terminación suspensión	1/02/2023
Reinicio 1	2/02/2023
Días por ejecutar	61
Fecha de Terminación tercera	4/04/2023
Ampliación 1 a la suspensión 1	3/02/2023
Días suspendidos	24,00
Terminación suspensión	27/02/2023
Reinicio 2	28/02/2023
Días por ejecutar	60
Fecha de Terminación cuarta	29/04/2023
Ampliación 2 a la suspensión 1	1/03/2023
Días suspendidos	8
Terminación suspensión	9/03/2023
Reinicio 3	10/03/2023

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1.320-55- 0196 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cabe anotar, que es condición para la legalización de la prórroga solicitada que, el contratista actualice las pólizas del contrato, una vez la entidad le realice las modificaciones solicitadas.

A su vez, teniendo en cuenta que, por medio del oficio de referencia, se avala la prorroga y la reserva presupuestal del contrato de obra No.1.320-12.13.0112 del 09 de agosto de 2022, la interventoría argumenta su solicitud así:

"... La solicitud elevada por esta Interventoría se encuentra relacionada con la prórroga, partiendo de la necesidad de continuar con su ejecución y así cumplir con el objeto y finalidad para el cual fue celebrado.

Así las cosas, sea lo primero señalar que las modificaciones contractuales deben descansar en supuestos de orden fácticos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

... Además de la prórroga solicitada para el contrato de interventoría, solicito, comedidamente a la entidad sean consideradas las reservas presupuestales requeridas para la próxima vigencia a fin de poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Con el fin de soportar lo requerido, a continuación, se presenta la relación financiera del contrato:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor Inicial interventoría:	$	1.647.514.252
Anticipo sobre valor inicial (20%):	$	329.502.850
Adición 1:	$	952.027.076
Adición 2:	$	424.489.864
Nuevo valor del proyecto:	$	3.024.031.192

No. de acta	Valor acta	Amortización
1	$ 317.466.015	$ 63.493.203
2	$ 412.836.319	$ 82.567.264
Complemento acta PEVE	$ 98.279.313	$ -
3	$ 654.181.180	$ 130.836.236
4	$ 334.697.765	$ 39.535.041
5	$ 420.497.945	$ 13.071.107
6	$ 101.628.659	$ -
7	$ 382.040.878	$ -
8	$ 199.331.157	$ -
Total	$ 2.920.959.230	$ 329.502.850

Pendiente por pagar	$ 103.071.962	-
Pendiente por amortizar:	-	$ 0

Nota: Para el presente contrato queda un saldo de $ 103.071.962

5

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0196 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

de contrato ajustar los RPC a fin de proceder con el ajuste del CDP para la vigencia 2023; por lo tanto, se hace necesaria la incorporación de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la vigencia fiscal 2023, para lo cual se expidió el CDP No. 6400000991 del 01 de Marzo de 2023, con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato que se detalla a continuación:

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	6400000985 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.070.472

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1.320-55- 0196 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($98.279.313), por lo que se expidió Resolución N°. *1.320-55-0085 DEL 28 DE JUNIO DE 2023* "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO PAGO DE PASIVO EXIGIBE EXPIRADO EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que la firma interventora solicita mediante oficio INT-0134-3.10.24-VIV del 24 de octubre de 2023, solicita adición y prórroga del contrato en tanto que una vez sea atendida la aprobación de adición y prorroga de los contratos de obra, siendo así necesaria la mayor permanencia de la interventoría, avalada por el OTRO SI No. 05.

Que se realiza suspensión del contrato hasta el 16 de noviembre de los corrientes.

Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas se encuentran en el trámite administrativo para le generación de las disponibilidades presupuestales CDP, causa inicial de la suspensión del contrato que aún subsiste y por esta razón se realizó la prórroga de la misma hasta el 21 de noviembre de 2023.

Que se realiza el reinicio del contrato de interventoría el 21 de noviembre de 2023.

Que realizado el análisis por parte de la Secretaria de Vivienda y hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, y una vez aprobado en comités de obra por parte de los apoyos técnicos de supervisión del contrato de Interventoría, se aprueba la adición de presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($424.489.864).** y se aprueba la prórroga en ejecución de tiempo hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023, realizada por medio de la modificación u OTROSI No. 06 del 21 de noviembre de 2023.

Que por medio de OTROSI No. 07, del 11 de diciembre de 2023, se modifica la CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato de referencia.

Que conforme solicitud de contratista avalada por la interventoría, y teniendo en cuenta razones de fuerza mayor por situaciones presentadas ajenas a su control, teniendo en cuenta que la empresa GASES DE OCCIDENTE presenta demoras del trámite de instalación de las redes de gas, la cual, a pesar de haber solicitado la instalación con meses de anticipación y haber radicado oportunamente la solicitud ante dicha entidad, no se obtuvo una respuesta favorable a tiempo, para el debido cumplimiento del cronograma de obra; motivo por el cual, esta demora se reflejó en el desarrollo normal del proyecto.
A su vez, se cuenta que con los estudios y diseños eléctricos del proyecto del municipio de Yotoco que fueron entregados al contratista, se desarrollaron en el 2021 bajo la viabilidad del servicio emitido por CELSIA, los cuales, cuentan con una vigencia de seis meses y dado que la ejecución del proyecto tuvo lugar a finales del 2022 con actividades preliminares y durante todo el año 2023, se hizo necesaria la actualización de la factibilidad en los puntos de conexión, evidenciando así, modificaciones en obra y en los nuevos requerimientos de carga.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0196 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir Reserva Presupuestal para el RPC No.4500037226 de fecha 08/08/2023, por valor de **CIENTO TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($103.071.962),** con el fin de poder realizar la ejecución de las actividades restantes del contrato de Interventoría No. 1.320.12.13-0134, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Cúmplase,

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

ADRIANA GOMEZ MILLAN
Secretaria de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca

Proyectó: Julio Valencia – Abogado Contratista SVH.
Revisó: Sharik Mancilla - Abogada Contratista SVH.

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT. 901.618.645-5

2. COPIA RPC

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABIT
Registro Presupuestal de Compromiso
(Concurso Meritos)

De acuerdo al artículo 94. Párrafo 2 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, el Registro Presupuestal de Compromisos es un requisito de perfeccionamiento o ejecución de los actos administrativos según sea el caso.

RPC No.:	4500038428	**Fecha de Contab.:**	13/06/2024
Beneficiario:	9016158455 CONSORCIO INTER VALLE 2022 CO	**Página:**	1 de 1
Contrato:	0134-10-2024	**Elaborado por:**	Angulo Mary Lorena

Descripción
SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1.320-12.13-0134 DEL 12.08.2022 MEDIANTE OTROSI No 0134-10-DEL 23/05/2024 CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SVH Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 OBJ "EJECUTAR LA INTERVE TECNICA JURIDICA ADM Y FINANCI Y DE CONTROL PRESUPU A LOS PROYEC DE ADEC DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1 OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LICORERA DEL VALLE, MEJORA ATRIO IGLESIA PARQUE PPAL ARGELIA, MEJORAM Y DOTACION MOBIL PARQUE PPAL MPIO VERSALLES, MEJORAM PARQUE PRINCIPAL DE YOTOCO CDP 3500009648 del 23/05/2024 PLAZO:06/07/2024

Ítem 1
Valor: 121.738.560 COP
CDP Asociados: 3500009648
Proyecto: PI40-102111 - APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 13110505 - Recursos de crédito int- Cupo Credito 5
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABIT
- **Posición Presupuestaria:** 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/70 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS
Valor: 121.738.560 COP

Aprobado por:	**Ordenador del Gasto:**
Firmado por: CAMILA ARAUJO ALONSO 2024/06/14 08:08:20 CC	Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2024/06/14 08:21:03 CC
CAMILA ARAUJO ALONSO C.C.: 1.144.198.523	ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742

cude: b5feb16a96e894f7f2b15d341d743fc3fa8951d18d93c65094d40f3754ee503c7ba2d6a6c605d2393a3fe307bdc2d619

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500037780	**Fecha de Contabilización:** 06.12.2023	
Beneficiario:	9016158455 CONSORCIO INTER VALLE 2022	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	0134-6-2023	**Página:** 1 de 2	
		Elaboro: Angulo Mary Lorena	

Descripción
SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1.320-12.13-0134 DEL 12.08.2022 MEDIANTE OTROSI No 0134-6- DEL 24/11/2023 CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SVH Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 OBJ "EJECUTAR LA INTERVE TECNICA JURIDICA ADM Y FINANCI Y DE CONTROL PRESUPU A LOS PROYEC DE ADEC DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1 OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LICORERA DEL VALLE, MEJORA ATRIO IGLESIA PARQUE PPAL ARGELIA, MEJORAM Y DOTACION MOBIL PARQUE PPAL MPIO VERSALLES, MEJORAM PARQUE PRINCIPAL DE YOTOCO CDP No3500009415-3500009416-3500009417-3500009421 DEL 17/11/2023.

Item 1
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/52 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 106.122.466 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/52 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
3500009421
Programación PAC
DIC: 106.122.466

Item 2
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/48 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 106.122.466 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/48 REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENT
CDP Asociados:
3500009417
Programación PAC
DIC: 106.122.466

Item 3
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/46 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 106.122.466 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/46 REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA
CDP Asociados:
3500009416
Programación PAC

Importe total: La suma de CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOSOCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS
Valor: 424.489.864 COP

Ordenador del Gasto:
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
C.C. 31.472.742

Aprobado Por:
HÉCTOR FABIO CAMARGO TOBÓN
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE APOYO A LA GES
C.C. 16.671.634

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500037226	**Fecha de Contabilización:** 08.08.2023	
Beneficiario:	9016158455 CONSORCIO INTER VALLE 2022	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	0134-5-2023	**Página:** 1 de 2	
		Elaboro: Angulo Mary Lorena	

Descripción
CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1.320-12.13-0134 DEL 12.08.2022 CON OTROSI No 0134-5- DEL 06/07/2023 SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SVH Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 OBJ "EJECUTAR LA INTERVE TECNICA JURIDICA ADM Y FINANCI Y DE CONTROL PRESUPU A LOS PROYEC DE ADEC DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1 OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LICORERA DEL VALLE, MEJORA ATRIO IGLESIA PARQUE PPAL ARGELIA, MEJORAM Y DOTACION MOBIL PARQUE PPAL MPIO VERSALLES, MEJORAM PARQUE PRINCIPAL DE YOTOCO CDP No 3500009253-3500009254- 3500009258-3500009260 DEL 28/06/2023.
PLAZO:07/11/2023

Item 1
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/48 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 238.006.769 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/48 REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENT
CDP Asociados:
3500009253
Programación PAC
AGO: 71.402.031
SEP: 71.402.031
OCT: 71.402.031
NOV: 23.800.676

Item 2
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/46 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 238.006.769 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/46 REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA
CDP Asociados:
3500009254
Programación PAC
AGO: 71.402.031
SEP: 71.402.031
OCT: 71.402.031
NOV: 23.800.676

Item 3
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/50 SRIA DE VIVIENDA Y

Importe total: La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS
Valor: 952.027.076 COP

Ordenador del Gasto: ADRIANA GÓMEZ MILLÁN C.C. 31.472.742		**Aprobado Por:** GIRALDO GUTIERREZ ANGELA MARIA SUBDIRECTOR TÉCNICO C.C. 31.096.241

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500037069	**Fecha de Contabilización:** 28.06.2023	
Beneficiario:	9016158455 CONSORCIO INTER VALLE 2022	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	0134-2023	**Página:** 1 de 2	
		Elaboro: Angulo Mary Lorena	

Descripción
RESOLUCION No 1.320-55-0085 DEL 28/06/2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFI PARA LLEVAR A CABO PAGO DE PASIVO EXIGIBLE EXPIRADO DEL CONTR DE INTERVENT No 0134 DEL 12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL VALLE Y CONSORCIO INTERVALLE 2022-OBJ:EJECU LA INTERVE TECNICA, JURI, ADMIN Y FINAN Y DE CONTROL PRESUP A LOS PROYE DE ADEC EN LAS SIGU OBRA: GRUPO 1 LAS OBRAS DE ADUC ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGA DE LA LICORERA DEL VALLE,OBRA; MEJOR ATRIO IGLESIA PARQUE PPAL MPIO DE ARGELIA; MEJORA Y DOT MOBI URBANO EN EL PARQUE PPAL MPIO DE VERSALLES DPTO DEL VALLE;EL MEJOR DEL PARQUE PPAL BOYACA-MPIO DE YOTOCO .DPTO-VALLE.CDP 3500009186-3500009187-3500009193 DEL 16/06/2023.

Item 1
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/42 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 70.099.072 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/42 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
3500009186
Programación PAC
JUN: 70.099.072

Item 2
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/38 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 11.368.964 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/38 REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA -
CDP Asociados:
3500009193
Programación PAC
JUN: 11.368.964

Item 3
Apropiación: 1131/1-3004/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/40 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CRÉDITO No.5/Vivienda Sostenible/
Valor: 16.811.277 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/40 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
3500009187
Programación PAC

Importe total: La suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS
Valor: 98.279.313 COP

Ordenador del Gasto: ADRIANA GÓMEZ MILLÁN C.C. 31.472.742		**Aprobado Por:** GIRALDO GUTIERREZ ANGELA MARIA SUBDIRECTOR TÉCNICO C.C. 31.096.241

30 fls

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4800002130	**Fecha de Contabilización:** 12.04.2023	
Beneficiario:	9016158455 CONSORCIO INTER VALLE 2022	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	0134-3-2023	**Página:** 1 de 2	
		Elaboro: Angulo Mary Lorena	

Descripción
CONTRATO DE INTERVEN No 1.320-12.13-0134 DEL 12.08.2022 CON OTROSI No 0134-3 DEL 13.03.2023 SUSCRITO ENTRE LA SVH Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 OBJ "EJECUTAR LA INTERVE TECNICA JURIDICA ADM Y FINANCI Y DE CONTROL PRESUPU A LOS PROYEC DE ADEC DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO1 OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LICORERA DEL VALLE, MEJORA ATRIO IGLESIA PARQUE PPAL ARGELIA, MEJORAM Y DOTACION MOBIL PARQUE PPAL MPIO VERSALLES, MEJORAM PARQUE PRINCIPAL DE YOTOCO CDP VF No6400000983- 6400000985 DEL -640000986 DEL 28/02/2023-6400000975 DEL 23/02/2023 PLAZO 09.05.2023

Item 1
Apropiación: 1131/1-3001/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/30 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CREDITO No.2/Vivienda Sostenible/
Valor: 235.351.712 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
6400000983
Programación PAC
ABR: 117.675.856
MAY: 117.675.856

Item 2
Apropiación: 1131/1-3001/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/36 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CREDITO No.2/Vivienda Sostenible/
Valor: 445.827.162 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
6400000975
Programación PAC
ABR: 222.913.581
MAY: 222.913.581

Item 3
Apropiación: 1131/1-3001/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/22 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CREDITO No.2/Vivienda Sostenible/
Valor: 179.509.931 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -V
CDP Asociados:

Importe total: La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
Valor: 965.759.277 COP

Ordenador del Gasto: ADRIANA GÓMEZ MEJÍA C.C. 31.472.742		**Aprobado Por:** GIRALDO GUTIERREZ ANGELA MARIA SUBDIRECTOR TÉCNICO C.C. 31.096.241

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Registro Presupuestal de Compromiso

14202

RPC No.	4500035644	**Fecha de Contabilización:** 02 09 2022	
Beneficiario:	9016158455 CONSORCIO INTER VALLE 2022	**Estado Liberación:** Contabilizado	
Contrato:	CT 0136	**Página:** 1 de 2	
		Elaboró: Angela Mary Lucena	

Descripción
CONTRATO DE INTERVENTORIA N 0134 DEL 12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL (V Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 - OBJ:EJECUTAR LA INTERVE TECNICA, JURI, ADMIN Y FINAN Y DE CONTROL PRESUP A LOS PROYE DE ADEC EN LAS SIGU OBRA GRUPO 1 LAS OBRAS DE ADUC ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGA DE LA LICORERA DEL VALLE, CBRA. MEJOR ATRIO IGLESIA PARQUE PPAL MPIO DE ARGELIA; MEJORAM Y DOT MOBI URBANO EN EL PARQUE PPAL MPIO DE VERSALLES DPTO DEL VALLE;EL MEJOR DEL PARQUE PPAL BOYACA-MPIO DE YOTOCO DPTO-VALLE.CDP No3600001703 DEL 10/02/2022.PLAZO 31/12/2022.

Item 1
Apropiación: 1131/1-3001/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/09 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CREDITO No 2/Vivienda Sostenible/
Valor: 191 037 223 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
3600001705
Programación PAC
SEP 39 207 445
OCT 47 759.306
NOV 57 311 166
DIC 47.759.306

Item 2
Apropiación: 1131/1-3001/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/13 SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT/RECURSOS DEL CREDITO No.2/Vivienda Sostenible/
Valor: 470 703 423 COP
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIEN
CDP Asociados:
3600001705
Programación PAC
SEP 94 140 684
OCT 117 675 856
NOV 141 211.027
DIC 117 675 856

Item 3
Apropiación: 1131/1-3001/2320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/19 SRIA DE VIVIENDA Y

Importe total: La suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS
Valor: 1 647 514 252 COP

Ordenador del Gasto:		Aprobado Por:
[illegible] HERNAN JURADO RUBIO		RIVAS HURTADO ANA XIMENA
C.C. 13 [illegible]		SUBDIRECTOR TECNICO
		C.C. 65 [illegible]

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.965-5

3. COPIA CDP

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender los posibles gastos que pretende adquirir la Administración.

CDP No.: 3500009648	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino	**Fecha de Contabilización:** 23/05/2024

Descripción
SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DEL CDP PARA ADICIONAR RECURSOS AL CONTRATO DEINTERVENTORIA No. 1,320-12.11-0134 DEL 12/08/2022, CONSORCIO INTERVALLE2022 FRENTE DE OBRA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, CON EL FIN DE DARCONTINUIDAD AL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEINFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LACULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA"; QUE PERMITA LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DE LADEPENDENCIA.

Ítem 1
Valor: 121.738.560 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/70 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 13110505 - REC CRED INT CUPO 5
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producciòn
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/70 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS
Valor: 121.738.560 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2024/05/24 01:40:03 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/05/24 12:31:41 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 2c5bb2b24bbe467258b9fc8681cb6fd8dba93ba604a9af5d4924ee603ef0abf410943453cf43300fbe319d94e647c956

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009421	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino		**Fecha de Contabilización:**	17/11/2023

Descripción
EL PRESENTE CDP SE EXPIDE PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DELPROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT YLA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA ASIGNARRECURSOS A LA ACTIVIDAD "REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DELPARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA". ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METASDE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLANDESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 106.122.466 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOSSESENTA Y SEIS PESOS
Valor: 106.122.466 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/11/18 12:17:34 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/11/17 09:59:17 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 43424ba7f0737200f1a8da152fb635ee95ef3cbfb8889edc82c0883598910e85712bca247d5e8817d4e5cedb3105fc08

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009417	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino		**Fecha de Contabilización:**	17/11/2023

Descripción
EL PRESENTE CDP SE EXPIDE PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DELPROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT YLA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA ASIGNARRECURSOS A LA AVTIVIDAD "REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DELPARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA". ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METASDE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLANDESARROLLO.

Item 1
Valor: 106.122.466 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQ
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOSSESENTA Y SEIS PESOS
Valor: 106.122.466 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/11/18 12:09:19 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/11/17 09:56:42 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: fab9ba1fd8d69ff7fb3b3dbbf207d7c2e23cf364b92a2b2b006b56997503095ad7dbac0928388c479f221eb500a2f725

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009416	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino		**Fecha de Contabilización:**	17/11/2023

Descripción
SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DEL CDP PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓNDEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARALA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITATY LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA ASIGNARRECURSOS A LA AVTIVIDAD "REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA". ESTERECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOSY DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 193.184.286 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
Valor: 193.184.286 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/11/18 12:06:18 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/11/17 09:48:53 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 63c1700977be07c193c06ec6705fb93a6f8ed5214c2dd47782415564d517723fee7a3cae6a9930630c2547bcc287ab17

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3500009415	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino	**Fecha de Contabilización:** 17/11/2023

Descripción
SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DEL CDP PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓNDEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARALA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITATY LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA ASIGNARRECURSOS A LA AVTIVIDAD "REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO YDOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEVERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", ESTE RECURSO FINANCIERO SEHA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DELPROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 106.122.466 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTAC
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOSSESENTA Y SEIS PESOS
Valor: 106.122.466 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/11/18 12:14:45 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/11/17 09:46:02 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: a7f4d70f7ed40e3dd1e3a6718c02cbcc34fcd51417e0b98497054927537d262c440c85633a73d56ce1ff76f907c7fa55

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009260	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino		**Fecha de Contabilización:**	28/06/2023

Descripción
PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LAEJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOSDESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN ELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO NO1,320-12.11-0134 DEL 12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DPTO DELVALLE-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y EL CONSORCIO INTERVALLE 2022 PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LASMETAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLANDESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 238.006.769 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
Valor: 238.006.769 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/06/28 03:32:01 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/28 03:31:09 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: a5f2951bf63887b9e62eb2eca70dca8bbbab9bf6b1cdcf918c449ea95bea01fad6e3837f851c27a37869b2ae2a650c36

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009254	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Juan Fernando Benitez Cadavid		**Fecha de Contabilización:**	28/06/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRASDE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO,LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO NO1,320-12.11-0134 DEL12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL VALLE-SECRETARIA DE VIVIENDA YHABITAT Y EL CONSORCIO INTERVALLE 2022 PARA LA ACTIVIDAD DESARROLLAR LAINTERVENTORÍA ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LASMETAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLANDESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 238.006.769 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
Valor: 238.006.769 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/06/28 03:28:20 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/28 03:19:02 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: b0d9c012563398dd776c5df562626785a02cd30bd42aea9f3010cfdd17283136f8b5464c8ca10399097c6330c0ca798b

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009258	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Juan Fernando Benitez Cadavid		**Fecha de Contabilización:**	28/06/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRASDE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO,LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO NO1,320-12.11-0134 DEL12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL VALLE-SECRETARIA DE VIVIENDA YHABITAT Y EL CONSORCIO INTERVALLE 2022 PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR LAINTERVENTORÍA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUEPRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DERESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 238.006.769 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTAC
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
Valor: 238.006.769 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/06/28 03:32:37 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/28 03:28:19 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: ecf12cb5c1084441dc2102dd104f0a8ec3178785c873c76bbb4654ef6d4ee1db0a92480757863dc59dd509f81f5d883c

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009253	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Oscar Eduardo Cordoba Palomino		**Fecha de Contabilización:**	28/06/2023

Descripción
PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LAEJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOSDESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN ELDEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SE ADICIONAN RECURSOS AL CONTRATO NO1,320-12.11-0134 DEL 12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DPTO DELVALLE-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y EL CONSORCIO INTERVALLE 2022 PARA LA ACTIVIDAD: REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DELPARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DERESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 238.006.769 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQ
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS
Valor: 238.006.769 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/06/28 03:25:54 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/28 03:18:09 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 7bff8113ddbd958842c53163d5169691dd22a469238862a6b9412879b25fe8b0f7a9d21c12e0050f1e23acfbad20f0ef

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009193	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	16/06/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DELPASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO NO1.320-12.11-0134 DEL12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 CONEL OBJETO EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA YFINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION ENLAS SIGUIENTES OBRA: GRUPO 1:ADUCACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LADANZA ANTIGUA BODEGA DE LA LICORERA DEL VALLE, EN EL MARCO DEL PROYECTODENOMINADO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT YLA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. ESTE RECURSOFINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DEPRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 11.368.964 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/38 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA - PEVE
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/38 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA - PEVE

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS
Valor: 11.368.964 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/06/22 08:39:37 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/21 06:17:45 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 2bf96c222a2a5c86567a4d13c1936af5d0ddd2885320d638b9af428d8ea22dba35219402be51cf76d15cd70101835af4

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009187	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	16/06/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPEUSTAL PARA EL PAGO DEL PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO 1.320-12.11-0134 DEL 12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE VIVIVIENDA Y HABITAT Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 CON EL OBJETO EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRA: GRUPO 1: MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIAEN EL ,ARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEINFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LACULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 16.811.277 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/40 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DE PEVE
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/40 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. - PEVE.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS
Valor: 16.811.277 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/06/22 08:32:24 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/21 06:22:46 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 8f1cd267031f403766d9debfc3187d456b3e9fd3668110f75322cffbeaeffe1450d77f4f58b2afdab8d73d0397d0e04e

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos y/o conve Proyectos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	3500009186	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	16/06/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR EL PAGO DEL PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO 1.320-12.11-0134 DEL 12/08/2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y CONSORCIO INTERVALLE 2022 CON EL OBJETO DEEJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAY DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1 DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, ELHABITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DEPRODUCTO DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 70.099.072 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/42 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y PEVE
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/42 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - PEVE

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE SETENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS
Valor: 70.099.072 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/06/21 06:28:32 CC RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: aff6720b39e85f9f6cd41fdfe534f834671613c7d828a30a59048cc0ff006c1d765f50a2c9f875e11bfc8749afa89562

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 6400000986	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ	**Fecha de Contabilización:** 28/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA" REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LA OBRA DEL CENTRO DE DANZAANTIGUA LICORERA, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRARLAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLANDE DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 179.509.931 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIG FUTURA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS
Valor: 179.509.931 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/28 04:37:30 CC	Firmado por: CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR 2023/02/28 03:40:52 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR C.C.: 16.551.131

cude: 0b55ef5b7b85eb3fb451f106df8c08ec5531d3bd543329725631c769c86798e7b367b75ae79bd6e8dd42b5c99fe9c3fe

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	6400000985	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	28/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA" REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUEPRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIAFUTURA, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METASDE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DEDESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 105.070.472 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA.

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOSSETENTA Y DOS PESOS
Valor: 105.070.472 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/28 04:36:00 CC	Firmado por: CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR 2023/02/28 03:39:39 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR C.C.: 16.551.131

cude: 2c3ed433e440ee6630652dd99178f09378bec22a5ba1d50bc6255980bfca0c6c24d12604f29078f09043b10c02b8321d

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.:	6400000983	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: JUAN DAVID RIVERA MUÑOZ		**Fecha de Contabilización:**	28/02/2023

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS ALTURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DELVALLE DEL CAUCA Y REALIZAR LA INTERVENTORÍA Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANOEN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES DEPARTAMENTO DEL VALLEDEL CAUCA VIGENCIA FUTURA, ESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARALOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS ENEL PLAN DE DESARROLLO.

Ítem 1
Valor: 235.351.712 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS
Valor: 235.351.712 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/28 04:33:23 CC	Firmado por: CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR 2023/02/28 03:35:08 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	CARLOS OCTAVIO PANESSO MAYOR C.C.: 16.551.131

cude: 90a1daead9016d5a5ee03041657358e5a607334820dbd02d3a7625dc0c3a9d872a431b48667ccb83981ec2d8fce3d292

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Vigencia futura)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 6400000975	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Andrés Mauricio Mina Lozano	**Fecha de Contabilización:** 23/02/2023

Descripción
SE EXPEDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DARCONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRASDE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO,LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA. Y REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPALDEL MUNICIPIO DE YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA FUTURAESTE RECURSO FINANCIERO SE HA PROGRAMADO PARA LOGRAR LAS METAS DERESULTADOS Y DE PRODUCTOS DEL PROYECTO DEFINIDAS EN EL PLAN DEDESARROLLO.

Item 1
Valor: 445.827.162 COP
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2
- **Centro Gestor:** 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
- **Posición Presupuestaria:** 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
- **Área Funcional:** 4030201010010000 - Vivienda Sostenible
- **Elemento PEP:** PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -VIGENCIA FUTURA

Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF

Importe total: LA SUMA DE CUATROCIENTOSCUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS
Valor: 445.827.162 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ADRIANA GOMEZ MILLAN 2023/02/24 08:10:09 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2023/02/23 04:06:32 CC
ADRIANA GOMEZ MILLAN C.C.: 31.472.742	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: 1e64fdf77f06e46d46eb351785275166c2d0e4cb8da867329c52f085ba6a34111b29589521b988281069e502d0da101f

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al Articulo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001735	Fecha de Contab.	24.03.2022
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN. DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.." , PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES REALIZAR EL MEJORAMIENTO BIOPARQUE LA PAILA-ZARZAL, MUNICIPIO DE ZARZAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL MEJORAMIENTO BIOPARQUE LA PAILA-ZARZAL, MUNICIPIO DE ZARZAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HÁBITAT, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL

Item: 1 Valor: 13.676.506.443 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/403020101001000/PI40-102111/1/1/01/16: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/REALIZAR EL MEJORAMI
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/16
REALIZAR EL MEJORAMIENTO BIOPARQUE LA PAILA-ZARZAL, MUNICIPIO DE ZARZAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posicion Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 2 Valor: 6.128.537.857 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/403020101001000/PI40-102111/1/1/01/18: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/REALIZAR EL MEJORAMI
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/18
REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posicion Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 3 Valor: 1.063.134.455 COP

Importe Total: La Suma de VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS
Valor: 20.544.769.142 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
HEILLER HERNAN JURADO RUBIO	Luis Enrique Castaño A	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

25/03/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Articulo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número 3600001705	Fecha de Contab. 15.02.2022
Estado de Liberación Contabilizado	Página 1 de 5

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO, CONSISTENTES EN OBRAS E INTERVENTORÍAS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO.

Item: 1 Valor: 11.663.137.360 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/06: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/REALIZAR MEJORAMIENT
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/06
REALIZAR MEJORAMIENTO PARADOR BLANCO DE LA GELATINA. MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Posicion Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 2 Valor: 1.111.153.945 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/07: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/07
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA. MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Importe Total: La Suma de VEINTISIETE MIL DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS
Valor: 27.010.073.512 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
HEILLER HERNAN JURADO RUBIO	Horacio Hinestroza Sinisterra	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número . 3600001705	Fecha de Contab. . 15.02.2022
Estado de Liberación Contabilizado	Página 3 de 5

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO, CONSISTENTES EN OBRAS E INTERVENTORÍAS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO.

HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/REALIZAR MEJORAMIENT
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/10
ALIZAR MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posicion Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 6 Valor: 287.804.184 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/403020101001000/PI40-102111/1/1/01/11: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/11
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 7 Valor: 3.571.976.879 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/403020101001000/PI40-102111/1/1/01/12: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/REALIZAR EL MEJORAMI
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Importe Total: La Suma de VEINTISIETE MIL DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS
Valor: 27.010.073.512 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
HEILLER HERNAN JURADO RUBIO	Horacio Hinestroza Sinisterra	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001705	Fecha de Contab.	15.02.2022
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	5 de 5

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO, CONSISTENTES EN OBRAS E INTERVENTORÍAS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO. *

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/14
REALIZAR EL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Posicion Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 10 Valor: 718.043.260 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/15: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/15
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Importe Total: La Suma de VEINTISIETE MIL DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS
Valor: 27.010.073.512 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
HEILLER HERNAN JURADO RUBIO	Horacio Hinestroza Sinisterra	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

108

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número 3600001703	Fecha de Contab. 10.02.2022
Estado de Liberación Contabilizado	Página 1 de 1

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES "EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. *

Item: 1 Valor: 11.908.973.993 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/403020101001000O/PI40-102111/1/1/01/04: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/Ejecutar obras de m
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/04
Ejecutar obras de mejoramiento y adecuación.
Posicion Presupuestaria: 2-320202005
Servicios de la construcción
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 2 Valor: 1.301.697.443 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/403020101001000O/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/Realizar actividades
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/05
Realizar actividades de interventoría.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Importe Total: La Suma de TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOSTREINTA Y SEIS PESOS
Valor: 13.210.571.436 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
HEILLER HERNAN JURADO RUBIO	Horacio Hinestroza Sinisterra	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

10/07/2022

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

C E R T I F I C A C I O N

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 034 del 15 de diciembre de 2022, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Diciembre 16 de 2022
SEGUNDO DEBATE	Diciembre 19 de 2022

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Eddy Merck Ducuara Reyes, Asesor Jurídico

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0218 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

La Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1-3-0023 del 7 de enero 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental", con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, en su Artículo 74, establece:

ARTICULO 74- "CONSTITUCION Y EJECUCION DE RESERVAS PRESPUESTALES, *Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento solo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.*

Estas reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción.

PARAGRAFO PRIMERO. – *El Gobierno Departamental determinara si adiciona mediante Acto Administrativo, al Presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las Reservas Presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de vigencia, siempre y cuando tengan respaldo*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0218 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

No. CDP	No. RPC	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD DE LA RESERVA
3600001731 del 17/03/2022	4500035408 del 08/07/2022	1-3001 RECURSOS DEL CRED. 2	$254.320.307	2-320202005	PI40-101582/1/1/01/08. Realizar el mejoramiento integral de hábitat en el Barrio Unión de Vivienda en el municipio de Buenaventura de acuerdo con el convenio No. 2172378 celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo – FONADE y el Departamento del Valle del Cauca
			$876.883.366	2-320202005	PI40-101582/1/1/01/08. Realizar el mejoramiento integral de hábitat en el Barrio Nueva Granada municipio de Buenaventura de acuerdo con el convenio No. 2172370 celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo - FONADE y el Departamento del Valle del Cauca.
3600001737 del 29/03/2022		1-2023 NACIÓN Y OTROS	$1.197.812.926	2-320202005	PI40-101582/1/1/01/12. Realizar el mejoramiento integral de hábitat en el Barrio Unión de Vivienda en el municipio de Buenaventura de acuerdo con el convenio No. 2172378 celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo – FONADE y el Departamento del Valle del Cauca
			$615.429.037	2-320202005	PI40-101582/1/1/01/11. Realizar el mejoramiento integral de hábitat en el Barrio Nueva Granada municipio de Buenaventura de acuerdo con el convenio No. 2172370 celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo - FONADE y el Departamento del Valle del Cauca.
TOTAL			$2.944.445.636		

De acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato, los recursos aportados por el Departamento del Valle Del Cauca se desembolsarían de la siguiente manera:

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.944.445.636) M/CTE discriminados de la siguiente manera ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL DEL BARRIO UNION DE VIVIENDA, por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.452.133.233) y ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0218 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

obras del sector que dado la ola invernal han retrasado las labores, quedando limitado el servicio, toda vez que dado situaciones de orden público se tienen restricciones en el acceso de maquinaria proveniente de otras localidades. Lo cual impide que se opte por dicha alternativa ocasionando afectación ajena a la voluntad del contratista."

De igual forma, CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS BUENAVENTURA 2022 mediante solicitud de prórroga de suspensión de obra del contrato de fecha del 23 de noviembre de 2022, realizó la petición que fundamentó con el siguiente argumento:

> Me permito solicitar prorroga a la suspensión de obra toda vez que persisten situaciones de fuerza mayor asociados al estado climático que afecta el normal desarrollo de las diferentes actividades en tanto que las constantes lluvias presentada obstaculizan el traslado e ingreso a la obra del material de cantera, toda vez que las volquetas no pueden acceder a la obra dadas las condiciones del terreno. Lo cual y acorde a pronostico del IDEAM persiste el fenómeno invernal por tiempo prolongado.
>
> A la fecha persisten situaciones de orden público, asociadas a la vulnerabilidad del sector, que ocasionan barreras y/o dificultades para la ejecución de las actividades acorde a la programación, considerando que se ha impedido el ingreso de personal al frente de obra, lo cual ocasiona el incremento de atrasos en la ejecución de actividades.
>
> De igual forma, en el Municipio de Buenaventura, persiste los escases de maquinaria amarilla (retroexcavadora, vibro compactador) por la alta demanda de estas en las diferentes obras del sector que dado la ola invernal han retrasado las laborales, quedando limitado el servicio, toda vez que dado situaciones de orden público se tienen restricciones en el acceso de maquinaria proveniente de otras localidades. Lo cual impide que se opte por dicha alternativa ocasionando afectación ajena a la voluntad del contratista.
>
> Fundamento en lo anterior, solicitamos prorroga a la suspensión de obra No. 1.230-12.13-0106 por el termino de 60 días calendario del 30 de noviembre de 2022, hasta el 27 de enero de 2023.

Que para la vigencia de 2022 el valor total correspondiente es de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.944.445.636) M/CTE, presupuesto asignado por medio de RPC No. 4500035408 del 08/07/2022. Por parte del SUPERVISOR del El Contrato de Obra No. 1.320-12.13-0106 del 17 de junio de 2022, se reporta la realización del 24% de la ejecución física del Contrato, para la vigencia 2022, restando en consecuencia, el 76% de la ejecución para la vigencia de 2023, por lo que se deberá realizar los trámites operativos con sus respectivos soportes, que justifiquen la ejecución financiera y técnica del 100% DEL OBJETO DEL CONTRATO en la vigencia 2023. Por tal motivo, los recursos del Departamento, no ejecutados en la vigencia 2022 pasarán como reserva para el año 2023, dando así ejecución total del valor autorizado para el Contrato de Obra No. 1.320-12.13-0106 del 17 de junio de 2022, que es de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.944.445.636) M/CTE.

Que el día 23 de noviembre de 2022, el contratista CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS BUENAVENTURA 2022 como ya antes quedó expresado, dirigió una

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 1.320-55- 0218 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA RESERVA PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

No. CDP	No. RPC	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD DE LA RESERVA
3600001737 del 29/03/2022	4500035408 del 08/07/2022	1-2023 NACIÓN Y OTROS	$1.197.812.926	2-320202005	PI40-101582/1/1/01/12. Realizar el mejoramiento integral de hábitat en el Barrio Unión de Vivienda en el municipio de Buenaventura de acuerdo con el convenio No. 2172378 celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo – FONADE y el Departamento del Valle del Cauca
			$615.429.037	2-320202005	PI40-101582/1/1/01/11. Realizar el mejoramiento integral de hábitat en el Barrio Nueva Granada municipio de Buenaventura de acuerdo con el convenio No. 2172370 celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo - FONADE y el Departamento del Valle del Cauca.
TOTAL			$2.944.445.635		

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Cúmplase,

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

ADRIANA GÓMEZ MILLAN
Secretaria de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca

Elaboró: Stefanny Parra Morán – Abogada Contratista SVH
Revisó: Jaime Eduardo Vivas Manzano- Abogado Contratista SVH
Archívese en: Expediente Contractual

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
92c310585ab0068aac45527cc7a72ca634fbfdd1755bd56ec271d6cf0008b9040efac7314c0e51bdb9645389d10b9448

Número de Factura: FE-18
Fecha de Emisión: 01/08/2024
Fecha de Vencimiento: 30/10/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO INTER VALLE 2022
Nombre Comercial: CONSORCIO INTER VALLE 2022
Nit del Emisor: 901615845
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio / Ciudad: CALI
Dirección: CR 77 3 D 91
Teléfono / Móvil: 3156607086
Correo: facturacionintervalle@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890399029
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Cali
Dirección: cl 10 cr 6 8 p 3 ed san francisco
Teléfono / Móvil: 8860044
Correo: viviendafacturacion@valledelcauca.gov.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	12	PAGO 10 DEL CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DE	94	1,00	$ 115.004.857,14	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.850.922,86	19.00			$ 115.004.857,14

Notas Finales

CONSORCIADOS GRUPO DISPROY SAS - 901.567.358 - 65% EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ - 16.254.057 - 25% SPEZZIA SAS - 900.770.300 - 10%

CONSORCIO INTER VALLE 2022

NIT 901615845 - 5
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764055326284 del 04/09/2023 al 04/09/2024
Habilita numeración de:
FE-9 al FE-500000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CR 77 3 D 91

CALI,VALLE DEL CAUCA, Colombia

Factura Electronica de Venta No. FE18

Fecha de emisión:	01/08/2024 09:48:57 AM
Fecha de validación DIAN:	01/08/2024 09:49:15 AM
Fecha de vencimiento:	30/10/2024
Plazo (Días):	90
Codigo de Moneda	COP
Tasa de Cambio	
Orden de Compra	
Remisión	
Pedido	
Asesor	
Aviso de Recibo	

Cliente:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
	NIT 890399029 - 5
Dirección:	cl 10 cr 6 8 p 3 ed san francisco
Codigo Cliente	1
Teléfono:	8860044
Dirección Despacho:	
Contacto:	
Ciudad:	Cali
Departamento:	Valle del Cauca
Pais:	Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	12	PAGO 10 DEL CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DE	1,00	unidad	COP 115,004,857.14	COP 0.00	IVA(19%)		COP 115,004,857.14

Total de items: 1
Observaciones
CONSORCIADOS
GRUPO DISPROY SAS - 901.567.358 - 65%
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ - 16.254.057 - 25%
SPEZZIA SAS - 900.770.300 - 10%

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria

CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE BOGOTA NO. 459248597

Subtotal:	COP 115,004,857.14
IVA(19%)	COP 21,850,922.86

Impuestos:	COP 21,850,922.86
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 136,855,780.00
Neto a pagar	COP 136,855,780.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 92c310585ab0068aac45527cc7a72ca634fbfdd1755bd56ec271d6cf0008b9040efac7314c0e51bdb9645389d10b9448

56

< Volver (/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
92c310585ab0068aac45527cc7a72ca634fbfdd1755bd56ec271d6cf0008b9040efac7314c0e51bdb9645389d10b9448

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 18
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 01-08-2024
Descargar PDF (/Document/DownloadPDF?trackId=92c310585ab0068aac45527cc7a72ca634fbfdd1755bd56ec271d6cf0008b9040efac7314c0e51b

DATOS DEL EMISOR
NIT: 901615845
Nombre: CONSORCIO INTER VALLE 2022

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 890399029
Nombre: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: $21,850,923
Total: $136,855,780

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: CONSORCIO INTER VALLE 2022

Validaciones del documento

VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Diciembre 22 de 2022 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6434	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle de Todos Hace Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 408 de 2016, Ordenanza 498 de 2018 y Ordenanza 539 de 2020.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

Ítem	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
1	Secretaría de Salud	Contribución para el Fortalecimiento de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud en el Departamento del Valle del Cauca	Recursos del Crédito	1.500.000.000	7.000.000.000	8.500.000.000
		Total No.1		1.500.000.000	7.000.000.000	8.500.000.000
2	Secretaría de Educación	Asesoría a las instituciones educativas rurales, para el fortalecimiento de las asociaciones de futuros agricultores AFA en el Valle del Cauca	Libre Destinación	0	20.000.000	20.000.000
			Destinación preferente monopolio de licores	264.999.990	235.000.000	499.999.990
		Total No.2		264.999.990	255.000.000	519.999.990
3	Secretaría de Educación	Consolidación de los procesos académicos que ayuden a los estudiantes a emprender, innovar y crear en las instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca	Libre Destinación	23.500.000		23.500.000
			Destinación preferente monopolio de licores	655.564.982	268.575.097	924.140.079
		Total No.3		679.064.982	268.575.097	947.640.079
4	Secretaría de Educación	Mejoramiento de los procesos de gestión escolar en las 149 instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.	Libre Destinación	28.500.554		28.500.554
			Destinación preferente monopolio de licores	1.003.507.836	687.679.600	1.691.187.436
		Total No.4		1.032.008.390	687.679.600	1.719.687.990
5	Secretaría de Educación	Fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje con el uso didáctico de las tecnologías de la información y comunicación en las	Destinación preferente monopolio de licores	771.795.248	894.000.000	1.665.795.248

El Valle d'El Cauca tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
		Departamento del Valle del Cauca				
		Total No.11		**2.299.179.183**	**5.364.751.426**	**7.663.930.609**
12	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Mejoramiento del Parque La Isleta del Municipio de Cartago Valle del Cauca-OBRAS	Recursos del Crédito	1.595.528.137	6.382.112.552	7.977.640.689
		Total No.12		**1.595.528.137**	**6.382.112.552**	**7.977.640.689**
13	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Mejoramiento del Parque La Isleta del Municipio de Cartago Valle del Cauca-INTERVENTORÍA	Recursos del Crédito	111.702.192	446.808.768	558.510.960
		Total No.13		**111.702.192**	**446.808.768**	**558.510.960**
14	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento del corredor comercial del Municipio de Toro y mejoramiento y remodelación del Parque Diego Garces del Municipio de Riofrío Departamento del Valle del Cauca-OBRA	Recursos del Crédito	2.404.295.000	4.664.205.000	7.068.500.000
		Total No.14		**2.404.295.000**	**4.664.205.000**	**7.068.500.000**
15	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento del corredor comercial del Municipio de Toro y mejoramiento y remodelación del Parque Diego Garces del Municipio de Riofrío Departamento del Valle del Cauca-INTERVENTORÍA	Recursos del Crédito	260.606.227	508.542.020	769.148.247
		Total No.15		**260.606.227**	**508.542.020**	**769.148.247**

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Item	Dependencia	Proyecto*	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
		Total No.18		**1.178.723.204**	**1.768.084.807**	**2.946.808.011**
19	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Adecuación zona externa del centro para la danza antiguas bodegas de La Licorera del Valle, Cali D.E- INTERVENTORÍA	Recursos del Crédito	119.673.288	179.509.931	299.183.219
		Total No.19		**119.673.288**	**179.509.931**	**299.183.219**
20	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento atrio Iglesia Parque Principal Municipio de Argelia, Departamento del Valle del Cauca - OBRA	Recursos del Crédito	627.038.658	766.380.584	1.393.419.242
		Total No.20		**627.038.658**	**766.380.584**	**1.393.419.242**
21	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento atrio Iglesia Parque Principal Municipio de Argelia, Departamento del Valle del Cauca - INTERVENTORÍA	Recursos del Crédito	85.966.751	105.070.472	191.037.223
		Total No.21		**85.966.751**	**105.070.472**	**191.037.223**
22	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento y	Recursos del Crédito	1.785.679.371	1.785.679.372	3.571.358.743

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
		del Cauca-INTERVENTORÍA				
		Total No.25		**205.977.116**	**480.613.271**	**686.590.387**
26	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento del Parador Blanco de la Gelatina en el municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca-OBRA	Recursos del Crédito	3.498.866.093	8.164.020.883	11.662.886.976
		Total No.26		**3.498.866.093**	**8.164.020.883**	**11.662.886.976**
27	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Mejoramiento del Parador Blanco de la Gelatina en el municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca-INTERVENTORÍA	Recursos del Crédito	222.002.309	888.009.236	1.110.011.545
		Total No.27		**222.002.309**	**888.009.236**	**1.110.011.545**
28	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Apoyo para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de espacios destinados al turismo, la cultura, el hábitat y la recreación en el Departamento del Valle del Cauca. - Construcción Proyecto Biotemático del Dulce en el Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca-OBRA	Recursos del Crédito	2.731.739.613	10.926.958.453	13.658.698.066
		Total No.28		**2.731.739.613**	**10.926.958.453**	**13.658.698.066**

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
35	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Construcción Corredor Turístico Calle Real del Municipio de Sevilla Departamento del Valle del Cauca. Interventoría.	Recursos del Crédito del Departamento	40.680.665	162.722.660	203.403.325
		Total No.35		40.680.665	162.722.660	203.403.325
36	Departamento Administrativo de Planeación	Caracterización de la población indígena del Departamento del Valle del Cauca	Libre Destinación	61.100.000	91.650.000	152.750.000
		Total No.36		61.100.000	91.650.000	152.750.000
37	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a Cargo del Departamento del Valle del Cauca-Mantenimiento Periódico	Recursos del Crédito	18.000.000.000	3.000.000.000	21.000.000.000
		Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a Cargo del Departamento del Valle del Cauca-Interventoría	Recursos del Crédito	1.680.000.000	240.000.000	1.920.000.000
		Total No.37		19.680.000.000	3.240.000.000	22.920.000.000
38	Secretaría de Infraestructura	Estudios, diseños y gestión de recursos para la construcción de un puente de cuatro carriles sobre El Río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca	Recursos depurados de Libre Destinación	531.974.595	1.248.392.591	1.780.367.186
			INVIAS	6.709.509.139	3.890.044.201	10.599.553.340
		Total No.38		7.241.483.734	5.138.436.792	12.379.920.526
39	Secretaría de Infraestructura	Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la Vía Cali - Candelaria, Sector Cali-Cavasa, Valle del Cauca-OBRA	Recursos del Crédito	7.306.042.008	9.425.230.628	16.731.272.636
		Desarrollo de la Infraestructura del transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca,-OBRA	INVIAS	0	7.352.930.334	7.352.930.334
		Total No.39		7.306.042.008	16.778.160.962	24.084.202.970
40	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo de la Infraestructura del transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca.- Interventoría	INVIAS	2.116.018.968	208.832.436	2.324.851.404
		Desarrollo de la Infraestructura del transporte a cargo del	Recursos del Crédito	308.160.012	0	308.160.012

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ítem	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
		del 26/09/2022-ANSERMANUEVO				
		Total No.46		541.352.459	95.532.787	636.885.246
47	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca. -Convenio No.1.330-13.03-0258 del 26/09/2022-EL DOVIO	Libre Destinación	721.803.279	127.377.049	849.180.328
		Total No.47		721.803.279	127.377.049	849.180.328
48	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0249 del 26/09/2022-ZARZAL	Libre Destinación	721.803.279	127.377.049	849.180.328
		Total No.48		721.803.279	127.377.049	849.180.328
49	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0254 del 26/09/2022-VERSALLES	Libre Destinación	360.901.639	63.688.525	424.590.164
		Total No.49		360.901.639	63.688.525	424.590.164
50	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0256 del 26/09/2022-LA CUMBRE	Libre Destinación	180.450.820	31.844.262	212.295.082
		Total No.50		180.450.820	31.844.262	212.295.082
51	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0251 del 26/09/2022-BOLIVAR	Libre Destinación	252.631.147	44.581.968	297.213.115
		Total No.51		252.631.147	44.581.968	297.213.115
52	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0252	Libre Destinación	721.803.281	127.377.047	849.180.328

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ítem	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
		del 27/09/2022-PALMIRA				
		Total No.58		**620.778.688**	**109.549.181**	**730.327.869**
59	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0259 del 30/09/2022-BUGA	Libre Destinación	689.754.100	121.721.310	811.475.410
		Total No.59		**689.754.100**	**121.721.310**	**811.475.410**
60	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0451 del 02/12/2022-GUACARÍ	Libre Destinación	275.901.639	48.688.525	324.590.164
		Total No.60		**275.901.639**	**48.688.525**	**324.590.164**
61	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0453 del 30/11/2022-VIJES	Libre Destinación	234.586.065	41.397.542	275.983.607
		Total No.61		**234.586.065**	**41.397.542**	**275.983.607**
62	Secretaría de Desarrollo Económico	Consolidación del fondo VALLEINN Municipios para la reactivación económica en el Valle del Cauca.-Convenio No.1.330-13.03-0452 del 30/11/2022-CARTAGO	Libre Destinación	249.425.923	44.016.340	293.442.263
		Total No.62		**249.425.923**	**44.016.340**	**293.442.263**
63	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Fortalecimiento de las finanzas públicas del Departamento a través de la integración, consolidación y agregación de la información financiera con sus estabiecimientos públicos Valle del Cauca	Libre Destinación	400.000.000	600.000.000	1.000.000.000
			FONPET	360.000.000	540.000.000	900.000.000
		Fortalecimiento de las capacidades de analítica financiera Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas	Libre Destinación	720.000.000	1.080.000.000	1.800.000.000

El Valle del Cauca tiene Asamblea

ORDENANZA No. 608 DE 2022
(21 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ítem	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
7	Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del Departamento del Valle del Cauca-Obra Grupo 1	Recursos del Crédito del Departamento	671.074.432	1.565.840.342	2.236.914.774
8	Adecuación de espacios recreativos y deportivos para la comunidad del Departamento del Valle del Cauca-Interventoría Grupo 3	Recursos del Crédito del Departamento	67.107.443	156.584.034	223.691.477
Total Establecimiento Público			3.741.000.000	8.729.000.000	12.470.000.000

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para reprogramar una Vigencia Futura Ordinaria para la Secretaría de Vivienda y Hábitat en las vigencias, montos y descripción que a continuación se detalla:

Ítem	Proyecto	Fuente de financiación	2022	2023	2024	Total
1	Administración de los Recursos del Plan Departamental de Aguas y Saneamiento Básico-PDA-Infraestructura de Agua y Saneamiento para Zonas Rurales del Valle del Cauca	Recursos del Crédito	15.000.000.000	23.000.000.000		38.000.000.000
2	Optimización, en el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos y desarrollo institucional del PDA en el Departamento del Valle del Cauca.	Libre Destinación	7.000.000.000	4.120.000.000	7.000.000.000	18.120.000.000
3	Administración de recursos para el aseguramiento de la prestación de servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico en área rural del Departamento del Valle del Cauca.	SGP - APSB	3.213.676.000	3.310.085.250	4.400.000.000	10.923.760.250
4	Desarrollo de proyectos de Infraestructura de agua y saneamiento básico en el marco del PDA en el Departamento del Valle del Cauca.	SGP - APSB	17.055.040.726	18.320.275.408	17.760.000.000	53.135.316.134

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.618.645-8

7. FACTURA DEL PROVEEDOR FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE Y RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIAN

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

CONSORCIO INTER VALLE 2022

NIT 901615845 - 5
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764083971790 del 25/11/2024 al 25/11/2025
Habilita numeración de:
FE-19 al FE-500000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CR 77 3 D 91

CALI,VALLE DEL CAUCA, Colombia

Factura Electronica de Venta No. FE19

Fecha de emisión: 25/11/2024 12:10:23 PM
Fecha de validación DIAN: 25/11/2024 12:13:15 PM
Fecha de vencimiento: 23/02/2025
Plazo (Dias): 90
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Cliente: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 890399029 - 5
Dirección: cl 10 cr 6 8 p 3 ed san francisco
Codigo Cliente 1
Teléfono: 8860044
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Cali
Departamento: Valle del Cauca
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	12	PAGO 10 DEL CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DE	1,00	unidad	COP 115,004,857.14	COP 0.00	IVA(19%)		COP 115,004,857.14

Total de Items: 1
Observaciones
CONSORCIADOS
GRUPO DISPROY SAS - 901.567.358 - 65%
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ - 16.254.057 - 25%
SPEZZIA SAS - 900.770.300 - 10%

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria

CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DE BOGOTA NO. 459248597

Subtotal:	COP 115,004,857.14
IVA(19%)	COP 21,850,922.86

Impuestos:	COP 21,850,922.86
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 136,855,780.00
Neto a pagar	COP 136,855,780.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 6bd1e23eef4d30caf7bd14a1481c73b6644029de0bff42c7201de476d04995c31b9dbfa5bd45b03492237935406ed723

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
8bd1e23eef4d30caf7bd14a1481c73b6644029de0bff42c7201de476d04995c31b9dbfa5bd45b03492237935406ed723

Número de Factura: FE-19
Fecha de Emisión: 25/11/2024
Fecha de Vencimiento: 23/02/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO INTER VALLE 2022
Nombre Comercial: CONSORCIO INTER VALLE 2022
Nit del Emisor: 901615845
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio / Ciudad: CALI
Dirección: CR 77 3 D 91
Teléfono / Móvil: 3156607086
Correo: facturacionintervalle@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890399029
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio / Ciudad: Cali
Dirección: cl 10 cr 6 8 p 3 ed san francisco
Teléfono / Móvil: 8860044
Correo: viviendafacturacion@valledelcauca.gov.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	12	PAGO 10 DEL CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DE	94	1,00	$ 115.004.857,14	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.850.922,86	19.00			$ 115.004.857,14

Notas Finales

CONSORCIADOS GRUPO DISPROY SAS - 901.567.358 - 65% EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ - 16.254.057 - 25% SPEZZIA SAS - 900.770.300 - 10%

< Volver (/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
8bd1e23eef4d30caf7bd14a1481c73b6644029de0bff42c7201de476d04995c31b9dbfa5bd45b034922
37935406ed723

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 19
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 25-11-2024
Descargar PDF (/Document/DownloadPDF?
trackId=8bd1e23eef4d30caf7bd14a1481c73b6644029de0bff42c7201de476d04995c31b9dbfa5bd45b03

DATOS DEL EMISOR
NIT: 901615845
Nombre: CONSORCIO INTER VALLE 2022

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 890399029
Nombre: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: $21,850,923
Total: $136,855,780

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura
Electrónica

Legítimo Tenedor actual: CONSORCIO INTER VALLE 2022

Validaciones del documento ¡Operación exitosa!

CLOUDFLARE
Privacidad • Términos

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764083971790

(415)7707212469984(8020) 0018764083971790

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9016158455	5				

11. Razón social: CONSORCIO INTER VALLE 2022

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali — Cód. 5

24. Dirección: CR 77 3D 91

25. País	26. Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-11-25 / 09:03:49 AM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN

1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación: 94064187 — 1004. DV: 5

1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal

1006. Organización: CONSORCIO INTER VALLE 2022

997. Fecha formalización: 2024-11-25 09:03:49

AUTORIZADO

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT. 901.615.943-8

8. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075708. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONSORCIO INTER VALLE 2022 identificado(a) con NIT 9016158455 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 459248563 desde el 12 de agosto de 2022, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 25 de noviembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogota

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.845-5

9. COMUNICACIÓN ESCRITA Y DEBIDAMENTE FIRMADA

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

CONSORCIO INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2024 **OFICIO INT 0134-4.11.25-VIV**

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE
Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco
Cali, Valle del Cauca

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.320-12.11-0134
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022.

ASUNTO: Autorización a la gobernación para la consignación del pago en la cuenta bancaria.

Mediante la presente autorizo a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT para que se consigne los recursos correspondientes al acta # 10 del contrato de interventoría No. 1.320-12.11-0134, a la **CTA AHORROS No. 459248563** del Banco de Bogotá.

De antemano agradecemos la atención.

Atentamente,

Cristian J Pérez F.

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
C.C. No. 94.064.187 expedida en Cali
Dirección: Carrera 75 # 12-11
Teléfonos: (2) 4890041- 310 4264511
Dirección electrónica: intervalle2022@hotmail.com
Representante legal CONSORCIO INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT. 901.618.648-5

6. COPIA RUT VIGENTE (CÓDIGO PQR)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14990601623

(415)7707212489984(8020) 000001499060162 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 1 5 8 4 5	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTER VALLE 2022

36. Nombre comercial	37. Sig...

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 77 3 D 91

42. Correo electrónico cris.jupe@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 0 7 5 7 0 6	3 1 0 4 2 6 4 5 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2 / 2 0 2 2 0 7 0 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																				

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 12 / 18 : 11: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-11-2024 08:38:13AM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT. 901.615.648-5

23. COPIA DEL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL-RUT DE LOS CONSORCIADOS Y CEDULAS

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Carrera 77 # 3D-91 Oficina 101 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; Email: gerente@grupodisproy.com
Cali, Colombia.

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INTER VALLE 2022**

3. El objeto del Consorcio es "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

4. La duración del Consorcio es hasta el 31 de diciembre de 2022 y un año más.

5. El representante del Consorcio es **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la C.C. 94.064.187 de Cali, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es **EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ** con C.C. No. 16.254.057 de Palmira, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022.

8. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio será solidaria e ilimitada.

9. Que el CONSORCIO INTER VALLE 2022 es responsable de facturación.

10. Que el CONSORCIO INTER VALLE 2022 es responsable de IVA.

11. El domicilio del Consorcio es:

Dirección: Carrera 77 # 3D-91 Oficina 101
Dirección electrónica: cris.jupe@hotmail.com
Números Telefónicos: (2) 3075706 - 310 4264511
Ciudad: Santiago de Cali

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Carrera 77 # 3D-91 Oficina 101 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; Email: gerente@grupodisproy.com
Cali, Colombia.

3. El objeto del Consorcio es "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

4. El contrato se encuentra vigente y estas han sido sus modificaciones en el tiempo:

Contratista de obra: Consorcio Inter Valle 2022		
Acción	**Fecha**	**Observación**
Suscripción del contrato 1.320-12.11-0134	12/08/2022	Aprobado por el contratista el 11 de agosto de 2022 y el 12 de agosto de 2022 por SVH
Acta de Inicio	2/09/2022	Se firma acta de inicio 21 días después de suscrito el contrato
Plazo inicial del contrato	31/12/2022	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Otro sí N°1	27/10/2022	Se modifica la numeración de las cláusulas del contrato y se modifica la cláusula de la disponibilidad presupuestal
Otro sí N°2	29/12/2022	Se prorroga tiempo de ejecución hasta 01/03/2023
Suspensión N°1	30/12/2022	Suspensión del contrato de obra
Prórroga 1 a la suspensión N°1	2/02/2023	Se amplía la suspensión N°1 hasta el 28 de febrero de 2023 (14 días)
Prórroga 2 a la suspensión N°1	28/02/2023	Se prorroga la suspensión N°1 hasta el 10 de marzo de 2023 (10 días)
Reinicio N°1	10/03/2023	Se reinicia el contrato de obra
Otro sí N°3	16/03/2023	Se prorroga el tiempo de ejecución hasta el 9 de mayo (adición de 60 días) y se incorporación de CDP por cambio de vigencia presupuestal
Suspensión N°2	9/05/2023	Suspensión del contrato de obra por 60 días
Reinicio N°2	9/06/2023	Se reinicia el contrato de obra
Otro sí N°4	9/06/2023	Se prorroga tiempo de ejecución hasta 7/07/2023 (adición de 30 días calendario)
Otro sí N°5	6/07/2023	Se incorpora adición presupuestal por valor de **$952.027.076** y se prorroga el tiempo de ejecución hasta el 7/11/2023 (adición de 123 días calendario)
Suspensión N°3	7/11/2023	Suspensión del contrato de obra por 60 días
Prórroga 1 a la suspensión N°3	16/11/2023	Se prorroga la suspensión N°3 hasta el 21 de noviembre de 2023 (5 días)
Reinicio N°3	21/11/2023	Se reinicia el contrato de obra
Otro sí N°6	24/11/2023	Se incorpora adición presupuestal por valor de **$424.489.864** y se prorroga el tiempo de ejecución hasta el 29/12/2023
Otro sí N°7	11/12/2023	Se modifica la forma de pago
Suspensión N°4	28/12/2023	Suspensión del contrato de obra hasta el 27 de febrero de 2024
Reinicio N°4	27/02/2024	Se reinicia el contrato de obra
Otro sí N°8	27/02/2024	Se prorroga tiempo de ejecución hasta 29/03/2024 (adición de 30 días calendario)

84

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14974049461

(415)7707212489984(8020) 000001497404946 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 6 7 3 5 8	3	Impuestos de Cali	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO DISPROY S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 77 3D 91

42. Correo electrónico cris.jupe@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 2 6 4 5 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 2 0 2 1 4	7 1 1 1	2 0 2 2 0 2 1 4	7 1 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	6	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2024 - 01 - 20 / 06 : 09: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-11-2024 08:34:20AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974049461

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 6 7 3 5 8 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico: 5

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 0 2 1 6

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

101. Número de identificación: 9 4 0 6 4 1 8 7

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: PEREZ

105. Segundo apellido: FLOREZ

106. Primer nombre: CRISTIAN

107. Otros nombres: JULIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821281697

(415)7707212489984(8020) 000001482128169 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 2 5 4 0 5 7	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 2 5 4 0 5 7	1 9 7 6 0 1 1 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDENAS	RODRIGUEZ	EDUARDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 18 NORTE 3 70 AP 701 ED LOYRA

42. Correo electrónico: cardenascivil@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 6 6 8 5 5 2 4	3 1 6 4 9 1 8 8 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 8 7 0 4 0 9	4 2 2 0	1 9 8 7 0 4 0 9	4 2 9 0	7 1 1 2	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 14 22 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 01 / 09 : 34: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARDENAS RODRIGUEZ EDUARDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 25-11-2024 08:52:24 AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario **14861368700**

(415)7707212489984(8020) 000001486136870 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 0 3 0 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SPEZZIA S.A.S

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 A 127 42

42. Correo electrónico spezziasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 0 4 9 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 4 0 9 0 2	7 1 1 1	2 0 1 4 0 9 0 2	4 1 1 1	4 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 08 / 02 : 28: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 25-11-2024 08:48:53AM

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861368700

(415)7707212489984(8020) 000001486136870 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 0 3 0 0	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 6 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 2 8 4 3 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARONA	ARCILA	MARIA	TERESA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

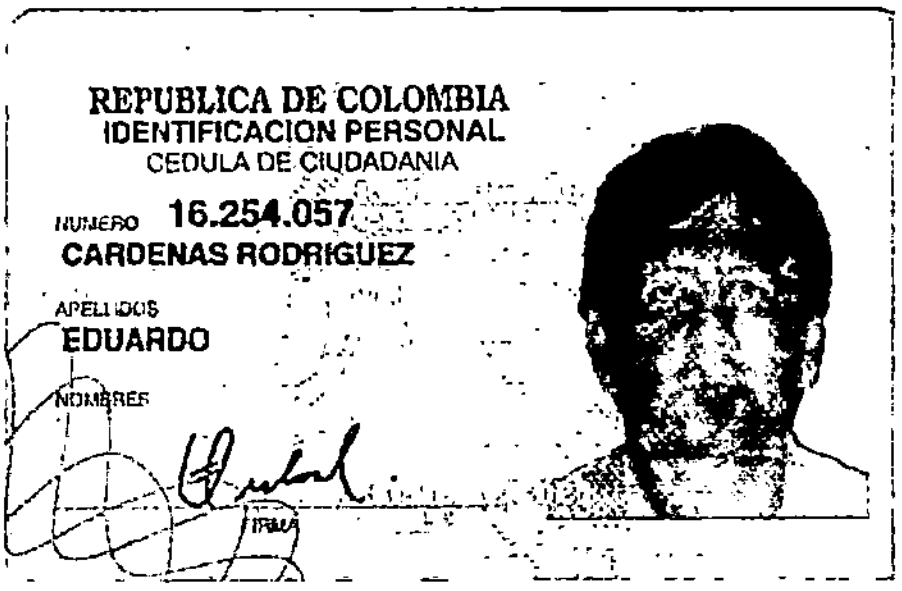
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CEDULA EDUARDO CARDENAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.254.057
CARDENAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
EDUARDO

NOMBRES

INDICE



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1956
APULO
APULO (RAFAEL REYES) (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00081722-M-0016254057-20080927 0003814976A 2 2750005113

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

31.284.384
VARONA ARCILA

MARIA TERESA



21-FEB-1956
TORO
(VALLE)

1.68 O+ F

30-NOV-1978 CALI

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.648-5

10. COPIA CERTIFICADA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL -(CÁMARA DE COMERCIO) VIGENTE (90 DÍAS)

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/10/2024 10:26:58 am

Recibo No. 9674797, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243Q1TBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPO DISPROY S.A.S.
Nit.:	901567358-3
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1142728-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	16 de febrero de 2022
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 75 # 12 - 11 LC 202
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@grupodisproy.com
Teléfono comercial 1:	3015500669
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 75 # 12 - 11 LC 202
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@grupodisproy.com
Teléfono para notificación 1:	3015500669
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GRUPO DISPROY S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9674797, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243Q1TBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de ahorro, girar cheques, etc., además a sociedad queda autorizada para:
1. Participar en licitaciones públicas o privadas, directamente o asociándose temporalmente con otras personas a través de consorcios, uniones temporales o de cualquier otra clase de contratos de colaboración empresarial.
2. Asociarse con otras personas jurídicas para desarrollar actividades relaciones con su objeto social, o para desarrollar cualquier clase de actividades civiles o comerciales licitas. La sociedad podrá asociarse en forma permanente, únicamente con sociedades donde no se comprometa la responsabilidad personal de los socios, tales como sociedades anónimas sas. Sociedades por acciones simplificadas sas.
3. Celebrar toda clase de contratos incluyendo los de colaboración empresarial.
4. Abrir sucursales o agencias en el territorio nacional.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene un (1) representante legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los reglamentos y resoluciones que expida la asamblea general de accionistas. El representante legal tiene un (1) suplente quien tendrá las mismas funciones y facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tanto el representante legal como su suplente serán elegidos por la asamblea general de accionistas, las funciones del representante legal son, entre otras, las siguientes:
1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional nacional, departamental o local. La representación de la sociedad se ejerce tanto judicial como extrajudicialmente.
2. Celebrar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social,

Recibo No. 9674797, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243Q1TBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 2594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ	C.C.94064187

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 14 de febrero de 2022
Inscripción: 16 de Febrero de 2022 No. 2595 del Libro IX

Consta la Situación de Control:

Controlante: CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
CC: 94064187
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Contratación y ejecución de interventoria, supervisión de consultoria y obras. Contracción y ejecución de obras civiles y campos afines.

Subordinada: GRUPO DISPROY S.A.S.
Nit: 901567358 - 3
Domicilio: Cali

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/10/2024 10:26:58 am

Recibo No. 9674797, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243Q1TBI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2461716177591

23 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 10:40:13

AB24617161 PÁGINA: 1 DE 3

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÀCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SPEZZIA S.A.S
N.I.T. : 900.770.300-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02493220 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 486,063,336

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 3 A OESTE # 5 222
MUNICIPIO : CALI (VALLE DEL CAUCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SPEZZIASAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 14 A 127 42
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SPEZZIASAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01863835 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SPEZZIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2014,

Constanza del Pilar Pachón Trujillo

DE SERVICIOS PÚBLICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY. O) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA EN TODAS SUS FORMAS. P) EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS LEGALES DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LOS MERCADOS EXTERNOS, DICHOS PRODUCTOS PARA LA EXPORTACIÓN PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR LA SOCIEDAD EN EL MERCADO INTERNO O TAMBIÉN PUEDE LA SOCIEDAD EXPORTAR BIENES FABRICADOS POR PRODUCTORES QUE SEAN SOCIOS Y/O NO SOCIOS DE LA MISMA. Q) EFECTUAR OPERACIONES DE EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS, TALLADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMI PRECIOSAS Y SIMILARES R) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA. S) PODRÁ LA SOCIEDAD PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS TALES COMO COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y AUTOMOTORES, RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO T) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES U) GIRAR ACEPTAR TÍTULOS VALORES Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE EN CONCEPTO DE LOS ADMINISTRADORES PERSIGAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; V) LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR SOCIEDADES, PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, AGENCIAS Y OFICINAS, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS NECESIDADES U OBLIGACIONES; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, ENSEÑAS, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAR SIEMPRE QUE SEAN AFINES, COMPLEMENTARIOS O CONEXOS AL OBJETO PRINCIPAL O QUE TENGAN VINCULACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL W) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, PRESTAR ASESORÍAS Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. X) DISEÑAR, ASESORAR, REALIZAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE SERVICIOS, PROYECTOS O PRODUCTOS. Y) DESEMPEÑAR REPRESENTACIONES COMERCIALES, ALIANZAS, MANEJO DE FRANQUICIAS DE FIRMAS Y/O COMPAÑÍAS EXTRANJERAS O NACIONALES. Z) GERENCIAR, ADMINISTRAR, PROMOVER, PROMOCIONAR, COMERCIALIZAR, VENDER, DISEÑAR, EVALUAR, PRESTAR ASESORÍA, CONSULTORÍA Y HACER INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE PROYECTOS AMBIENTALES, CIVILES, INMOBILIARIOS Y OTROS AA) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERÉS Y, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA; 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES; 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER; 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS; 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO Y PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2024

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.648-5

11. CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Carrera 75 # 12-11 Oficina 202. Cel. 310 4264511; Email: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

El Suscrito **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.064.187 de Cali, en mi condición de representante legal del **CONSORCIO INTER VALLE 2022** identificada con el NIT. 901615845-5, acredita **bajo la gravedad del juramento** el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses y se encuentra al día en el pago de sus Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, señaladas en la Ley 789 del 27/dic/2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo". lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No.16.363.947 de Tuluá, y con tarjeta profesional 48833-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal del **CONSORCIO INTER VALLE 2022** identificada con el NIT 901615845-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía en los últimos 6 meses y se encuentra al día en el pago de sus aportes.

La presente se expide al veinticinco (25) días de noviembre de 2024, en Santiago de Cali.

Se firma por:

Cristian J Pérez F.

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
C.C. No. 94.064.187 expedida en Cali

CARLOS ARTURO MONDRAGON
C.C. No. 16.363.947 expedida en Tuluá

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

El Suscrito **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.064.187 de Cali, en mi condición de representante legal de **GRUPO DISPROY S.A.S** identificada con el NIT. 901567358-3, acredita **bajo la gravedad del juramento** el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses y se encuentra al día en el pago de sus Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, señaladas en la Ley 789 del 27/dic/2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo". lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No.16.363.947 de Tuluá, y con tarjeta profesional 48833-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **GRUPO DISPROY S.A.S** identificada con el NIT 901567358-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar los estados financieros de la compañía de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certificó el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía en los últimos 6 meses y se encuentra al día en el pago de sus aportes.

La presente se expide al veinticinco (25) días de noviembre de 2024, en Santiago de Cali.

Se firma por:

Cristian J Pérez F.

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
C.C. No. 94.064.187 expedida en Cali

CARLOS ARTURO MONDRAGON
C.C. No. 16.363.947 expedida en Tuluá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.363.947**

MONDRAGON VALENCIA
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1967**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAR-1985 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3110600-66122312-M-0016363947-20041130 0219904334A 02 151819824

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

48833-T



CARLOS ARTURO
MONDRAGON VALENCIA
C.C. 16363947
RES. INSCRIPCION 84 DEL 08/08/1996
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

OSCAR EDUARDO FUENTES REYES
DIRECTOR GENERAL

262223 56704

Identificación Plastex S.A. 1999Q/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la U.A.E.- Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA
Fecha: 2023.03.28 17:38:24 -05'00'

FIRMA

ESTA COPIA SE EXPIDE PARA CERTIFICAR QUE EL CONSORCIO INTERVALLE 2022 SE ENCUENTA A PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0D1E1A89D1D5C9F2DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16363947 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 48833-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

FORMATO 6 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El Suscrito **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, acredita **bajo la gravedad del juramento** que la persona natural, identificado con C.C. 16.254.057, que he realizado los pagos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses y se encuentra al día en el pago de sus Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, señaladas en la Ley 789 del 27/dic/2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".

La presente se expide al veinticinco (25) días de noviembre de 2024, en Santiago de Cali.

Se firma por:

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 16.254.057 expedida en Palmira

LUIS CARLOS CAICEDO PAZ
C.C. No. 16.669.554 de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.669.554
CAICEDO PAZ
APELLIDOS
LUIS CARLOS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1962
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUL-1980 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00051423-M-0016669554-20080817 0002253159A 1 3260005107

CONSORCIO
INTER VALLE 2022

INTER-VALLE

FORMATO 6- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

MARÍA TERESA VARONA ARCILA identificada con cedula de ciudadanía No. 31284384 de Cali, en mi condición de representante legal de **SPEZZIA S.A.S** identificada con el NIT. 900770300-2, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

La presente se expide al veinticinco (25) días de noviembre de 2024, en Santiago de Cali.

Se firma por:

MARÍA TERESA VARONA ARCILA
C.C. No. 31.284.384 expedida en Cali

ALFREDO RUBEN ZAPATA CARDENAS
C.C. No. 19.305.982 expedida en Bogotá

111

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1FE3263F6253110

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO RUBEN ZAPATA CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19305982 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 18415-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.305.982
ZAPATA CARDENAS

ALFREDO RUBEN



FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1957
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

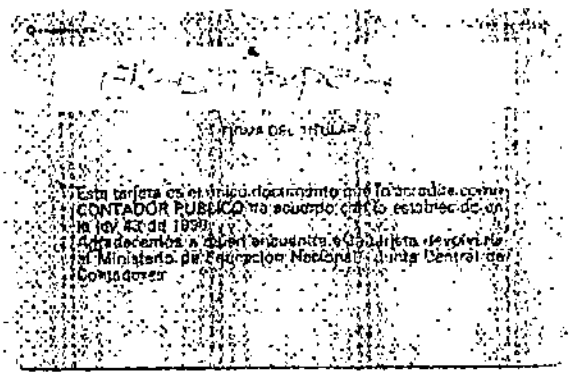
1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-DIC-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 1600150-00209817-M 0019305982-20100119 0020196318A 2 1070107784


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
1915-T


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.065-5

12. COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901567358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 20 91	CALI-VALLE	2316608	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	797260719	9470398368	E	2024/07/15	2024/07/24	BANCO DE BOGOTA	9	$6,484,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$3,323,200	$22,700	$0	$3,345,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$1,341,600	$9,100	$0	$1,350,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$1,500	$0	$209,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,517,000	$10,300	$0	$1,527,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$256,600	$1,800	$0	$258,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$1,339,500	$9,100	$0	$1,348,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	12	$1,339,500	$9,100	$0	$1,348,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$888,700	$6,100	$0	$894,800
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	12	$888,700	$6,100	$0	$894,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				12	$888,700	$6,300	$0	$895,000
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$52,000	$400	$0	$52,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$192,600	$1,400	$0	$194,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$271,600	$1,900	$0	$273,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$200,000	$1,400	$0	$201,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$172,500	$1,200	$0	$173,700
TOTAL				12	$6,440,100	$44,200	$0	$6,484,300

Confirmada
Daniela Garcia
6022853939

2024/07/24 12:04 PM

116

Joan Manuel Silva Lopez <gerencia@grupodisproy.com>

PSE Transacción Aprobada - CUS 797260719

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 24 de julio de 2024, 11:55
Para: gerencia@grupodisproy.com



¡Hola, GRUPO DISPROY SAS!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO DE BOGOTA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 797260719
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9470398368 Valor de la Transacción: $ 6.484.300
Fecha de Transacción: 24/07/2024

Ten en cuenta estas recomendaciones de seguridad

- Digita directamente la página de tu Banco para asegurar que no estás siendo redirigido a una página no oficial de la Entidad financiera.
- Nunca entregues información personal a terceros que te soliciten por correo.
- Procura cambiar tus claves con frecuencia.

66

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901567358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 30 91	CALI-VALLE	2316668	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-06	701843268	9468535283	E	2024/06/18	2024/06/13	BANCO DE BOGOTA	0	59,733,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (16 Afiliados)					$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (14 Afiliados)					$27,902,407	$4,555,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$2,042,700		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (14 Afiliados)					$27,902,407	$4,555,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$2,042,700		$0	$0
1	CC 16701282	CASTAÑEDA JUAN CARLOS	25-14	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$92,000	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0
2	CC 1122784873	DELGADO CADENA DEYSI CAROLINA	230301	30	$1,423,974	$229,800	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
3	CC 1870619248	FERREIRA URQUIJO JEYSSON	230201	30	$1,423,974	$229,800	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
4	CC 1234184426	GARCES CANO ANGIE LOPENA	230301	30	$1,787,370	$286,800	EPS037	30	$1,787,370	$71,500	CCF57	30	$1,787,370	$71,500	14-11	30	$1,787,370	$124,500	30	$0	$0
5	CC 1144687211	LONDOÑO PEREZ Y SOTO MIGUEL ANGEL	230301	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
6	CC 1870618441	LOZADA CARBONELL SONIA ALEJANDRA	230301	30	$1,423,974	$229,800	EPS002	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
7	CC 34198280	MIRANDA FLOREZ ANA MILENA	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$111,700	30	$0	$0
8	CC 1144829432	MOLINA RAGOZA MELISSA	230301	30	$1,423,974	$229,800	EPS037	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
9	CC 1810092894	MONCADA COLMENARES CARLOS JULIO	230301	30	$1,423,974	$229,800	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
10	CC 94484187	PEREZ FLOREZ CRISTHIAN JULIAN	231001	30	$9,033,727	$1,535,500	EPS018	30	$9,033,727	$361,400	CCF57	30	$9,033,727	$361,400	14-11	30	$9,033,727	$628,800	30	$0	$0
11	CC 1126603805	RAMIREZ CARDONA DAVID	230401	30	$2,000,000	$320,000	EPS008	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$129,200	30	$0	$0
12	CC 1144693645	RENGIFO CASTRO EDWIN ANDRES	231001	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
13	CC 1144654024	REYES ROMERO JULIANA ANDREA	230301	30	$1,423,974	$229,800	ESSC18	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
14	CC 31284384	VARONA ARCILA MARIA TERESA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)					$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)					$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0
15	CC 1144874096	CARDONA FLOREZ NELSON FRANCISCO	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
16	CC 1061717534	FLOREZ RODRIGUEZ JENNYFER ANDREA	231001	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
Total Afiliados(16)					$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,500		$0	$0

118

Gmail

Joan Manuel Silva Lopez <gerencia@grupodisproy.com>

PSE Transacción Aprobada - CUS 701843268

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 13 de junio de 2024, 13:00
Para: gerencia@grupodisproy.com



¡Hola, GRUPO DISPROY S.A.S.!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO DE BOGOTA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 701843268
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9468538283
Valor de la Transacción: $ 9.733.100
Fecha de Transacción: 13/06/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre o aquí en la dirección de página de tu Banco para asegurar que no estás siendo redirigido a una página suplantada a la entidad financiera.
- [illegible]
- Procura cambiar tus contraseñas [illegible]

68

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901567358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	S - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 10 91	CALI-VALLE	2316608	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05	8543798888	9467442731	E	2024/05/16	2024/05/22	BANCO DE BOGOTA	6	$9,781,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (16 Afiliados)						$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (14 Afiliados)						$27,902,407	$4,553,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$2,042,700		$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (14 Afiliados)						$27,902,407	$4,553,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$2,042,700		$0	$0	
1	CC	16701582	CASTAÑEDA JUAN CARLOS	23-14	30	$1,300,000	$208,000	ESSC19	30	$1,300,000	$52,000	CCF37	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0	
2	CC	1122784873	DELGADO CADENA DEYSI CAROLINA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
3	CC	1070619248	FERREIRA URQUIJO JEYSON	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
4	CC	1234158426	GARCES CANO ANGIE LORENA	230301	30	$1,787,370	$285,900	EPS037	30	$1,787,370	$71,500	CCF37	30	$1,787,370	$71,500	14-11	30	$1,787,370	$124,500	30	$0	$0	
5	CC	1144059211	LONDOÑO PEREZ Y SOTO MIGUEL ANGEL	230301	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF37	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0	
6	CC	1070618441	LOZADA CARBONELL SONIA ALEJANDRA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS002	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
7	CC	54988280	MIRANDA FLOREZ ANA MILENA	230201	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF37	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$111,700	30	$0	$0	
8	CC	1144039432	MOLINA RAGGOZA MELISSA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS037	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
9	CC	1010097894	MONCADA COLMENARES CARLOS JULIO	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
10	CC	94864187	PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN	231001	30	$9,033,727	$1,533,800	EPS018	30	$9,033,727	$361,400	CCF37	30	$9,033,727	$361,400	14-11	30	$9,033,727	$629,600	30	$0	$0	
11	CC	1132602005	RAMIREZ CARDONA DAVID	231001	30	$2,000,000	$320,000	EPS008	30	$2,000,000	$80,000	CCF37	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0	
12	CC	1144192445	PENAGOS CASTRO EDWIN ANDRES	231001	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF37	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0	
13	CC	1144454324	REYES ROMERO JULIANA ANDREA	230301	30	$1,435,974	$229,800	ESSC18	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
14	CC	31244384	VARONA ARCILA MARIA TERESA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF37	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)						$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0	
15	CC	1144674396	CARDONA FLOREZ NELSON FRANCISCO	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF37	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0	
16	CC	1961712834	FLOREZ RODRIGUEZ JENNYFER ANDREA	231001	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF37	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0	
Total Afiliados(16)						$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,500		$0	$0	

120

Gmail

Joan Manuel Silva Lopez <gerencia@grupodisproy.com>

PSE Transacción Aprobada - CUS 654379888

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 21 de mayo de 2024, 22:56
Para: gerencia@grupodisproy.com



¡Hola, GRUPO DISPROY S.A.S.!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO DE BOGOTA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 654379888
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9467442731
Valor de la Transacción: $ 9.781.100
Fecha de Transacción: 21/05/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección de la página de tu Banco para asegurar que no estás siendo redirigido a una página apócrifa de Entidad Financiera
- [illegible]
- Procura cambiar las contraseñas de tus productos financieros periódicamente

70

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901567358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 3D 91	CALI-VALLE	2316608	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	579202823	94656989185	E	2024/04/11	2024/04/16	BANCO DE BOGOTA	4	59,766,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (16 Afiliados)					$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,300		$0	$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (14 Afiliados)					$27,902,407	$4,555,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$2,041,700		$0	$0		
Ciudad: CALI Depto: VALLE (14 Afiliados)					$27,902,407	$4,555,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$1,174,200			$29,338,381	$2,041,700		$0	$0		
1	CC	16791362	CASTAÑEDA JUAN CARLOS	23-14	30	$1,300,000	$208,000	ESSC18	30	$1,300,000	$52,000	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,300	30	$0	$0	
2	CC	1122784873	DELGADO CADENA DEYSI CAROLINA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
3	CC	1030619248	FERREIRA URQUIJO JEYSSON	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
4	CC	1234184426	GARCES CANO ANGIE LORENA	230301	30	$1,787,370	$286,000	EPS037	30	$1,787,370	$71,500	CCF57	30	$1,787,370	$71,500	14-11	30	$1,787,370	$124,500	30	$0	$0	
5	CC	1144069211	LONDOÑO PEREZ Y SOTO MIGUEL ANGEL	230301	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0	
6	CC	1070618441	LOZADA CARBONELL SONIA ALEJANDRA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS002	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
7	CC	54182280	MIRANDA FLOREZ ANA MILDIA	230201	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$111,700	30	$0	$0	
8	CC	1154879432	MOLINA RAIGOZA MELISSA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS037	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
9	CC	1815092994	MONCADA COLMENARES CARLOS JULIO	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
10	CC	94841187	PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN	231001	30	$9,033,727	$1,333,600	EPS018	30	$9,033,727	$361,400	CCF57	30	$9,033,727	$361,400	14-11	30	$9,033,727	$628,800	30	$0	$0	
11	CC	1130803005	RAMIREZ CARDONA DAVID	231001	30	$2,000,000	$320,000	EPS008	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0	
12	CC	1144192445	RENGIFO CASTRO EDWIN ANDRES	231001	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0	
13	CC	1144454124	REYES ROMERO JULIANA ANDREA	230301	30	$1,435,974	$229,800	ESSC18	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
14	CC	31284684	VARONA ARCILA MARIA TERESA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)					$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0		
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)					$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0		
15	CC	1144074096	CARDONA FLOREZ NELSON FRANCISCO	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0	
16	CC	1061712634	FLOREZ RODRIGUEZ JENNYFER ANDREA	231001	30	$1,603,650	$256,600	EPS005	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0	
Total Afiliados(16)					$31,109,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,300		$0	$0		

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 740202

martes, 16 de abril de 2024, 11:07:41 AM

Detalle

$9,766,900.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta corriente ******0502
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9465689185
Fecha y hora inicio transacción	2024-04-16 11:06:15
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9465689185
Código Único de Seguimiento	579202620
Dirección IP:	201.219.219.242
Referencia 1:	201.219.219.242
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	901567358

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901567258	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 30 91	CALI-VALLE	2316608	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	513680711	9464332954	E	2024/03/14	2024/03/14	BANCO DE BOGOTA	0	$9,733,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO						PENSION		SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (16 Afiliados)						$31,909,707	$3,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (14 Afiliados)						$27,902,407	$4,555,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$2,042,700		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (14 Afiliados)						$27,902,407	$4,555,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$1,174,200			$29,338,281	$2,042,700		$0	$0
1	CC	16781982	CASTAÑEDA JUAN CARLOS	25-14	30	$1,300,000	$208,000	ESSC16	30	$1,300,000	$52,000	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0
2	CC	1112778473	DELGADO CADENA DEYSI CAROLINA	230301	30	$1,423,974	$228,800	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
3	CC	1078619748	FERREIRA URQUIJO JEYSSON	230201	30	$1,423,974	$228,800	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
4	CC	1234189426	GARCES CANO ANGIE LORENA	230301	30	$1,787,370	$286,000	EPS037	30	$1,787,370	$71,500	CCF57	30	$1,787,370	$71,500	14-11	30	$1,787,370	$124,500	30	$0	$0
5	CC	1144039211	LONDOÑO PEREZ Y SOTO MIGUEL ANGEL	230301	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
6	CC	1078618441	LOZADA CARBONELL SONIA ALEJANDRA	230301	30	$1,423,974	$228,800	EPS002	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
7	CC	66988280	MIRANDA FLOREZ ANA MILENA	230201	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$111,700	30	$0	$0
8	CC	1154839432	MOLINA RAIGOZA MELISSA	230301	30	$1,423,974	$228,800	EPS037	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
9	CC	1143093894	MONCADA COLMENARES CARLOS JULIO	230301	30	$1,423,974	$228,800	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
10	CC	94864187	PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN	231001	30	$9,033,727	$1,539,858	EPS018	30	$9,033,727	$361,400	CCF57	30	$9,033,727	$361,400	14-11	30	$9,033,727	$628,800	30	$0	$0
11	CC	1130803905	RAMIREZ CARDONA DAVID	231001	30	$2,000,000	$320,000	EPS008	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
12	CC	1144093445	PENAGOS CASTRO EDWIN ANDRES	231001	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
13	CC	1144454224	REYES ROMERO JULIANA ANDREA	230301	30	$1,423,974	$228,800	ESSC18	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
14	CC	31284384	VARONA ARCILA MARIA TERESA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,423,974	$57,500	CCF57	30	$1,423,974	$57,500	14-11	30	$1,423,974	$100,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)						$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0
15	CC	1144074796	CARDONA FLOREZ NELSON FRANCISCO	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
16	CC	1061712834	FLOREZ RODRIGUEZ JENNYFER ANDREA	231001	30	$1,603,650	$256,600	EPS005	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
Total Afiliados(16)						$31,909,707	$5,068,400			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$1,302,600			$32,545,681	$2,059,300		$0	$0

2024/03/14 03:39 PM

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 901567358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 3D 91	CALI-VALLE	2316608

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2024-02	Periodo Salud	2024-03
Fecha límite de pago	2024/03/14	Fecha de pago	2024/03/14
Dias de mora	0	Tasa de mora	26.16%

TOTALES	
Valor a pagar	$9,733,100
Intereses de mora	$0
Saldos e incapacidades	$0
Valor total	$9,733,100

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	9464332054
Clave de pago	513680711
Banco	BANCO DE BOGOTA

2024/03/15 12:08 PM

34

124

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901567358	3	GRUPO DISPROY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 77 30 91	CALI-VALLE	2316609	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	486451491	9463920965	E	2024/02/14	2024/03/01	BANCO DE BOGOTA	16	$9,227,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (16 Afiliados)						$29,425,980	$4,707,200			$30,861,954	$1,235,200			$30,861,954	$1,235,200			$30,861,954	$1,942,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (14 Afiliados)						$26,218,680	$4,269,000			$27,654,654	$1,106,800			$27,654,654	$1,106,800			$27,654,654	$1,825,900		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (14 Afiliados)						$26,218,680	$4,269,000			$27,654,654	$1,106,800			$27,654,654	$1,106,800			$27,654,654	$1,825,900		$0	$0
1	CC	16703353	CASTAÑEDA JUAN CARLOS	23-14	30	$1,300,000	$208,000	ESSC14	30	$1,300,000	$52,000	CCF57	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0
2	CC	1122764873	DELGADO CADENA DEYSI CAROLINA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
3	CC	1070619748	FERREIRA URQUIJO JEYSSON	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
4	CC	1234188426	GARCES CANO ANGIE LORENA	230301	30	$1,787,370	$286,000	EPS037	30	$1,787,370	$71,500	CCF57	30	$1,787,370	$71,500	14-11	30	$1,787,370	$124,500	30	$0	$0
5	CC	1144059213	LONDOÑO PEREZ Y SOTO MIGUEL ANGEL	230301	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
6	CC	1070618445	LOZADA CARBONELL SONIA ALEJANDRA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS002	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
7	CC	66988280	MIRANDA FLOREZ ANA MILENA	230201	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$111,700	30	$0	$0
8	CC	1144029432	MOLINA RAGOZA MELISSA	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS037	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
9	CC	1019097894	MONCADA COLMENARES CARLOS JULIO	230301	30	$1,435,974	$229,800	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
10	CC	94064187	PEREZ FLOREZ CRISTIAN JULIAN	231001	30	$7,350,000	$1,249,400	EPS018	30	$7,350,000	$294,000	CCF57	30	$7,350,000	$294,000	14-11	30	$7,350,000	$511,600	30	$0	$0
11	CC	1130603005	RAMIREZ CARDONA DAVID	231001	30	$2,000,000	$320,000	EPS001	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0
12	CC	1144192445	PENAGOS CASTRO EDWIN ANDRES	231001	30	$1,780,908	$285,000	EPS037	30	$1,780,908	$71,300	CCF57	30	$1,780,908	$71,300	14-11	30	$1,780,908	$124,000	30	$0	$0
13	CC	1144454324	REYES ROMERO JULIANA ANDREA	230301	30	$1,435,974	$229,800	ESSC16	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
14	CC	31294384	VARONA ARCILA MARIA TERESA		0	$0	$0	EPS005	30	$1,435,974	$57,500	CCF57	30	$1,435,974	$57,500	14-11	30	$1,435,974	$100,000	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)						$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						$3,207,300	$513,200			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$128,400			$3,207,300	$16,800		$0	$0
15	CC	1144074996	CARDONA FLOREZ NELSON FRANCISCO	230301	30	$1,603,650	$256,600	EPS010	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
16	CC	1061717634	FLOREZ RODRIGUEZ JENNYFER ANDREA	231001	30	$1,603,650	$256,600	EPS005	30	$1,603,650	$64,200	CCF57	30	$1,603,650	$64,200	14-11	30	$1,603,650	$8,400	30	$0	$0
Total			**Afiliados(16)**			$29,425,980	$4,782,200			$30,861,954	$1,235,200			$30,861,954	$1,235,200			$30,861,954	$1,942,300		$0	$0

Gmail

Joan Manuel Silva Lopez <gerencia@grupodisproy.com>

PSE Transacción Aprobada - CUS 486451491

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 1 de marzo de 2024, 14:54
Para: gerencia@grupodisproy.com



¡Hola, GRUPO DISPROY S.A.S.!

Gracias por utilizar los servicios de BANCO DE BOGOTA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 486451491
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9463820965
Valor de la Transacción: $ 9.327.800
Fecha de Transacción: 01/03/2024

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera
- Utiliza dispositivos de uso personal confiable para realizar tus pagos
- Procura cambiar tus contraseñas financieras frecuentemente

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-07-09, 09:47:20 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1064962729

Periodo Cotización: junio de 2024 Periodo Servicio: julio de 2024

PAGADO 09/07/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	**Dirección**	CL 0 #0 - 0
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5560163
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	7	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1032971838	CARLOS ESTEBAN BURBANO MOSQUERA	01	00																		0	30	30	30	(25 14) COLPENSIONES	$ 2.000.000	$ 320.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A	$ 2.000.000	$ 80.000				(CCF57) COMFANDI	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 619.200
CC 1005958851	NICOLAS LOZANO CASADIEGO	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 2.000.000	$ 320.000	(EPS012) COMPENSALCO VALLE EPS	$ 2.000.000	$ 80.000				(CCF57) COMFANDI	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 619.200
CC 1152047011	LUIS ARDENIO CUERO MURILLO	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000				(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 14878849	MARIO GERMAN CALDAS MARTINEZ	01	00	X																	0	11	11	11	(25 14) COLPENSIONES	$ 3.868.867	$ 568.720	(EPS037) NUEVA EPS S.A	$ 3.868.867	$ 148.760				(CCF57) COMFANDI	$ 3.868.867	$ 148.760	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.196.400
CC 25704253	NEMORA YADIRA ANACONA PEREZ	01	00																		0	30	30	30	(25 14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(CES018) EMSSANAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000				(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 38863488	SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO	01	00																		0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000				(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 6153718	ENAR MARINO JIMENEZ SOTO	01	00																		0	30	30	30	(25 14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A	$ 1.300.000	$ 52.000				(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 12.868.667	$ 12.868.667	$ 12.868.667	$ 12.868.667	$ 2.058.700	$ 514.700	$ 695.700	$ 514.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.983.800	$ 0	$ 3.983.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegar el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-07-09, 09:40:56 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	EDUARDO CARDENAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 16254057
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1064962729
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	763999243
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 3.883.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	$ 736.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	4	$ 1.322.700	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	3	$ 276.700	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 104.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 52.000	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 80.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	7	$ 695.700	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	7	$ 514.700	$ 0
		SubTotales:		$ 3.883.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 3.883.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446834 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146569 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 071 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-06-11, 01:43:24 PM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 1064325171

Periodo Cotización: mayo de 2024 Periodo Servicio: junio de 2024

PAGADO 11/06/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	Dirección	CL 0 #0 - 0
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	5560163
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	6	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRET	IFT	IRET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días IRP	Días PEN	Días SAN	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1152197 1258	CARLOS ESTEBAN BURBANO MOSQUERA	01	00	X																0	1	1	1	1	(25 14) COLPENSIONES	$ 4[illegible]	$ 51 700	(EPS037) NUEVA EPS S.A	$ 4[illegible]	$ 2 700	0,348	$ 4[illegible]	$ 14 700	(CCF57) COMFANDI	$ 0[illegible]	$ 2 700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20 800
CC 1152638881	NICOLAS LOZANO CASADIEGO	01	00	X																0	15	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 1 088 887	$ 170 700	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1 088 887	$ 43 700	0,696	$ 1 088 887	$ 74 300	(CCF57) COMFANDI	$ 1 088 887	$ 43 700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 330 400
CC 1152047011	LUIS ARCENIO CUERO MURILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230 301) PORVENIR	$ 1 300 000	$ 238 000	(EPS018) S O S EPS	$ 1 300 000	$ 52 000	0,696	$ 1 300 000	$ 90 500	(CCF57) COMFANDI	$ 1 300 000	$ 52 000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402 500
CC 25734255	NOHORA YADIRA AVACONA PEREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1 300 000	$ 238 000	(ESS016) EMSSANAR EPS	$ 1 300 000	$ 52 000	0,696	$ 1 300 000	$ 90 500	(CCF57) COMFANDI	$ 1 300 000	$ 52 000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402 500
CC 38952459	SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230 301) PORVENIR	$ 1 300 000	$ 238 000	(EPS018) S O S EPS	$ 1 300 000	$ 52 000	0,696	$ 1 300 000	$ 90 500	(CCF57) COMFANDI	$ 1 300 000	$ 52 000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402 500
CC 8183713	ENAR MARINO JIMENEZ BOTO	01	00																	0	30	30	30	30	(25 14) COLPENSIONES	$ 1 300 000	$ 238 000	(EPS037) NUEVA EPS S.A	$ 1 300 000	$ 52 000	0,696	$ 1 300 000	$ 90 500	(CCF57) COMFANDI	$ 1 300 000	$ 52 000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402 500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 6,333,334	$ 6,333,334	$ 6,333,334	$ 6,333,334	$ 1,013,400	$ 253,400	$ 441,000	$ 253,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,961,200	$ 0	$ 1,961,200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-06-11, 12:25:42 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2024
Empresa	EDUARDO CARDENAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 16254057
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1064325171
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	697109169
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 1.961.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 416.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	4	$ 597.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 54.700	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 104.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 52.000	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 42.700	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	6	$ 441.000	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	6	$ 253.400	$ 0
		SubTotales:		$ 1.961.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.961.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-05-14, 08:10:09 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Numéro Planilla: 1063534504

Periodo Cotización: abril de 2024 Periodo Servicio: mayo de 2024

PAGADO 09/05/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	**Dirección**	CL 0 #0 - 0
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5560163
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Dopartamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	4	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	IRT	SLN	VSP	TDP	TAP	COR	VST	SUS	INC	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1143047011	LUIS ARDENIO DUERO MURILLO	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	0,663	$ 1.300.000	$ 8.620	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 25754230	NOHORA YADIRA ANACONA PEREZ	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESS018) EMSSANAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,663	$ 1.300.000	$ 8.620	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 38485488	SANDRA PATRICIA PEÑA DURBANO	01	00															0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S O S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,663	$ 1.300.000	$ 8.620	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 6183718	ENAR MARINO JIMENEZ SOTO	01	00															0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S A	$ 1.300.000	$ 52.000	0,663	$ 1.300.000	$ 8.620	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 832.000	$ 208.000	$ 382.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.810.000	$ 0	$ 1.810.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5145669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-05-09, 03:39:24 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2024
Empresa	EDUARDO CARDENAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 16254057
Código Sucursal (Nombre)	: ()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1083534504
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	629977529
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 1.610.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 418.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 416.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 52.000	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 104.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 52.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	4	$ 362.000	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	4	$ 208.000	$ 0
		SubTotales:		$ 1.610.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.610.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-04-04, 10:48:07 AM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 1062705727

Periodo Cotización: marzo de 2024 Periodo Servicio: abril de 2024

PAGADO 04/04/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	**Dirección**	CLL 12N 4N 17 OF 610
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5560163
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	5	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Min Educación | Total |
| CC 1143878654 | KELLY TATIANA MARIN LOPEZ | 01 | 00 | X | | | | | | | | | | | | | | 0 | 10 | 10 | 10 | (230301) PORVENIR | $ 433.334 | $ 86.400 | (EPS010) EPS SURA | $ 433.334 | $ 17.400 | 6,960 | $ 433.334 | $ 30.200 | (CCF37) COMFANDI | $ 433.334 | $ 17.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 134.400 |
| CC 1143967011 | LUIS ARSENIO CUENO MURILLO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.300.000 | $ 208.000 | (EPS018) S.O.S EPS | $ 1.300.000 | $ 52.000 | 6.960 | $ 1.300.000 | $ 90.500 | (CCF37) COMFANDI | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 402.500 |
| CC 29734353 | NOHORA YADIRA ANACONA PEREZ | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.300.000 | $ 208.000 | (EPS034) SANITAS EPS | $ 1.300.000 | $ 52.000 | 6.960 | $ 1.300.000 | $ 90.500 | (CCF37) COMFANDI | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 402.500 |
| CC 38682488 | SANDRA PATRICIA PEÑA SUBIANO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | (230301) PORVENIR | $ 1.300.000 | $ 208.000 | (EPS018) S.O.S EPS | $ 1.300.000 | $ 52.000 | 6.960 | $ 1.300.000 | $ 90.500 | (CCF37) COMFANDI | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 402.500 |
| CC 94547749 | OSCAR MARINO JIMENEZ SOTO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.300.000 | $ 208.000 | (EPS037) NUEVA EPS S.A. | $ 1.300.000 | $ 52.000 | 6.960 | $ 1.300.000 | $ 90.500 | (CCF37) COMFANDI | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 402.500 |

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 5.633.334	$ 5.633.334	$ 5.633.334	$ 5.633.334	$ 901.400	$ 225.400	$ 392.200	$ 225.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.744.400	$ 0	$ 1.744.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-04-04, 10:39:18 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2024
Empresa	EDUARDO CARDENAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 16254057
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1062705727
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	554662213
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 1.744.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	$ 485.400	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 416.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 52.000	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 104.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 52.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 17.400	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	5	$ 392.200	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	5	$ 225.400	$ 0
			SubTotales:	$ 1.744.400	$ 0
			Total a Pagar:		$ 1.744.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146609 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3616050 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-03-12, 09:27:41 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Número Planilla:** 1061971987

Periodo Cotización: febrero de 2024 **Periodo Servicio:** marzo de 2024

PAGADO 05/03/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	**Dirección**	CLL 12N 4N 17 OF 610
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5560163
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	6	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	INT	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	EPS	Dias APS	Dias ARP	Dias CCF	Dias CFC	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte MORA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1143878434	KELLY TATIANA MARIN LOPEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1152047211	LUIS ARCENIO CUERO MURILLO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) E P S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1666661	GUILLERMO CANO PALOMINO	01	03	X																0	2	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 0	$ 0	(EPS012) COMFENALCO VALLE CPS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 194.500
CC 25734250	NEMORA YADIRA ARACONA PEREZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(ESS018) ESSALUD EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 29464245	SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) E P S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 8103715	ENAR MARINO JIMENEZ SOTO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Caja	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 5,500,000	$ 7,800,000	$ 7,800,000	$ 7,800,000	$ 1,040,000	$ 312,000	$ 543,000	$ 312,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2,207,000	$ 0	$ 2,207,000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3018850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-03-05, 03:51:09 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2024
Empresa	EDUARDO CARDENAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 16254057
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1061971987
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	495919183
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 2.207.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	$ 624.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 416.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 52.000	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 104.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 52.000	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 52.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 52.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	6	$ 543.000	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	6	$ 312.000	$ 0
		SubTotales:		$ 2.207.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 2.207.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 071 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance es limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-02-05, 02:09:28 PM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. Número Planilla: 1060985201

Periodo Cotización: enero de 2024 Periodo Servicio: febrero de 2024

PAGADO 05/02/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EDUARDO CARDENAS		
Documento	CC16254057	Dirección	CLL 12N 4N 17 OF 610
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	5560163
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	6	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	INT	ING R	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VST	SUS	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1143874434	KELLY TATIANA MARIN LOPEZ	01	00																			0	00	30	30	30	(ZZ0001) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.300.000	$ 52.000	0,580	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1152967311	LUIS ARCENIO CUERO MURILLO	01	00																			0	00	30	30	30	(ZZ0001) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S O S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,580	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 16[illegible]1	GUILLERMO CANO PALOMINO	01	03																			0	0	30	30	30	(RAI AF) RAIS AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,580	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 194.500
CC 25934250	NORMA YADIRA ARAGONA PEREZ	01	00																			0	00	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS016) SANITAS EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,580	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 29402198	SANDRA PATRICIA POPA SERRANO	01	00																			0	00	30	30	30	(ZZ0001) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS018) S O S EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	0,580	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 8165715	ENAR MARINO JIMENEZ BOTO	01	00																			0	00	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.300.000	$ 52.000	0,580	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF57) COMFANDI	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 6.500.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 1.040.000	$ 312.000	$ 543.000	$ 312.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.207.000	$ 0	$ 2.207.000

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4448834 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 071 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-02-05, 09:45:05 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2024
Empresa	EDUARDO CARDENAS
CEDULA CIUDADANIA	CC 16254057
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1060985201
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	437160722
Banco	(1052) - BANCO AV VILLAS
Valor	$ 2.207.000
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	3	$ 624.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 416.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 52.000	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 104.000	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	1	$ 52.000	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 52.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 52.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	6	$ 543.000	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	6	$ 312.000	$ 0
		SubTotales:		$ 2.207.000	$ 0
		Total a Pagar:			$ 2.207.000

Línea de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402562 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	16363947	CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA		CR 27 31 36	2316608	asesoriasmondragon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			VALLE DEL CAUCA	TULUÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2024-01	I	15/02/2024	74299773	371.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	3	500	0	163.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	3	500	0	208.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.000
Pensión	1	208.000	208.500
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	371.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	16363947	CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA	CR 27 31 35	2316608	asesoriasmondragon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		VALLE DEL CAUCA	TULUÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-02	2024-02	I	15/03/2024	75072038	$371.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	3	500	0	163.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	3	600	0	208.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.000
Pensión	1	208.000	208.600
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	371.600

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	16363947	CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA	CR 27 31 38	2316608	asesoriasmondragon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		VALLE DEL CAUCA	TULUÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-03	2024-03	I	18/04/2024	75630740	$373.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	8	1.200	0	163.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	8	1.500	0	209.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.700
Pensión	1	208.000	209.500
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	373.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

14

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	16363947	CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA	CR 27 31 36	2316008	asesoriasmondragon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		VALLE DEL CAUCA	TULUÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-04	I	21/05/2024	76653028	$372.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	7	1.000	0	163.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	7	1.200	0	209.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.500
Pensión	1	208.000	209.200
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	372.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

142

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	16363947	CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA	CR 27 31 36	2316608	asesoriasmondragon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		VALLE DEL CAUCA	TULUÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD IBC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-05	2024-05	I	14/06/2024	77477674	$370.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	0	0	0	162.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	162.500
Pensión	1	208.000	208.000
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	370.500

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	18363947	CARLOS ARTURO MONDRAGON VALENCIA	CR 27 31 36	2315508	asesoriasmondragon@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		VALLE DEL CAUCA	TULUÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD VPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-06	2024-06	I	16/07/2024	78232599	$372.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	162.500	0		0		0	5	700	0	163.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	5	800	0	208.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	5	0	0	0
ICBF				
0	5	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	163.200
Pensión	1	208.000	208.800
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	370.500	372.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

44

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.616.648-6

13. COPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 94.064.187



Apellidos
PEREZ FLOREZ

Nombres
CRISTIAN JULIAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.82

Sexo
M

Fecha de nacimiento
23 OCT 1983

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
13 NOV 2001, CALI

Firma
Cristian J Perez F

Fecha de expiración
18 SEPT 2033

.IDC

030855623

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL030855623631001<<<<<<<<<<<
8310235M3309184COL94064187<<<6
PEREZ<FLOREZ<<CRISTIAN<JULIAN<

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.645-8

14. ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA Y PÓLIZAS -FORMATO FO-M9-P2-22-MÁS VIGENTE

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101387175	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	07	2022	07	07	2022	00:00	17	10	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NAD: 314.540-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Carrera 77 # 30-91 Oficina 101	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0168, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABÉR RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-SVE- 012-2022.
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA HACIENDA DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 2; MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACION DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNICIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR, MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUGALACADAMIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; GRUPO 3 EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GRUPO 4; LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOCLIMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL CONSORCIO INTER VALLE 2022 PRESENTA LA PROPUESTA PARA EL GRUPO NUMERO 1

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	07/07/2022	17/10/2022	$197,761,711.20

FECHA ADJUDICACIÓN : 21/07/2022

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS RODRIGUEZ EDGARDO	16254957	25.00
ESPEZZIA S.A.S.	5007703C0-2	10.00
GRUPO DISPROY S.A.S.	901567358-3	65.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******197,761.00	$ *******8,000.00	$ ******39,094.00	$ **********244,856.00	$ ******197,761,711.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSO	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101387175

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zamudio B. - Secretaria General

Cristian J Pérez F.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101387175, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantias ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 07 días del mes de JULIO de 2022

21-44-101387175

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	08	2022	11	08	2022	00:00	31	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.615.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12,11-0114
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARCELIA: MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -TODOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/08/2022	30/06/2023	$329,502,850.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	11/08/2022	30/06/2023	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/08/2022	31/12/2025	$131,801,140.16
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2022	31/12/2027	$329,502,850.40

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS RODRIGUEZ EDGARDO	16254857	25.00
SPRIZZIA S.A.S.	900770160-2	10.00
GRUPO DISPROT S.A.S.	901567358-3	65.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***5,357,264.00	$ ******20,000.00	$ ***1,021,680.00	$ *********6,398,945.00	$ ****1,120,309,691.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Cristian J Pérez F.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	09	2022	02	09	2022	00:00	22	01	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.615.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.328-32.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION EN LAS SIGUIENTES CAPAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOTACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	22/07/2023	$329,502,850.40	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	22/07/2023	$329,502,850.40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	22/01/2026	$131,801,140.16	
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$329,502,850.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTO ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 02/09/2022 SE AJUSTA A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***5,357,264.00	$ ******20,000.00	$ ***1,021,680.00	$ *********6,398,945.00	$ ****1,120,309,691.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	C.A.E	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215107	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Cristian J Pérez F.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	01	2023	02	09	2022	00:00	01	03	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.616.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200056

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EQUIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO. SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO : 330-13 21-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS EN EJECUCION EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE AFECTACION VIAL EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA ESCUELA DE LA LECHERA DEL VALLE CERA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, FORTALECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL GUACA -YOTOCO SITAR..ADENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	01/09/2023	$329,502,850.40	$329,502,850.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	01/09/2023	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	01/03/2026	$131,801,140.16	$131,801,140.16
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$329,502,850.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTRO SI NO. 0134-2 SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****175,404.00	$ *******8,000.00	$ *****34,853.00	$ **********218,353.00	$ ****1,120,309,691.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	C.A.E	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CORRET	215107	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zapata R. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	01	2023	02	09	2022	00:00	01	03	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-5	
DIRECCIÓN: CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELEFONO:	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890.399.029-6	
DIRECCIÓN: PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELEFONO:	8200055

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS MORALES EDGARDO	16254357	25.00
SPECIA S.A.S	900770169-2	10.00
GRUPO DISPROY S.A.S.	901567358-3	65.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 63 NO 19-14 - TELEFONO: 6-917943 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ELSYNERVAL 2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2024	02	09	2022	00:00	29	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-5
DIRECCIÓN: CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 6200066
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	29/09/2024	$604,806,238.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	29/09/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	29/03/2027	$241,922,495.36	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$604,806,238.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 25/12/2023, ACTA DE REINICIO DE FECHA 27/02/2024 Y OTROSI NO. 8 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****590,298.00	$ *******8,000.00	$ *****113,676.00	$ **********711,975.00	$ ****1,781,037,822.56	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Olaya - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 10, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de MARZO de 2024

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	11

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	03	2024	02	09	2022	00:00	22	01	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-5
DIRECCIÓN: CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890,399,029-5
DIRECCIÓN: PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA ACOPIAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	29/09/2024	$604,806,238.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	02/09/2022	29/09/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	29/03/2027	$241,922,495.36	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$604,806,238.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA 29/03/2024 HASTA 29/03/2029

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,781,037,822.56	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Cristian J Pi t

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 11, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de MARZO de 2024

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	12

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	05	2024	02	09	2022	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-5
DIRECCIÓN: CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	12/01/2025	$604,806,238.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	12/01/2025	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	12/07/2027	$241,922,495.36	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$604,806,238.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SUSPENSION NO. 5 DE FECHA 22/03/2024, ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION NO. 5 DE FECHA 19/04/2024 Y ACTA DE REINICIO NO. 5 DE FECHA 17/05/2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****676,735.00	$ *******8,000.00	$ *****130,099.00	$ **********814,835.00	$ ****1,781,037,822.56	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

Cristian J Pi t

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	13

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	05	2024	02	09	2022	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-5
DIRECCIÓN: CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 6200068

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.12-2134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	12/01/2025	$629,153,950.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	12/01/2025	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	12/07/2027	$251,661,580.16	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$629,153,950.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A OTROSI NO. 0134-10 DE FECHA 23/05/2024 SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****270,639.00	$ **********0.00	$ ******51,421.00	$ **********322,061.00	$ ****1,839,472,331.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CORISU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 13, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de MAYO de 2024

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO DE OBRA N°:	1.320-12.13-0103
FECHA:	15 DE JUNIO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 31.472.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROYECTOS Y ADECUACIONES 2022
NIT:	901.592.770-0
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ALFONSO MARIN
C.C. No.	1144037149
OBJETO:	"REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE INVERSION APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 3 de 4

NIT. 860.009.578-6

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

AMPARO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

VALOR ASEGURADO: $ 464,000,000.00 M/CTE.
VIGENCIA: Desde el 05/10/2022 hasta el 29/10/2023

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

VALOR ASEGURADO: $ 464,000,000.00 M/CTE.
VIGENCIA: Desde el 05/10/2022 hasta el 29/10/2023.

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

VALOR ASEGURADO: $ 464,000,000.00 M/CTE.
VIGENCIA: Desde el 05/10/2022 hasta el 29/10/2023

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009 578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390703	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	07	2023	02	09	2022	00:00	07	11	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO INTER VALLE 2022	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.615.845-5
DIRECCIÓN: CR 77 3 0 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.399.029-5
DIRECCION:	PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO 8200056

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1 320-12.11-0134
OBJETO: EFECTUAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION EN LAS SIGUIENTES OBRAS , GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE' OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -MUNICIPIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	07/05/2024	$519,908,265.60	$519,908,265.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	07/05/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	07/11/2026	$207,963,306.24	$207,963,306.24
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2026	$519,908,265.60	$519,908,265.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 5 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR ADICION DE: $352,827,474

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****703,331.00	$ *******8,000.00	$ *****135,152.00	$ **********846,484.00	$ ****1,577,282,987.84	CONTADO

INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART.	ENTIDAD COASEGURADORA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 82 NO 10-10 - TELEFONO: 5-917983 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390703

FIRMA AUTORIZADA: Gonzalo A. Zarante S. - Secretario General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009 578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 7, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 dias del mes de JULIO de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zuiente B. - Secretaria General

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO INTERVENTORIA N°:	1.320-12.11-0134
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 31.472.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
C.C. No.	94064187
OBJETO:	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA: MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA: MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJ. DEL PARQUE PPAL BOYACA -YOTOCO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 3 de 4

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente dela suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato,diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señaladareúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación alas mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la ContrataciónPública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partesdel contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisó: Dr. Alberto Rebolledo – Subsecretario de Vivienda y Hábitat

Redactó: Sofía Taborda – Contratista Apoyo Secretaria de Vivienda y Hábitat Revisó: Valencia – Abogado Contratista Secretaria de Vivienda y Hábitat

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	07	2023	02	09	2022	00:00	22	01	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.615.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ACUSIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA: MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	07/01/2024	$519,908,265.60	$329,502,850.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	07/01/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	07/07/2026	$207,963,306.24	$131,801,140.16
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$519,908,265.60	$329,502,850.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGN OTROSI NO. 5 SE PRRROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR ADICION DE: $952.027.876.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,346,212.00	$ **********0.00	$ *****445,780.00	$ *********2,791,992.00	$ *****1,577,282,687.84	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 63 NO 10-10 - TELEFONO: 6-917943 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Cristian J Pérez F.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 6, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de JULIO de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zaranta B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	07	2023	02	09	2022	00:00	07	11	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.615.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUBIGB, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO DEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.328-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES CAPAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DOTACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	07/05/2024	$519,908,265.60	$519,908,265.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	07/05/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	07/11/2026	$207,963,306.24	$207,963,306.24
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$519,908,265.60	$519,908,265.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSÍ NO. 5 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR ADICION DE: $952,027,076.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****703,331.00	$ *******8,000.00	$ *****135,152.00	$ **********846,484.00	$ ****1,577,282,687.84	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	D.A.E	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Cristian J Pérez F.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

170

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 7, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de JULIO de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zaranta B. - Secretaria General

3

116

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO INTERVENTORIA N°:	1.320-12.11-0134
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 31.472.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
C.C. No.	94064187
OBJETO:	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJ. DEL PARQUE PPAL BOYACA -YOTOCO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 3 de 4

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Redactó: Sofía Taborda – Contratista Apoyo Secretaría de Vivienda y Hábitat
Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	06	2023	02	08	2022	00:00	07	07	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901,615,845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890,399,029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ESTUDIO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO N3 1.320-12.22-0174 OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS CEPAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE CRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -DOTACION DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/08/2022	07/01/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/08/2022	07/01/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/08/2022	07/07/2026	$131,801,140.16	$131,801,140.16
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$329,502,850.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 05/05/2023, ACTA DE REINICIO DE FECHA 03/06/2023 Y OTROSI CONTRATO 0134-4 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****255,658.00	$ ******8,000.00	$ *****50,095.00	$ **********313,753.00	$ ****1,120,308,691.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	C.A.F	% PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RERIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-18 - TELEFONO: 6-917953 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101390763, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de JUNIO de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO INTERVENTORIA N°:	1.320-12.11-0134
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 31.472.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
C.C. No.	94064187
OBJETO:	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJ. DEL PARQUE PPAL BOYACA -YOTOCO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22
		Versión 03
		Fecha de Aprobación: 13/12/2022
		Página: 3 de 4

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Redactó: Sofia Taborda – Contratista Apoyo Secretaria de Vivienda y Hábitat
Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

177

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	4

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	03	2023	02	09	2022	00:00	09	05	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-5
DIRECCION CR 77 3 D 91	CIUDAD CALI, VALLE	TELÉFONO 3104254511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890.399.029-6
DIRECCIÓN PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD CALI, VALLE	TELÉFONO 6200066

ADICIONAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN SCUDOCS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO NO. 1 322-12 1 +0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADHESION EN LAS SIGUIENTES ZONAS: GRUPO 1: LAS CEIBAS EN ACREDITACION ZONA ENTORNO DEL CANTO PARA LA BARRA ANTIGUA NUEVAS DE LA LADERAS DEL VALLE CAPA, MEJORAMIENTO INTEGRAL BARRIO PARQUE RESIDENCIAL NUEVA GRANADA, MEJORAMIENTO Y DOTACION MUNICIPAL) UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA) EL MUNICIPIO DEL BARRIO RESIDENCIAL BARRIO ATENCIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	09/11/2023	$329,502,850.40	$329,502,850.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	02/09/2022	09/11/2023	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	09/05/2028	$131,801,140.16	$131,801,140.16
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2024	$329,502,850.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE OTRO SI SE INCLUYE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******298,989.00	$ *******8,000.00	$ ******58,329.00	$ **********365,318.00	$ ****1,120,309,691.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ESCALA SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	219107	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarrate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO 601-2189377, 601-6019336 EDITHLOPEZ 1

109

178

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 13 días del mes de MARZO de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA. Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

3

110

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO INTERVENTORIA N°:	1.320-12.11-0134
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 31.472.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
C.C. No.	94064187
OBJETO:	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJ. DEL PARQUE PPAL BOYACA -YOTOCO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 3 de 4

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisó: Dr. Alberto Rebolledo – Subsecretario de Vivienda y Hábitat

Redactó: Sofía Taborda – Contratista Apoyo Secretaría de Vivienda y Hábitat

Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	*ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	11	2023	02	09	2023	00:00	29	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO INTER VALLE 2022	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.615.845-6
DIRECCION. CR 77 3 D 91	CIUDAD. CALI, VALLE	TELÉFONO	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.399.029-6		
DIRECCION	PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD	CALI, VALLE	TELÉFONO	6200066
---	---	---	---	---	---

ADICIONAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIDO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº [illegible]
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION DE LAS SIGUIENTES ZONAS Y PREDIOS DE LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA ESTERNA DEL CENTRO PARA LA SANTA MONTAÑA MONUMENTO DE LA BANDERA EN EL VALLE DEL CAUCA, MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO FRENTE PRINCIPAL MONUMENTO DE BANDERA, MEJORAMIENTO Y ADECUACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE EPICENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOLEDA -MUNICIPIO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	29/06/2024	$604,806,238.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	29/06/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	29/12/2025	$241,922,495.36	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$604,806,238.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y [illegible] SE HACE LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y SE ACTUA EL VALOR TOTAL ASEGURADO POR ADICION DE $424 496 AÑ

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO [illegible]

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****340.263,00	$ ****8.000,00	$ ****68.170,00	$ ****414.433,00	$ ****1.781.037.822,56	CONTADO

BENEFICIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLASE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
BOLSA DE VALORES Y FINANZAS NIT/M. CONSU	[illegible]	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA Gerente A. Zonal II - Agencia Especial

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 9, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zacarías B. - Secretaria General

183

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	11	2023	02	09	2022	00:00	22	01	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO INTER VALLE 2022	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.615.845-6
DIRECCION CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.399.029-6
DIRECCIÓN. PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 8 CALLE 9 Y 10	CIUDAD. CALI, VALLE	TELÉFONO	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ACUERDO, QUE FORMAN PARTE INDISOLUBLE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE [illegible]
OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE GESTION, RESPECTIVAMENTE A LOS PROYECTOS DE ASEO QUE SE EJECUTARAN EN LAS SIGUIENTES ZONAS : GRUPO 1 : AS URBANA DE ACUMULACION PUNTA PACIFICO Y CENTRO PARA LA PARTE ANTIGUA ALTURAS DE LA FLORESTA DEL VALLE CRUZ MODERNO ESTE ACTIVO CUBRIRA CUALQUIER PERJUICIO PRODUCIDO POR ASEGURA, INCUMPLIMIENTO Y CUALQUIER PERJUICIO CAUSADO EN EL EVENTO ESTIPULADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EL MANTENIMIENTO DEL VALOR ESTIPULADO DURANTE VIGENCIA ESTABLECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: [illegible]

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA/VALOR	SUMA ASEGURADA/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	07/05/2024	$504,806,238.40	$519,908,265.60
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	07/05/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	07/11/2026	$241,922,695.36	$207,963,306.24
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$404,806,238.40	$519,908,265.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SIENDO [illegible] DE [illegible] SE [illegible] LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SE AUMENTA EL VALOR TOTAL ASEGURADO POR VALOR DE $424,495,404

[illegible] LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA [illegible] SIGUEN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****960,164.00	$ ********0.00	$ ****188,231.00	$ *********1,166,395.00	$ ****1,781,037,822.56	CONTADO

BENEFICIARIO NOMBRE	D.A.E	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BANCO DE BOGOTA Y FINANZAS LTDA [illegible]	217 [illegible]	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA Gabriela A. Zapata R. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

117

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 8, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2023

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

3

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO INTERVENTORIA N°:	1.320-12.11-0134
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO: **C.C. No.**	ADRIANA GÓMEZ MILLÁN 31.472.742
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ
C.C. No.	94064187
OBJETO:	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJ. DEL PARQUE PPAL BOYACA -YOTOCO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 3 de 4

El Subsecretario de Vivienda y Hábitat de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone:

"***que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto***" y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece: ***"Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."***

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Redactó: Sofía Taborda – Contralista Apoyo Secretaría de Vivienda y Hábitat
Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

GARANTÍA NÚMERO:	21-44-101390763
ANEXO No:	-12-
FECHA EXP:	24 DE MAYO DE 2024
COMPAÑÍA:	SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
AMPARO:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
VALOR ASEGURADO:	$ 604.806.238.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 12/01/2025
AMPARO:	**ANTICIPO**
VALOR:	$329.502.850.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 12/01/2025
AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
VALOR:	$241.922.495.36
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 12/07/2027
AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR ASEGURADO:	$ 604.806.238.40
VIGENCIA:	Desde el 22/01/2023 hasta el 22/01/2028

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

188

CONCEPTO TÉCNICO:

La presente acta de aprobación de garantías se hace aprobando el anexo No. 12 que se originó teniendo en cuenta el reinicio del contrato en referencia mediante Acta del 17 de Mayo de 2024.

CONCEPTO FINANCIERO:

Teniendo en cuenta la modificación al contrato que tuvo lugar, el contratista realizó la actualización de garantías concertadas en el contrato inicial; por medio de la presente acta se constató la validez jurídica y técnica que dio lugar a la modificación.

Por otro lado, se constata que la garantía que respalda los cambios cumple con los requisitos de vigencia y montos pactados en el contrato.

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Jaime E. Vivas M. Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Jurídico
Revisó: Francisco Javier Ruiz Millán - Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Técnico
Revisó: Emeri Alexis Ortiz Estacio - Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	11

FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	05	2024	02	09	2022	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	TELEFONO
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.616.545-5	3104284511

DIRECCION: CR 77 3 D 91 — CIUDAD: CALI, VALLE

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACION	TELEFONO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-5	8200066

DIRECCION: PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10 — CIUDAD: CALI, VALLE

ADICIONAL

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CARDENAS RODRIGUES EDUARDO	16254057	25.00
SPEZETA S.A.S.	900770300-2	10.00
GRUPO DISPROY S.A.	901567358-3	65.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917663 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

FO-M9-P3-04-V01 /
1.350.23. –

Santiago de Cali, 11 de Junio de 2024

Doctora
ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico Acta de Aprobación de Garantía Anexo 12 al contrato de interventoría No. 320-12.13-0134 del 12 de Agosto de 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la aprobación del anexo No. 12 de la garantía al contrato de interventoría No. 320-12.13-0134 del 12 de Agosto de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 21 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"*,

Que dado lo anterior, la interventoría mediante oficio No. INT-0134-4.05.17-VIV del 17 de Mayo de 2024, solicitó el reinicio del contrato de obra No. 1.320.12.13-0112.

Igualmente, la supervisión mediante oficio No. INT-0134-4.05.17-1-VIV del 17 de Mayo de 2024, solicitó, teniendo en cuenta lo planteado que se diera reinicio al contrato de interventoría.

Finalmente el supervisor del contrato manifiesto mediante oficio que:

"El día 17 de mayo del 2024 se recibe por parte de la interventoría CONSORCIO INTER VALLE 2022 oficio INT-0134-4.05.17-1-VIV con la solicitud de reinicio del contrato de interventoría No. 1.320-12.11-0134 cuyo objeto es: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMETO DEL VALLE DEL CAUCA", donde comunican a la Gobernación del Valle lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, me dirijo a usted de manera respetuosa para formalizar la solicitud de reinicio del contrato de interventoría No. 1.320.12.11-0134, el cual fue suspendido según lo argumentado en el oficio con radicado INT-0134-4.03.21.1-VIV. Me dispongo a notificar que los motivos generados por la suspensión No. 5 han sido superados, como se sustenta a continuación:*
>
> *ASPECTOS TECNICOS PARTICULARES*
>
> *A continuación, planteamos los argumentos presentados por el contratista de la obra, donde se sustenta la petición de reinicio. Cabe resaltar que el contratista en el transcurso del reinicio presentó las reprogramaciones de obras, las cuales, en calidad de interventoría, nos permitimos avalar.*
>
> *Argumento y solicitud de la alcaldía municipal y contratista de obra:*
> *Se determina que la mejor opción es realizar el proceso de montaje con otro tipo de grúa, sin tener que realizar la reubicación de dichos locales, para evitar problemáticas y mayores demoras en el proceso como es mencionado con anterioridad. Por tal motivo se recomienda reactivar actividades con el compromiso de realizar una mesa de socialización con la administración y comerciantes exponiéndole a la comunidad la decisión tomada.*
>
> *Conclusión de la interventoría:*
>
> *Basado en los argumentos presentados por el contratista de obra, la interventoría considera viable conceder el reinicio del contrato de obra para la fecha del 17 de mayo de 2024, para dar continuidad a las actividades del objeto contractual.*
>
> *Es importante destacar que es condición indispensable para la legalización del reinicio que el contratista actualice las pólizas del contrato, una vez que la entidad realice las modificaciones solicitadas.*

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal.pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

El decreto en igual sentido establece la suficiencia de las garantías, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** *La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. **Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*

193

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 4

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

GARANTÍA NÚMERO:	21-44-101390763
ANEXO No:	-13-
FECHA EXP:	27 DE MAYO DE 2024
COMPAÑÍA:	SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
AMPARO:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
VALOR ASEGURADO:	$ 629.153.950.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 12/01/2025
AMPARO:	**ANTICIPO**
VALOR:	$329.502.850.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 12/01/2025
AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
VALOR:	$251.661.580.16
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 12/07/2027
AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR ASEGURADO:	$ 629.153.950.40
VIGENCIA:	Desde el 22/01/2023 hasta el 22/01/2028

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONCEPTO TÉCNICO:

La presente acta de aprobación de garantías teniendo en cuenta el otrosí No. 10 del 23 de mayo de 2024, mediante el cual se prorrogo en el tiempo la ejecución del contrato y se adicionaron recursos.

Que el contratitas de interventoría, mediante oficio No. INT-0134-4.05.20.2-VIV del 20 de Mayo de 2024, manifiesto que:

> *Una vez analizada y revisada la justificación y solicitud de reinicio y posterior prórroga planteada por el Contratista de Obra No. 1.320-12.13-0112, Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, representado legalmente por la contadora VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, y en mi calidad de representante legal de la Interventoría, se evidencian actividades no ejecutadas por circunstancias no imputables al contratista que, conllevan a la necesidad de tener mayor permanencia en obra por parte, tanto del contratista de obra, como de esta interventoría, por lo que, procedí a través de oficio INT-0134 - 4.05.20.1-VIV del 20 de mayo de 2024 a impartir aval para la prórroga del contrato de obra No. 1.320-12.13-0112, por lo tanto, en concordancia se requiere la prórroga del contrato de esta interventoría No.1.320.12.11-0134.*
>
> *Que dichas actividades contractuales no ejecutadas en obra implican necesariamente mayor permanencia de la Interventoría en la obra, disponiendo mayor tiempo de permanencia del personal profesional y especializado que lleva a cabo el soporte administrativo, técnico, jurídico y financiero objeto del contrato. Por lo cual, es razonable y justificada la celebración de un otrosí modificatorio al contrato que permita adicionar los valores correspondientes.*
>
> *Así las cosas y con lo mencionado en los párrafos anteriores, se hace necesario que se estudie y viabilice la prórroga y la adición al contrato de Interventoría No.1.320.12.11-0134, toda vez, que esta interventoría requiere el siguiente personal mínimo que realice el seguimiento y control, a saber, según propuesta económica adjunta.*
>
> *(...)*
>
> *Finalmente, y en atención al reinicio y la prórroga al contrato de obra No. 1.320-12.13-0112, solicitamos comedidamente se conceda la adición y la prórroga al Contrato de Interventoría No.1.320.12.11-0134 por 45 días calendario, a fin de cumplir con nuestro objeto contractual a cabalidad y realizar el proceso de terminación y liquidación conforme a la normatividad vigente.*

Que el supervisor del contrato de interventoría Ingeniero FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN, mediante oficio dirigido a la Secretaria de Despacho manifiesto estar de acuerdo con la modificación del contrato en cuento a su valor y tiempo.

Que dado lo anterior, el contrato sufrió una adición en tiempo y recursos, en primero lugar se adicionaron cuarenta y cinco (45) días calendario y se incorporó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009648 del día 23 de Mayo de 2024, por un valor de $121.738.560, modificando así el Plazo y el Valor del Contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	11

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	05	2024	02	09	2022	00:00	12	07	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTER VALLE 2022		NIT: 901.615.845-6
DIRECCIÓN: CR 77 3 D 91	CIUDAD: CALI, VALLE		TELÉFONO: 3104284511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:	
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT		NIT: 890.399.039-8
DIRECCIÓN: . PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CIUDAD: CALI,VALLE		TELÉFONO: 8200088
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO:

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN Y/O LOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN CONOCER, RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1057021 11-0134 OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACION EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: CASAS CERA DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARROQUIAL ANTIGUA BODEGA DE LA LICORERA DEL VALLE, MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VARSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -VOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	12/01/2035	$629,153,950.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	12/01/2035	$629,502,850.40	$629,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	12/07/2027	$251,661,580.16	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$629,153,950.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE MODIFICA EL VALOR ASEGURADO A OTROSI NO. 10 DE FECHA 23/05/2024 HASTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 270,639.00	$ 0.00	$ 51,421.00	$ 322,061.00	$ 1,839,472,331.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	21510	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN"

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Lina Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763 anexo 13, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de MAYO de 2024

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Vivienda y Hábitat

paraíso
de todos

FO-M9-P3-04-V01 /
1.350.23. –

Santiago de Cali, 11 de Junio de 2024

Doctora
ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico Acta de Aprobación de Garantía Anexo 13 al contrato de interventoría No. 320-12.13-0134 del 12 de Agosto de 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la aprobación del anexo No. 13 de la garantía al contrato de interventoría No. 320-12.13-0134 del 12 de Agosto de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 21 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia

Que el contratitas de interventoría, mediante oficio No. INT-0134-4.05.20.2-VIV del 20 de Mayo de 2024, manifiesto que:

> *Una vez analizada y revisada la justificación y solicitud de reinicio y posterior prórroga planteada por el Contratista de Obra No. 1.320-12.13-0112, Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, representado legalmente por la contadora VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, y en mi calidad de representante legal de la Interventoría, se evidencian actividades no ejecutadas por circunstancias no imputables al contratista que, conllevan a la necesidad de tener mayor permanencia en obra por parte, tanto del contratista de obra, como de esta interventoría, por lo que, procedí a través de oficio INT-0134 - 4.05.20.1-VIV del 20 de mayo de 2024 a impartir aval para la prórroga del contrato de obra No. 1.320-12.13-0112, por lo tanto, en concordancia se requiere la prórroga del contrato de esta interventoría No.1.320.12.11-0134.*
>
> *Que dichas actividades contractuales no ejecutadas en obra implican necesariamente mayor permanencia de la Interventoría en la obra, disponiendo mayor tiempo de permanencia del personal profesional y especializado que lleva a cabo el soporte administrativo, técnico, jurídico y financiero objeto del contrato. Por lo cual, es razonable y justificada la celebración de un otrosí modificatorio al contrato que permita adicionar los valores correspondientes.*
>
> *Así las cosas y con lo mencionado en los párrafos anteriores, se hace necesario que se estudie y viabilice la prórroga y la adición al contrato de Interventoría No.1.320.12.11-0134, toda vez, que esta interventoría requiere el siguiente personal mínimo que realice el seguimiento y control, a saber, según propuesta económica adjunta.*
>
> *(...)*
>
> *Finalmente, y en atención al reinicio y la prórroga al contrato de obra No. 1.320-12.13-0112, solicitamos comedidamente se conceda la adición y la prórroga al Contrato de Interventoría No.1.320.12.11-0134 por 45 días calendario, a fin de cumplir con nuestro objeto contractual a cabalidad y realizar el proceso de terminación y liquidación conforme a la normatividad vigente.*

Que el supervisor del contrato de interventoría Ingeniero FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN, mediante oficio dirigido a la Secretaria de Despacho manifiesto estar de acuerdo con la modificación del contrato en cuento a su valor y tiempo.

Dado lo anterior, el contrato sufrió una adición en tiempo y recursos, en primero lugar se adicionaron cuarenta y cinco (45) días calendario y se incorporó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009648 del día 23 de Mayo de 2024, por un valor de $121.738.560.

Dado lo anterior el contratista de interventoría realizo la actualización de la garantías que amparan el contrato, modificando su tiempo de vigencia y el valor de los amparos teniendo en cuento lo modificado mediante Otrosi No. 10 del 23 de Mayo de 2024.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

El decreto en igual sentido establece la suficiencia de las garantías, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** *La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. **Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas.*

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

GARANTÍA NÚMERO:	21-44-101390763
ANEXO No:	-11-
FECHA EXP:	22 DE MARZO DE 2024
COMPAÑÍA:	SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
AMPARO:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
VALOR ASEGURADO:	$ 604.806.238.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 29/09/2024
AMPARO:	**ANTICIPO**
VALOR:	$329.502.850.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 29/09/2024
AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
VALOR:	$241.922.495.36
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 29/03/2027
AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR ASEGURADO:	$ 604.806.238.40
VIGENCIA:	Desde el 22/01/2023 hasta el 22/01/2028

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

201

CONCEPTO TÉCNICO:

Se solicitó actualizar la vigencia del Amparo de Calidad del Servicio.

En la garantía se estipuló que:

> *"POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.*
>
> *EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 ANOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA 29/03/2024 HASTA 29/03/2029."*

CONCEPTO FINANCIERO:

Teniendo en cuenta la modificación al contrato que tuvo lugar, el contratista realizó la actualización de garantías concertadas en el contrato inicial; por medio de la presente acta se constató la validez jurídica y técnica que dio lugar a la modificación.

Por otro lado, se constata que la garantía que respalda los cambios cumple con los requisitos de vigencia y montos pactados en el contrato.

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Jaime E. Vivas M. Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Jurídico
Revisó: Francisco Javier Ruiz Millán - Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Técnico
Revisó: Emeri Alexis Ortiz Estacio - Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	11

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	03	2024	02	09	2022	00:00	22	01	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.615.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUDIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA: MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	29/09/2024	$604,806,238.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	29/09/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	29/03/2027	$241,922,495.36	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$604,806,238.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA 29/03/2024 HASTA 29/03/2029

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,781,037,822.56	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSC	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917983 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidencia de Finanzas

Cristian J Pi t

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101390763, anexo 11, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de MARZO de 2024

21-44-101390763
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA**	Código: FO-M9-P2-22 Versión 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

GARANTÍA NÚMERO:	21-44-101390763
ANEXO No:	-10-
FECHA EXP:	01 DE MARZO DE 2024
COMPAÑÍA:	SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
AMPARO:	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
VALOR ASEGURADO:	$ 604.806.238.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 29/09/2024
AMPARO:	**ANTICIPO**
VALOR:	$329.502.850.40
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 29/09/2024
AMPARO:	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
VALOR:	$241.922.495.36
VIGENCIA:	Desde el 02/09/2022 hasta el 29/03/2027
AMPARO:	**CALIDAD DEL SERVICIO**
VALOR ASEGURADO:	$ 604.806.238.40
VIGENCIA:	Desde el 22/01/2023 hasta el 22/01/2028

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

205

CONCEPTO TÉCNICO:

Que el contratista de interventoría mediante oficio No. INT-0134-4.02.23.2-VIV del 23 de Febrero de 2023 y radicado en la Gobernación del Valle el día 26 de Febrero de 2024, el contratista de interventoría solicito:

> *De acuerdo con el concepto favorable de esta interventoría, en relación con el reinicio y la posterior prórroga del contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0112, solicitamos comedidamente, el reinicio, la adición y prórroga del Contrato de interventoría de la referencia hasta el 29 de marzo de 2024, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la ley 1474.*

Que después de ser gestionados los trámites administrativos y con el visto bueno o concepto favorable por la interventoría de la solicitud de prórroga de la obra y teniendo en cuenta que son contratos que deben continuar en el tiempo garantizando la debida ejecución de los recursos, se realizará prorroga en tiempo en igual sentido del contrato de interventoría

Dado lo anteriormente citado, el día 27 de Febrero de 2024, mediante otrosí No. 8 al contrato de interventoría No. 1.320-12.13-0134 del 12 de agosto de 2022, se prorrogo el contrato en tiempo hasta el 29 de marzo de 2024.

CONCEPTO FINANCIERO:

Teniendo en cuenta la modificación al contrato que tuvo lugar, el contratista realizó la actualización de garantías concertadas en el contrato inicial; por medio de la presente acta se constató la validez jurídica y técnica que dio lugar a la modificación.

Por otro lado, se constata que la garantía que respalda los cambios cumple con los requisitos de vigencia y montos pactados en el contrato.

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato/ convenio y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato, diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen, se imparte aprobación a las mismas y se ordena la aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Jaime E. Vivas M. Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Jurídico
Revisó: Francisco Javier Ruiz Millán - Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Técnico
Revisó: Emeri Alexis Ortiz Estacio - Secretaría de Vivienda y Hábitat – Vbo Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

206

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101390763	10

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2024	02	09	2022	00:00	28	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTER VALLE 2022	NIT: 901.615.845-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 77 3 D 91	CALI, VALLE	3104264511

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	NIT: 890.399.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PALACIO DE SAN FRANCISCO-CARRERA 6 CALLE 9 Y 10	CALI, VALLE	6200066

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 1.320-12.11-0134
OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA -YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2022	29/09/2024	$604,806,238.40	$604,806,238.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/09/2022	29/09/2024	$329,502,850.40	$329,502,850.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2022	29/03/2027	$241,922,495.36	$241,922,495.36
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2023	22/01/2028	$604,806,238.40	$604,806,238.40

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 28/12/2023, ACTA DE REINICIO DE FECHA 27/02/2024 Y OTROSI NO. 8 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****590,298.00	$ *******8,000.00	$ *****113,676.00	$ ***********711,975.00	$ ****1,781,037,822.56	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Cristian J Pi t

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6018330

EDITHLOPEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101390763, anexo 10, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 01 días del mes de MARZO de 2024

21-44-101390763

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.618.645-5

24. COPIA ACTA DE INICIO-SUSPENSIÓN-REINICIO

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

Departamento del Valle del Cauca GOBERNACION	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO	Código: FO-M9-P2-03 Versión 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 2

Santiago de Cali, septiembre 02 de 2022

Contrato de Interventoría	1.320-12.11-0134
Numero de R.P.C.	4500035644 de 02/09/2022
Fecha de firma del Contrato (Manual o en el SECOP II)	Por parte del Contratista: agosto 11 de 2022 Por parte del Contratante: agosto 12 de 2022
Contratista	CONSORCIO INTERVALLE 2022 NIT:.901.615.845-5
Objeto	EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Valor del Contrato	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir desde la firma de la presente acta de inicio.
Fecha de Inicio	Septiembre 2 de 2022
Lugar de Reunión	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.
Garantías:	póliza No. 21-44-101390763

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.647.514.252).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 3

Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

Que de acuerdo con lo pactado entre las partes y buscando no afectar el interés general se llegara a la suspensión en la ejecución del presente contrato, esto, condicionada a la expedición del documento presupuestal que permita garantizarle al contratista los recursos para la ejecución del contrato, esto, teniendo en cuenta la anualidad presupuestal de la entidad y el cambio de año fiscal, igualmente queda establecido que la suspensión no genera costos adicionales para la Gobernación del Valle del Cauca.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato hasta el 02 de Febrero de 2023.

SEGUNDA: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2022.

ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
94.064.187 de Cali
Representante Legal
CONSORCIO INTER VALLE 2022
Nit. 901.615.845-5

Proyecto: Jaime Vivas M.
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación:13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.647.514.252).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de prorrogar la suspensión a la ejecución del Contrato.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 3 de 3

CUARTO: La presente prorroga a la suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación:13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN: 02 DE FEBRERO DE 2023.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.647.514.252).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de prorrogar la suspensión a la ejecución del Contrato.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se dio inició a ejecución el 31 de Agosto de 2022; por lo tanto, está vigente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 3 de 3

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jaime Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Julio Cesar Valencia – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 09 DE MAYO DE 2023.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.647.514.252).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA,** en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra Nº 1.320-12.13-00134 del 12 de Agosto de 2022.

Que mediante otro sí. 1 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado.

Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante OTROSI No., 2, se modificó el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.
OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.599.541.328).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra Nº 1.320-12.13-00134 del 12 de Agosto de 2022.

Que teniendo en cuenta requerimiento por parte de los contratistas ejecutores de obra, se realiza solicitud de suspensión teniendo en cuenta el tramite administrativo que conlleva generar las disponibilidades presupuestales para la aprobación de la prórroga y adición

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación:13/12/2022 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No. 1	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 3	21 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: *DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.599.541.328).*

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación:13/12/2022 Página: 1 de 5

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 3 de 5

Que de acuerdo con lo anterior, el interventor "CONSORCIO INTERVALLLE 2022" por medio de oficio INT- 0134-3.12.27.1-VIV del 27 de diciembre de 2023 de *"ASUNTO: Solicitud suspensión y reserva presupuestal del contrato de obra 1.320.12.13-0112, Yotoco"*, manifiesta lo siguiente:

> **Por medio de la presente, y en mi calidad de interventor del contrato de obra mencionado en el asunto, presento los argumentos manifestados por el contratista mediante oficio con radicado PBYOI-083, por medio del cual manifiesta la necesidad de suspender el contrato de obra 1.320.12.13-0112, YOTOCO, 60 días calendario (hasta el 27 de febrero de 2024), con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**
>
> **Los diseños eléctricos fueron realizados en el año 2021 bajo la factibilidad de servicio emitido por CELSIA (operador del servicio), la cual contaba con una vigencia de 6 meses. Debido a que el proyecto inició en el año 2022 y las actividades eléctricas en el año 2023, el mismo requiere de la actualización de la factibilidad en mención, que debe ser ajustada a las modificaciones presentadas en obra y a los nuevos requerimientos de carga del proyecto que, debe ser aprobado nuevamente por CELSIA, lo que genera reprocesos y actividades adicionales.**
>
> **Adicionalmente, los trámites ante la empresa Gases de Occidente surtieron demoras que, se vieron reflejadas en el desarrollo normal de la obra, ya que, al no tener un concepto favorable de ejecución por parte de esta, no se pudo dar inicio a las actividades relacionadas con la extensión de redes de gas, generando retrasos en la ejecución dependiente del trámite mencionado.**

"...Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, esta interventoría solicita y recomienda la suspensión del contrato de obra por el tiempo indicado inicialmente (hasta el 27 de febrero de 2024), así como el traslado de las respectivas reservas presupuestales que respaldan la ejecución del mismo..."

En este orden de ideas, al interventor de obra avalar la suspensión del contrato de obra No. 1.320.12.13-0112, realiza por medio de oficio INT- 0134-3.12.27-VIV de *"ASUNTO: Solicitud suspensión y reserva presupuestal del contrato de interventoría No. 1.320.12.13-0134"*, en cual textualmente indica:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 5 de 5

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, me permito solicitar suspensión del contrato de interventoria No. 1.320.12.13-0134., por el tiempo indicado inicialmente (hasta el 27 de febrero de 2024), así como el traslado de las respectivas reservas presupuestales que respaldan la ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan de mutuo acuerdo la suspensión del contrato interventoria No. 1.320-12.13-0134 del 12 de agosto de 2022 por un término de 60 dias, es decir hasta el 27 de febrero de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato hasta el 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

CUARTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato / convenio antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Julio Valencia – Abogado Contratista SVH
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.320-12.11.0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.11.0134 **FECHA:** 12 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE: SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR: FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 DE MARZO DE 2024

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.024.031.192)

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO ROA VERA** identificado(a) con CC. 94.380.268 Santiago de Cali D.E. actuando como Secretario Encargado según Decreto No. 1.22-0588 del 21 de Marzo de 2024, dada la ausencia temporal y legal de la Doctora **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"*, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat por una parte **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali (V), en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, con Nit. 901.615.845-5, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de suspender la ejecución del Contrato No. 1.320-12.11.0134 del 12 de Agosto de 2022.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el 29 de Marzo de 2024.

Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se dio inició a ejecución el 02 de Septiembre de 2022 por lo tanto, se encuentra vigente.

Que el contratista de interventoría mediante oficio No. INT-0134-4.03.21-VIV del 21 de marzo de 2024, informo a la secretaría de vivienda la solicitud elevada a ellos por parte del contratista de obra donde manifiesta que se debe suspender el contrato dado qué:

> Que según oficio del 21 de marzo de 2024 la alcaldía municipal, LUIS MARIO VALENS BEDOYA, alcalde solicita se analice la posibilidad de suspender las actividades contractuales;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.320-12.11.0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 3 de 3

TERCERO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

CUARTO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Jaime E. Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó y Aprobó: Liliana García Trillos - Secretaria de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.320-12.11.0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.11.0134 **FECHA:** 12 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE: SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR: FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 22 DE MARZO DE 2024

FECHA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN: 19 DE ABRIL DE 2024

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.024.031.192)

Entre los suscritos **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental"*, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat por una parte **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali (V), en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, con Nit. 901.615.845-5, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, nos reunimos en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.320-12.11.0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022**	Código: FO-M9-P2-06 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 3 de 3

Es decir, que una vez avalada la solicitud de prorrogar la suspensión del contrato de obra por parte del contratista de interventoria, este consecuente al desarrollo de su labor como interventor, solicita que su contrato igualmente se suspenda por un termino de treinta (30) días calendario.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Prorrogar la suspensión No. 5 a la ejecución del Contrato de interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, por un término de treinta (30) días calendario, a partir del diecinueve (19) de Abril de 2024, hasta el dieciocho (18) de Mayo de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

TERCERO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de prorroga a la suspensión.

CUARTO: La presente suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Jaime E. Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Ruiz Millán - Secretaría de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO**	Código: FO-M9-P2-07 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMEZ MILLAN

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2022

FECHA DE SUSPENSION: 30 de diciembre de 2022

FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN: 2 de febrero de 2023

FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN: 28 de febrero de 2023

FECHA DE REINICIO: 10 de Marzo de 2023

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 09 de mayo de 2023

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.647.514.252).

Los suscritos: **ADRIANA GÓMEZ MILLÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.472.742 de Yumbo, obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, ó el delegado, actuando como **SUPERVISOR o INTERVENTOR, CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5, obrando como **CONTRATISTA**,; nos reunimos en la instalaciones de Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de dar reinicio a la ejecución del Contrato.

Que por medio de acta fechada 30 de diciembre de 2022, se suspendió la ejecución del presente Contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO**	Código: FO-M9-P2-07 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMEZ MILLAN

PLAZO: Hasta el 09 DE MAYO DE 2023

FECHA DE SUSPENSION: 09 DE MAYO DE 2023

FECHA DE REINICIO: 09 DE JUNIO DE 2023

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 09 DE JUNIO DE 2023

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.647.514.252).

Los suscritos: **ADRIANA GÓMEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.472.742 de Yumbo, obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, ó el delegado, actuando como **SUPERVISOR o INTERVENTOR, CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5, obrando como **CONTRATISTA,** nos reunimos en las instalaciones de Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de dar reinicio a la ejecución del Contrato.

Que por medio de acta fechada 09 de mayo de 2023, se suspendió la ejecución del presente Contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO**	Código: FO-M9-P2-07 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

PLAZO DE EJECUCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No. 1	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 3	21 DE NOVIEMBRE DE 2023

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: *DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.599.541.328).*

Los suscritos: **ADRIANA GÓMEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.472.742 de Yumbo, obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, ó el delegado, actuando como **SUPERVISOR** o **INTERVENTOR, CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO**	Código: FO-M9-P2-07 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: IRIS DAHIANA SAMANATE GARCÍA

PLAZO: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE SUSPENSIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE REINICIO: 27 DE FEBRERO DE 2024

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2024 .

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

Los suscritos: **ADRIANA GÓMEZ MILLÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO del SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** del Departamento del Valle del Cauca; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER VALLE 2022**, identificado con Nit. 901.615.845-5, en calidad de **INTERVENTOR**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de reiniciar la ejecución del Contrato.

Que por medio de acta de suspensión de fechada 28 de Diciembre de 2023 se suspendió la ejecución del presente Contrato.

Que mediante oficio radicado por la interventoría de Obra, se dio a conocer la solicitud elevada por el contratista de obra, mediante la cual solicitaba el reinicio del contrato y su prorroga.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO**	Código: FO-M9-P2-07 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 4

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 AGOSTO DE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN

PLAZO: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE REINICIO: 17 DE MAYO DE 2024

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).

Los suscritos: **ADRIANA GÓMEZ MILLÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** del **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** del Departamento del Valle del Cauca; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER VALLE 2022**, identificado con Nit. 901.615.845-5, en calidad de **INTERVENTOR**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda y Hábitat con el objetivo de reiniciar la ejecución del Contrato.

Que por medio de acta de suspensión de fechada 22 de Marzo de 2024 se suspendió la ejecución del presente Contrato.

Que mediante oficio radicado por la interventoría de Obra, se dio a conocer la solicitud elevada por el contratista de obra, mediante la cual solicitaba el reinicio del contrato y su prorroga.

Oficio No. PBYOI-071 del 16 de Mayo de 2024, el contratista de obra mediante el cual le manifiesta al contratistas de interventoría qué:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE REINICIO**	Código: FO-M9-P2-07
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 4

A continuación, planteamos los argumentos presentados por el contratista de la obra, donde se sustenta la petición de reinicio. Cabe resaltar que el contratista en el transcurso del reinicio presentó las reprogramaciones de obras, las cuales, en calidad de interventoría, nos permitimos avalar.

Argumento y solicitud de la alcaldía municipal y contratista de obra:
Se determina que la mejor opción es realizar el proceso de montaje con otro tipo de grúa, sin tener que realizar la reubicación de dichos locales, para evitar problemáticas y mayores demoras en el proceso como es mencionado con anterioridad. Por tal motivo se recomienda reactivar actividades con el compromiso de realizar una mesa de socialización con la administración y comerciantes exponiéndole a la comunidad la decisión tomada.

Conclusión de la interventoría:

Basado en los argumentos presentados por el contratista de obra, la interventoría considera viable conceder el reinicio del contrato de obra para la fecha del 17 de mayo de 2024, para dar continuidad a las actividades del objeto contractual.

Es importante destacar que es condición indispensable para la legalización del reinicio que el contratista actualice las pólizas del contrato, una vez que la entidad realice las modificaciones solicitadas.

Conforme a lo expuesto, en mi calidad de interventor, me permito solicitar el reinicio del contrato de interventoría No. 1.320-12.11-0134, recomendando a la entidad la fecha prevista del 17 de mayo de 2024."

El Supervisor y el equipo de apoyo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat considera viable y justificado el reinicio del contrato de interventoría No. 1.320-12.11-0134, dado que se superaron los hechos que dieron lugar a la suspensión y que impedían la normal ejecución de las obras objeto de supervisión. Lo anterior, en búsqueda que se cumpla con las actividades y obligaciones pendientes de los contratos dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad, y legalidad conforme a la normatividad vigente."

Que las causas que originaron la suspensión del contrato han sido superadas.

El CONTRATISTA se compromete en los términos del contrato a actualizar la Garantía Única.

La presente acta de reinicio no genera gastos adicionales al Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO NÚMERO: **1.320-12.11-0134**

FECHA: 02 de septiembre de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca

DEPENDENCIA: Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER-VALLE 2022

Representante legal – CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Mil seiscientos cuarenta y siete millones quinientos catorce mil doscientos cincuenta y dos pesos ($1.647.514.252 m/cte).

VALOR PRIMER ADICIÓN: Novecientos cincuenta y dos millones veintisiete mil setenta y seis pesos ($952.027.076 m/cte).

VALOR SEGUNDA ADICIÓN: Cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ($424.489.864 m/cte).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Tres mil veinticuatro millones treinta y un mil ciento noventa y dos pesos ($3.024.031.192 m/cte).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3600001703 del 10 de febrero de 2022
No. 3600001705 del 15 de febrero de 2022
No. 3600001735 del 24 de marzo de 2022
No. 3500009253 del 28 de junio de 2023
No. 3500009254 del 28 de junio de 2023
No. 3500009258 del 28 de junio de 2023
No. 3500009260 del 28 de junio de 2023
No. 3500009415 del 17 de noviembre de 2023
No. 3500009416 del 17 de noviembre de 2023
No. 3500009417 del 17 de noviembre de 2023
No. 3500009421 del 17 de noviembre de 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500035644 del 02 de septiembre de 2022
No. 4800002130 del 12 de abril de 2023
No. 4500037069 del 28 de junio de 2023
No. 4500037226 del 08 de agosto de 2023
No. 4500037780 del 06 de diciembre de 2023

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE						
COSTOS DEL CONTRATO			PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor		Concepto (Anticipo, avance, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	$1.647.514.252		Acta No. 1		$317.466.015	
Valor adiciones	$1.376.516.940		PEVE		$98.279.313	
Reajustes	$0		Acta No. 2		$412.836.319	
Actualización de precios	$0		Acta No. 3		$654.181.180	
Valor Total del contrato	$3.024.031.192		Acta No. 4		$334.697.765	
Valor pagado	$2.920.959.231		Acta No. 5		$420.497.945	
Valor causado que no se ha pagado	$0		Acta No. 6		$101.628.659	
Valor total ejecutado	$3.024.031.192		Acta No. 7		$382.040.878	
Valor saldo por ejecutar	$103.071.961		Acta No. 8		$199.331.157	
Intereses moratorios	$0					

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00). La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: 1) Un anticipo equivalente al 20 °A del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; 2) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (80% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.618.845-5

25. COPIA CONTRATO Y PANTALLAZO DEL SECOP

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
Condiciones
2 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Versión del contrato	12
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	18/07/2022 2:21:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.320-12.11-0134
Objeto del contrato	EJE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJ. DEL PARQUE PPAL BOYACA -YOTOCO
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ SI ○ No
Duración del contrato	361 Días
Fecha de inicio de contrato	2/09/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24 días de tiempo transcurrido *(5/07/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	99 días
Liquidación	○ SI ○ No
Obligaciones Ambientales	○ SI ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ SI ◉ No
Reversión	○ SI ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

GVC- SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO No. 1.320-12.11- 0134

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO INTER VALLE 2022

Entre los suscritos a saber **HEILLER HERNAN JURADO RUBIO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.934.313 expedida en Cali (V), en su calidad de Secretario de Vivienda y Hábitat, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. No.1-3-0001 y Acta de Posesión No. 0011 ambas del 01 de enero del año 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, "*"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra el señor **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER VALLE 2022,** Identificado con el número de NIT. 901.615.845-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Vivienda y Hábitat elaboró los Estudios Previos, Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Proyecto de pliegos de condiciones surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar el Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-012-2022, cuyo objeto es el **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; GRUPO 3 EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" 2.** Que el procedimiento de selección del contratista se adelantó a través de la modalidad de Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-012-2022, regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables. **3.** Que mediante Resolución Número 1.320.55-0275 del 28 de junio del 2022, la

CONTRATO No. 1.320-12.11-_____

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO INTER VALLE 2022

cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a ejecutar el **"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." CLÁUSULA 2 - ALCANCE DEL OBJETO.** El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación Concurso de Mérito Abierto No. SVH-CMA-012-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoria según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del Contrato es de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00).** La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: **1)** Un anticipo equivalente al 20 % del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; **2)** Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (80% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoria se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoria, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoria con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoria expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que

especialmente la Ley 1474 de 2011: i).No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo. Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) Constituir las garantías requeridas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prorroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción. **CLÁUSULA 6– OBLIGACIONES ESPECIFIAS DEL INTERVENTOR**: El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1) Realizar la interventoria del contrato que se deriven del presente proceso de contratación en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, contables, financieros y jurídicos anteriormente señalados. 2) Realizar un estudio y análisis minucioso de la información del proyecto a construir, que le permita tener pleno conocimiento del mismo, para dar solución a posibles inconvenientes que puedan generar retrasos u otras dificultades para el correcto desarrollo de la obra. 3) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios de conformidad con la propuesta presentada. 4) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 5) Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 6) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato y en la propuesta presentada por el Contratista que hace parte integral del contrato. 7) Atender las recomendaciones dadas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 8) Entregar informes de acuerdo con los requerimientos del Supervisor asignado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 9) Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 10) Hacer cumplir la Resolución No. 541 de 1994, para el manejo y disposición de escombros. 11) Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios. 12) Verificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales en la obra, de acuerdo con el documento

diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá informar al supervisor de contrato y a la subdirección de Proyectos para el trámite pertinente. 26) Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra informando al supervisor de contrato y a la subdirección delegada para el trámite pertinente. 27) Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de continuar con los mismos e incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor de contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente. 28) Elaborar acta de recibo parcial de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el mes o periodo a reconocer al Contratista. Intervenir directamente en la medición y cubicación de las obras ejecutadas, las cuales deben quedar consignadas en una PRE-ACTA detallada. Dichas actas serán suscritas juntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. 29) Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. 30) Elaborar informes semanales y mensuales en el formato establecido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, estos informes deberán realizarse por cada proyecto en las fechas estipuladas por la Supervisión. En dicho informe debe contener el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos de avance técnicos, económicos, financieros, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. registro fotográfico. certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal del Contratista de obra. seguimiento al programa de trabajo. 31) Velar por que el Contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en el caso de estar incluida en el contrato de obra. 32) Emitir concepto durante la ejecución de la obra y someter a consideración del supervisor de contrato y de la subdirección delegada con la debida antelación y justificación técnico-económica y análisis beneficio- costo, los casos en que se le solicite o presenten: a) Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto, b) Cambios o modificaciones en cantidades de obra. c) Análisis, comparación y fijación de precios no previstos. d) Cambios o modificaciones en métodos constructivos. e) Reprogramaciones. f) Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción. g) Solicitudes de Adición y Prórroga. 33) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas

de la entidad que sea necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 8– OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** para la celebración y ejecución del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **a)** Realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa de interventor y acatando los formatos de entidad pagadora. **b)** Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo el proyecto. **c)** Entregar al contratista la información que es requerida para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas de con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. **d)** Suministrar en formas oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones. **d)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA 9 –RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 –MULTA.** En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al uno POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese periodo, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter

caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por un monto equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **CLÁUSULA 14 –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. **CDP: 3600001703** DEL 10/02/2022, con cargo al **ITEM 2** por Valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.301.597.443) RUBRO: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/Realizar actividades. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. **CDP: 3600001705** DEL 15/ 02/2022, con cargo al **ITEM 4** por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. **ITEM 8** por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. **No. CDP: 3600001735** DEL 24/03/2022, con cargo al **ITEM 4** por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL

CONTRATO No. 1.320-12.11-_____

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO INTER VALLE 2022

Contratista y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán en la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación: **a)** el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Carrera 6 con Calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Vivienda y Hábitat Mezanine; en la ciudad de Santiago de Cali dirigido a Nombre del supervisor designado para este Contrato. **b)** El representante legal del contratista el señor, **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, y/o quien haga sus veces en la dirección: CR 77 3 D 91– Cali Valle, y al Correo electrónico: cris.jupe@hotmail.com. **PARÁGRAFO:** El interventor deberá comunicar al DEPARTAMENTO y al CONTRATISTA su dirección física y electrónica donde se entenderán surtidas las notificaciones. **CLÁUSULA 22 –SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Secretario de Vivienda y Hábitat o quien delegue. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. d) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. g) Aprobación de actas parciales de pago. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos. **PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación. **CLÁUSULA 23 –ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **a)** Estudios y documentos previos.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO No. 1.320-12.11-_____

()

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO INTER VALLE 2022

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Revisó: Mauricio Escobar Rubio — Abogado Contratista Secretaría de Vivienda y Hábitat

INTER-VALLE

CONSORCIO
INTER VALLE 2022
NIT: 901.615.645-5

26. COPIA OTROSÍES DEL CONTRATO-PANTALLAZO DEL SECOP

Carrera 75 # 12-11 Oficina 201 Telefax. 3075706. Cel. 310 4264511; e mail: intervalle2022@hotmail.com
Cali, Colombia.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

FO-M9-P3-04-V01 /
1.350.23. –

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2024

Doctora
ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 10 al Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 10 al Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO FINAL: 07 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas*

Que el supervisor del contrato de interventoría Ingeniero FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN, mediante oficio dirigido a la Secretaria de Despacho manifiesto estar deacuerdo con la modificación del contrato en cuento a su valor y tiempo.

Dado lo anterior, el contrato sufrirá una adición en tiempo y recursos, en primero lugar se adicionarán cuarenta y cinco (45) días calendario y se incorporará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009648 del día 23 de Mayo de 2024, por un valor de $121.738.560.

Consecuentemente, el presente Otrosí se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, sino una actualización de la apropiación presupuestal.

Por otro lado, La Agencia Nacional de Contratación Público como guía de la contratación ha manifestado en concepto No. 4201913000008240, del 20 de diciembre de 2019, que:

> *"El seguimiento de la ejecución del contrato para su dirección, control y vigilancia del correcto cumplimiento del objeto es un deber legal que permite a las entidades estatales tomar medidas orientadas a la satisfacción de los fines de la contratación, dentro de las cuales, se encuentra la posibilidad de pactar y ejercer las cláusulas exorbitantes, la designación de una supervisión o la contratación de una interventoría para vigilar la ejecución del contrato y la facultad de pactar e imponer multas, cláusula penal o hacer efectivas las garantías del contrato, previa declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en aras de lograr la satisfacción de las necesidades de bienes, obras o servicios que se pretenden suplir con la celebración de los contratos estatales".*

Igualmente, El Consejo de Estado. Sección 3ª. Sentencia del 27 de noviembre de 2017. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Exp. 51.802.:

> *"La función de vigilancia y control del contrato estatal supone el cuidado y la supervisión, de forma tal que en ejercicio de esa función, quien administra la adecuada y oportuna ejecución del contrato no sólo debe velar por que las partes den cumplimiento a las obligaciones contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato."*

Conforme a lo establecido por el supervisor del contrato y estando dentro de los parámetros de la ley y los tiempos contractuales, es viable que se realice la modificación en la forma de pago del contrato, dado que, la ejecución del contrato de interventoría establece un seguimiento de obra que debe estar a la par de la misma y conforme a sus propios avances.

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción. Por lo anterior, la presente modificación al contrato mencionado es VIABLE para la firma de la Señora Secretaria de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

TULIO ENRIQUE PRADO
Profesional Universitario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Tulio Enrique Prado. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Jaime E. Vivas M - Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 8

OTROSÍ No. 0134-10

OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [X] PRORROGA [X] MODIFICACIÓN []

CONTRATO NO.	1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO 2022
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE REINICIO	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	09 DE MAYO DE 2023

3. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

4. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...).

5. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: "(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...).

6. Modificar los contratos estatales y los mismos principios puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

7. Según concepto del Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. La prórroga de un contrato ha sido concebida por la Sala como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga*

contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato."

14. La Agencia Nacional de Contratación Público como guía de la contratación ha manifestado en concepto No. 4201913000008240, del 20 de diciembre de 2019, que:

"El seguimiento de la ejecución del contrato para su dirección, control y vigilancia del correcto cumplimiento del objeto es un deber legal que permite a las entidades estatales tomar medidas orientadas a la satisfacción de los fines de la contratación, dentro de las cuales, se encuentra la posibilidad de pactar y ejercer las cláusulas exorbitantes, la designación de una supervisión o la contratación de una interventoría para vigilar la ejecución del contrato y la facultad de pactar e imponer multas, cláusula penal o hacer efectivas las garantías del contrato, previa declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en aras de lograr la satisfacción de las necesidades de bienes, obras o servicios que se pretenden suplir con la celebración de los contratos estatales".

15. El contratitas de interventoría, mediante oficio No. INT-0134-4.05.20.2-VIV del 20 de Mayo de 2024, manifiesto que:

Una vez analizada y revisada la justificación y solicitud de reinicio y posterior prórroga planteada por el Contratista de Obra No. 1.320-12.13-0112, Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería, representado legalmente por la contadora VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, y en mi calidad de representante legal de la Interventoría, se evidencian actividades no ejecutadas por circunstancias no imputables al contratista que, conllevan a la necesidad de tener mayor permanencia en obra por parte, tanto del contratista de obra, como de esta interventoría, por lo que, procedí a través de oficio INT-0134 - 4.05.20.1-VIV del 20 de mayo de 2024 a impartir aval para la prórroga del contrato de obra No. 1.320- 12.13-0112, por lo tanto, en concordancia se requiere la prórroga del contrato de esta interventoría No.1.320.12.11-0134.

Que dichas actividades contractuales no ejecutadas en obra implican necesariamente mayor permanencia de la Interventoría en la obra, disponiendo mayor tiempo de permanencia del personal profesional y especializado que lleva a cabo el soporte administrativo, técnico, jurídico y financiero objeto del contrato. Por lo cual, es razonable y justificada la celebración de un otrosí modificatorio al contrato que permita adicionar los valores correspondientes.

Así las cosas y con lo mencionado en los párrafos anteriores, se hace necesario que se estudie y viabilice la prórroga y la adición al contrato de Interventoría No.1.320.12.11-0134, toda vez, que esta interventoría requiere el siguiente personal mínimo que realice el seguimiento y control, a saber, según propuesta económica adjunta.

(...)

Finalmente, y en atención al reinicio y la prórroga al contrato de obra No. 1.320-12.13-0112, solicitamos comedidamente se conceda la adición y la prórroga al Contrato de Interventoría No.1.320.12.11-0134 por 45 días calendario, a fin de cumplir con nuestro objeto contractual

las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Que, en el contrato, se estipuló la facultad de las partes para adicionarse o prorrogarse en los términos permitidos en la Ley siempre que se cuente con concepto favorable del interventor designado.

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de la presente modificación, los Contratantes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la clausula 3 del contrato y establecer una **FORMA DE PAGO.**

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA *CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*:

> ***CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.145.769.752).*** *La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado. 2) El valor del contrato de interventoria se pagara de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y entregadas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Pagos mensuales hasta el 100% del valor total del contrato por avance de la Interventoria, con las siguientes desembolsos: a) Se pagará hasta el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato de interventoria dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (setenta (70%) del valor del contrato de interventoria) / (Numero de meses según plazo de ejecución del contrato de obra) b) Hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (treinta (30%) del valor del contrato de interventoria) X (porcentaje (%) de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra).*

251

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15626331
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	23/05/2024 8:39:04 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y ADICION AL VALOR DEL MISMO

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
CONCEPTO_JURIDICO_OTROSI_No.10_0134.pdf	CONCEPTO_JURIDICO_OTROSI_No.10_0134.pdf	(detalle)
CONCEPTO_SUPERVISION_OTROSI_No.10_0134.pdf	CONCEPTO_SUPERVISION_OTROSI_No.10_0134.pdf	(detalle)
COMPLEMENTO_OTROSI_No.10_0134.pdf	COMPLEMENTO_OTROSI_No.10_0134.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 2 - - fue agregado.
- Campo 2 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.
- Campo 2 - ADICION - Descripción valor ha cambiado para ADICION Y PRORROGA.
- Campo 2 - ADICION - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 2 - ADICION - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 2 - ADICION - Precio estimado valor ha cambiado para 121.738.560,00.
- Campo 2 - ADICION - Precio unitario valor ha cambiado para 121.738.560,00.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 29/03/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24 días de tiempo transcurrido *(6/07/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 99
- El campo de la modificación Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 3.024.031.192,00 hasta 3.145.769.752,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 8424441070.000000 hasta 8546179630.000000

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

FO-M9-P3-04-V02
1.350.23. –

Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2024

Doctor
GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación —Valle del Cauca

Asunto Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 9 al Contrato de Interventoria No. 1.320-12.11-0134 del 12 de agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 9 al Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO FINAL: 29 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO ROA VERA** identificado(a) con CC. 94.380.268 Santiago de Cali D.E. actuando como Secretario Encargado, dada la ausencia temporal y legal de la Doctora **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 " por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 de enero 12 de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas*

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Días suspendidos	*54,00*

Total, días suspendidos	***169,00***

Una vez aclarado lo anterior, dejamos constancia que la presente interventoría ha contado con su equipo de trabajo y apoyo al proceso de supervisión de los contratos de obra objeto de interventoría por nosotros, que el personal administrativo de apoyo a desempeñado sus labores en los aspectos que tiene que ver con organización y respuesta a requerimientos de seguimiento de obra y demás obligaciones contractuales que tienen ver con el desarrollo de temas administrativos del contrato de interventoría.

Los aspectos anteriormente relacionados son de gran importancia su continuidad en estas labores durante la ejecución del contrato de interventoría, igualmente las obras en supervisión han ido avanzando en su ejecución y es importante que la relación financiera este acorde con estos avances, esto es, que por las diferentes suspensiones que ha sufrido los contratos de obra e interventoría, se logre estar a la par en los aspectos jurídicos y financieros.

*Finalmente, por medio del presente, cordialmente solicitamos a la Secretaría de Vivienda y Hábitat, se modifique la **CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de interventoría 1.320-12.11-0134 del 02 de septiembre de 2022, donde el valor restante del contrato sea pagado mensualmente un porcentaje (%) de costo administrativo y porcentaje (%) restante en avances en la ejecución de la obra, esto, en aras de lograr un avance financiero acorde al progreso de la obra y ejecución laboral frente a los diferentes áreas que conllevan un contrato de interventoría, como lo es el desgaste administrativo y de obra, quedando a cláusula de la siguiente manera:*

*(...) "**CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.024.031.192).** La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato de interventoría se pagara de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y entregadas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones: Pagos mensuales hasta el 100% del valor total del contrato por avance de la interventoría, con las siguientes desembolsos: a) Se pagará hasta el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (setenta (70%) del valor del contrato de interventoría) / (Numero de meses según plazo de ejecución del contrato de obra) b) Hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (treinta (30%) del valor del contrato de interventoría) X (porcentaje (%) de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra)." (...)"*

Que después de ser gestionados los trámites administrativos y con el visto bueno o concepto favorable por el supervisor del contrato de interventoría Ingeniero FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN, mediante oficio dirigido a la Secretaria de Despacho manifiesto que:

"El Supervisor del contrato considera viable y justificada la solicitud de cambio de la forma de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución y meta física de los proyectos, ejerciendo las actividades de interventoría técnica, jurídica, administrativa,

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.* (Subrayado fuera de texto)

Respecto de los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa,*

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 9

OTROSÍ No. 0134-9

OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRORROGA [X] MODIFICACIÓN []

CONTRATO NO.	1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO 2022
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE REINICIO	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	09 DE MAYO DE 2023

3. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

4. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...).

5. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: "(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...).

6. Modificar los contratos estatales y los mismos principios puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

7 Según concepto del Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. La prórroga de un contrato ha sido concebida por la Sala como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga*

contractuales, sino que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos, para de esta forma garantizar la satisfacción de las necesidades que la administración buscaba alcanzar con la celebración del respectivo contrato."

14. La Agencia Nacional de Contratación Público como guía de la contratación ha manifestado en concepto No. 4201913000008240, del 20 de diciembre de 2019, que:

"El seguimiento de la ejecución del contrato para su dirección, control y vigilancia del correcto cumplimiento del objeto es un deber legal que permite a las entidades estatales tomar medidas orientadas a la satisfacción de los fines de la contratación, dentro de las cuales, se encuentra la posibilidad de pactar y ejercer las cláusulas exorbitantes, la designación de una supervisión o la contratación de una interventoría para vigilar la ejecución del contrato y la facultad de pactar e imponer multas, cláusula penal o hacer efectivas las garantías del contrato, previa declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del contrato, en aras de lograr la satisfacción de las necesidades de bienes, obras o servicios que se pretenden suplir con la celebración de los contratos estatales".

15. Así, en el mismo oficio No. INT-0134-4.03.18.2-VIV del 21 de Marzo de 2024 y radicado en la Gobernación del Valle el día 21 de Marzo de 2024 mediante Radicación No. 2024015944 del 21 de Marzo de 2024, el contratista de interventoría solicito:

"Como interventoría, solicitamos a la administración NO tener en cuenta el oficio INT-0134-4.02.21.1-VIV con radicación de ventanilla única No. 2024010213 de fecha 27 de Febrero de 2024, en el cual se solicitaba el cambio de la forma de pago, dado que por error en la redacción se establecieron parámetros no acordes con la solicitud de la modificación en la forma de pago.

Adjuntamos una relación de los procesos de suspensión que el contrato ha sufrido dado temas de fuerza mayor y otros aspectos.

Contratista de obra: Consorcio Inter Valle 2022	
Acción	***Fecha***
Suspensión N°1	*30/12/2022*
Prórroga 1 a la suspensión N°1	*2/02/2023*
Prórroga 2 a la suspensión N°1	*28/02/2023*
Reinicio N°1	*10/03/2023*
Días suspendidos	*70,00*
Suspensión N°2	*9/05/2023*
Reinicio N°2	*9/06/2023*
Días suspendidos	*31,00*
Suspensión N°3	*7/11/2023*
Prórroga 1 a la suspensión N°3	*16/11/2023*

siguiente formula: Valor mensual = (treinta (30%) del valor del contrato de interventoría) X (porcentaje (%) de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra)." (...)"

16. Que el supervisor del contrato de interventoría Ingeniero FRANCISCO JAVIER RUIZ MILLÁN, mediante oficio dirigido a la Secretaria de Despacho manifiesto que:

"El Supervisor del contrato considera viable y justificada la solicitud de cambio de la forma de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución y meta física de los proyectos, ejerciendo las actividades de interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y de control presupuestal a los proyectos de adecuación en las obras del Grupo 1, lo anterior, mediante un avance financiero del contrato de interventoría acorde al progreso de obra y en concordancia con el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad, y legalidad conforme a la normatividad vigente."

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

(...) *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Mediosque pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de* la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones alo contratado.

Que consecuentemente, el presente otro si, se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual.

La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto: Por regla general, los contratos estatales **pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"***, entre otros. (Sentencia C — 300 de 2012) (Negrillas propias para hacer énfasis).

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato*

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 9 de 9

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA – CONSORCIO INTER VALLE 2022, se obliga a actualizar las garantías que respaldan el presente contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del presente otro sí.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Otrosí no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí No. 9, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Tulio Enrique Prado – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Liliana García Trillos - Secretaría de Vivienda y Hábitat.

280

proveedor?

Fecha del estado 22/03/2024 18:51:43 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Justificación de la modificación MODIFICATORIO FORMA DE PAGO

Documentos de la modificación

documento	Nombre del documento	Detalle
OTROSI No.9 CONTRATO No.0134 - CONSORCIO INTERVALLE 2022_organizado.pdf	OTROSI No.9 CONTRATO No.0134 - CONSORCIO INTERVALLE 2022_organizado.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 91 hasta 0.

Reconocido por el proveedor *CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLOREZ 22-03-2024 18:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *JOSE MANUEL HERNÁNDEZ MARÍN 22-03-2024 17:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Gustavo Adolfo Roa Vera 22-03-2024 17:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01 /
1.350.23. –

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2024

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 8 al Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 11 al Contrato de Obra No. 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

PLAZO FINAL: 29 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos **ADRIANA GOMEZ MILLÁN** identificado(a) con CC. 31.472.742 Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegada de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, ratificado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración

son contratos que deben continuar en el tiempo garantizando la debida ejecución de los recursos, se realizará prorroga en tiempo en igual sentido del contrato de interventoría.

Así, en el mismo oficio No. INT-0134-4.02.23.2-VIV del 23 de Febrero de 2023 y radicado en la Gobernación del Valle el día 26 de Febrero de 2024, el contratista de interventoría solicito:

De acuerdo con el concepto favorable de esta interventoría, en relación con el reinicio y la posterior prórroga del contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0112, solicitamos comedidamente, el reinicio, la adición y prórroga del Contrato de interventoría de la referencia hasta el 29 de marzo de 2024, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la ley 1474.

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría, Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."

La presente adición en tiempo no generará gastos adicionales al departamento del valle del cauca.

Consecuentemente, el presente Otrosí se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, sino una actualización de la apropiación presupuestal.

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

mencionado es VIABLE para la firma de la Señora Secretaria de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

TULIO ENRIQUE PRADO IPUZ
Abogado
Profesional Universitario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Transcribió: Jaime E. Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Tulio Enrique Prado Ipuz - Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 7

OTROSÍ No. 0134-8

OTROSÍ CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACIÓN	

CONTRATO NO.	1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.024.031.192).
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO 2022
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE REINICIO	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	09 DE MAYO DE 2023

4. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...).

5. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: "(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...).

6. Modificar los contratos estatales y los mismos principios puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

7. Según concepto del Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. La prórroga de un contrato ha sido concebida por la Sala como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación*

concordancia se requiere el reinicio y la prórroga del contrato de esta Interventoría No. 1.320.12.11-0134.

Que dichas actividades contractuales no ejecutadas en obra implican necesariamente mayor permanencia de la Interventoría en la obra, disponiendo mayor tiempo de permanencia del personal profesional y especializado que lleva a cabo el soporte administrativo, técnico, jurídico y financiero objeto del contrato. Por lo cual, es razonable y justificada la celebración de un otrosí modificatorio al contrato que permita adicionar los valores correspondientes.

así las cosas y con lo mencionado en los párrafos anteriores, se hace necesario que se estudie y viabilice el reinicio, la prórroga y la adición al contrato de interventoría No. 1.320.12.11-0134, toda vez, que esta interventoría requiere el siguiente personal mínimo que realice el seguimiento y control, a saber, según propuesta económica adjunta.

13. Así las cosas, sea lo primero señalar que las modificaciones contractuales deben descansar supuestos de orden facticos, técnicos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

14. Que después de ser gestionados los trámites administrativos y con el visto bueno o concepto favorable por la interventoría de la solicitud de prórroga de la obra y teniendo en cuenta que son contratos que deben continuar en el tiempo garantizando la debida ejecución de los recursos, se realizará prorroga en tiempo en igual sentido del contrato de interventoría.

15. Así, en el mismo oficio No. INT-0134-4.02.23.2-VIV del 23 de Febrero de 2023 y radicado en la Gobernación del Valle el día 26 de Febrero de 2024, el contratista de interventoría solicito:

> *De acuerdo con el concepto favorable de esta interventoría, en relación con el reinicio y la posterior prórroga del contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0112, solicitamos comedidamente, el reinicio, la adición y prórroga del Contrato de interventoría de la referencia hasta el 29 de marzo de 2024, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la ley 1474.*
>
> *"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría, Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."*

16. La presente adición en tiempo no generará gastos adicionales al departamento del valle del cauca.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el presente contrato por el término de treinta y un días calendario contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir hasta el 29 de Marzo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: En consecuencia, **modificar la CLAUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA,** la cual quedará así:

> **CLÁUSULA 5 —PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) de Marzo de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA – CONSORCIO INTER VALLE 2022, se obliga a actualizar las garantías que respaldan el presente contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del presente otro sí.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES aceptan y reconocen que la presente prórroga en el plazo de ejecución del Contrato, no genera costos adicionales o erogación presupuestal alguna en favor del Contratista, Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería o cargo a favor del Contratante Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí No. 8, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcribió: Jaime E. Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Liliana García Trillos - Secretaría de Vivienda y Hábitat.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

FO-M9-P3-16-V02
1.350.23 – 2024012072

Santiago de Cali D.E., 21 de Marzo de 2024

Doctora
YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada
Gobernación del Valle del Cauca
Gobernación – Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de numeración Otrosí No. 9 al Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito la numeración del Otrosí No. 9 al Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 del 12 de agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y CONSORCIO INTER VALLE 2022, el cual tiene por objeto: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO. DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.", mediante el cual se modifica la forma de pago en el contrato en referencia.

Para lo cual se aporta la siguiente documentación:

1. Certificado de inicio de contratación.
2. Complemento del Otrosí No. 9
3. Concepto Jurídico Otrosí No. 9
4. Complemento Otrosí No. 8
5. Concepto Supervisor del Contrato de Interventoría.

Atentamente,

Gustavo A Roa V

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Gobernación del Valle del Cauca —Valle del Cauca

Elaboró: Sandra Viviana Meneses – Apoyo Técnico – Secretaria de Vivienda y Hábitat.

369

Modificación	CO1.CTRMOD.14859115
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicados
tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Fecha del estado	27/02/2024 21:14:04 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE REINICIA LA EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 29 DE MARZO DE 2024

Documentos de la modificación

documento	Nombre del documento	Detalle
OTROSI No.8 CONTRATO No.0134 CONTRATO DE INTERVENTORIA (1).pdf	OTROSI No.8 CONTRATO No.0134 CONTRATO DE INTERVENTORIA (1).pdf	(detalle)
CONCEPTO JURIDICO OTROSI No.8 CONTRATO No.0134 CONTRATO DE INTERVENTORIA.pdf	CONCEPTO JURIDICO OTROSI No.8 CONTRATO No.0134 CONTRATO DE INTERVENTORIA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 330 hasta 361.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde el 29/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta el 29/03/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* .

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 91

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01
1.320-

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 7 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 7 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el dia 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR DEL CONTRATO: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252).

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"CONSIDERACIONES:

La mayoría de las obras se encuentran en un porcentaje de avance superior al 80%, conforme los avances presentados por las respectivas interventorías.

La forma de pago pactada tanto en los contratos de obra como los de interventoría, se ha establecido el 90% mediante actas parciales y el 10% final así: El 10% restante se cancelará a la liquidación del contrato siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: A) Debe tener suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor –
Acta de entrega y Recibo final por parte del interventor. B) Certificado de aprobación del informe final del interventor suscrita por el supervisor. C) Informe final del supervisor en el que debe constar que el interventor cumplió al 100% con sus obligaciones..."

Los plazos finales de los contratos se han prorrogado, en algunos casos hasta el 29 de diciembre de 2023, y considerando el cronograma establecido por el Departamento Administrativo de Finanzas y Hacienda Pública, los pagos finales no se alcanzarían a realizar en la presente vigencia como consecuencia de los trámites de cierre de vigencia fiscal.

En ese orden de ideas, los contratos de obra e interventoria que terminen en la presente vigencia con recibo de obras a satisfacción deberán esperar hasta la liquidación del mismo para poder hacer efectivo el pago del 10% final.

Conforme la situación anteriormente planteada, se precisa que la contratación pública cuenta con tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

Que la etapa contractual termina con la entrega de la obra y la expiración del plazo pactado en el contrato, y la etapa de liquidación es una etapa posterior.

"La ley 80 establece al respecto:

ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme lo anterior, se concluye que la liquidación del contrato no es requisito para el pago del contrato, sino una etapa posterior para cruzar cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas.

Por lo que se considera jurídicamente viable realizar el ajuste a la forma de pago de los contratos de obra e interventoría, que están próximos a terminar.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

Que la Gobernación del Valle del Cauca debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso especificamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.* (Subrayado fuera de texto)

Respecto de los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite, me permito manifestar que el presente Otrosí, es VIABLE contractualmente, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 17

OTROSI No. 07 0134-7

CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	X

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**CRISTIAN JULIAN PÉREZ FLOREZ** C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS.: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.301.597.443) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/Realizar actividades. Proyecto: P140-1021 11 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40- 102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/03/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($686.590.387) RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/19 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025.

13. Que mediante otro si. 1 del 27 de noviembre de 2022 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado y se aclaró el ítem presupuestal sujeto a apropiar.

14. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, autorizó a la gobernadora del valle a realizar compromisos de vigencias futuras para el año 2023.

15. Que mediante OTROSI No., 2 del 29 de diciembre de 2022, se amplió el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSÍ CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 17

Adenda

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramiento de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	6400000985 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramiento de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.070.472

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

22. Que mediante acta de 9 de junio de 2023, se dio reinicio al contrato.

23. Que mediante otro si No.4 del 9 de junio de 2023, se amplió el término del contrato hasta el 7 de julio de 2023.

24. Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat reconoció la obligación correspondiente a un pasivo exigible de vigencia expirada por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($98.279.313)**, por lo que se expidió Resolución Nº. *1.320-55-0085 DEL 28 DE JUNIO DE 2023* "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO PAGO DE PASIVO EXIGIBE EXPIRADO EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

25. Que la firma interventora solicita mediante oficio INT-0134-3.10.24-VIV del 24 de octubre de 2023, solicita adición y prórroga del contrato en tanto que una vez sea atendida la aprobación de adición y prorroga de los contratos de obra, siendo así necesaria la mayor permanencia de la interventoría.

26. Así las cosas, sea lo primero señalar que ambas modificaciones contractuales deben descansar supuestos de orden facticos, técnicos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes. (ver documentos anexos).

27. Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se realizó la publicación del acta de suspensión del contrato de referencia el 07 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta requerimiento por parte de los contratistas ejecutores de obra, los cuales realizan solicitud de suspensión del contrato para que se surja el trámite administrativo que conlleva generar las disponibilidades presupuestales para la aprobación de la prórroga y adición de presupuesto al contrato de interventoría No. 1.320-12.13-0134.

28. Que dicha suspensión del contrato de referencia, se realizó hasta el 16 de noviembre de los corrientes.

29. Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas se encuentran en el trámite administrativo para le generación de las disponibilidades presupuestales CDP, causa inicial de la suspensión del contrato que aún subsiste y por esta razón se realizó la prórroga de la misma hasta el 21 de noviembre de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

II. ASPECTOS JURÍDICOS

La solicitud elevada por esta Interventoria se encuentra relacionada con la prórroga, partiendo de la necesidad de continuar con su ejecución y asi cumplir con el objeto y finalidad para el cual fue celebrado.

Así las cosas, sea lo primero señalar que las modificaciones contractuales deben descansar en supuestos de orden fácticos y juridicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación con la prórroga contractual:

> "(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. **De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.** La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."

Conforme a lo anterior, adjuntamos la oferta económica, la cual está elaborada de conformidad con lo establecido por la Entidad, para el proceso de contratación y cuyos valores están definidos para pagos mensualizados.

Esta adición de recursos está contemplada en $441.136.527, para lo cual se adjunta el respectivo presupuesto para su aprobación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

29 DE DICIEMBRE DE 2023, realizada por medio de la modificación u OTROSI No. 06 del 21 de noviembre de 2023.

35. Que mediante Circular Interna No. 033 de fecha 05 de octubre de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Finanzas y Hacienda Pública, se definió el cronograma de cierre de vigencia fiscal 2023, donde se establecen los plazos para realizar los ajustes y trámites necesarios para consolidar la información económica y financiera.

36. Que basado en lo anterior, se realizó reunión jurídica de seguimiento de parques el día 27 de noviembre de 2023, con los supervisores de los contratos y/o convenios, donde se trataron temas referentes a la terminación de las obras, el cierre de vigencia 2023 y la forma de pago de los contratos de obra y de interventoria que están por terminar, en la cual se tuvieron las siguientes:

"CONSIDERACIONES:

La mayoria de las obras se encuentran en un porcentaje de avance superior al 80%, conforme los avances presentados por las respectivas interventorias.

La forma de pago pactada tanto en los contratos de obra como los de interventoria, se ha establecido el 90% mediante actas parciales y el 10% final así: El 10% restante se cancelará a la liquidación del contrato siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: A) Debe tener suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor – Acta de entrega y Recibo final por parte del interventor. B) Certificado de aprobación del informe final del interventor suscrita por el supervisor. C) Informe final del supervisor en el que debe constar que el interventor cumplió al 100% con sus obligaciones..."

Los plazos finales de los contratos se han prorrogado, en algunos casos hasta el 29 de diciembre de 2023, y considerando el cronograma establecido por el Departamento Administrativo de Finanzas y Hacienda Pública, los pagos finales no se alcanzarian a realizar en la presente vigencia como consecuencia de los trámites de cierre de vigencia fiscal.

En ese orden de ideas, los contratos de obra e interventoría que terminen en la presente vigencia con recibo de obras a satisfacción deberán esperar hasta la liquidación del mismo para poder hacer efectivo el pago del 10% final.

37. Conforme la situación anteriormente planteada, se precisa que la contratación pública cuenta con tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el articulo 136 del C. C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

39. Conforme lo anterior, se concluye que la liquidación del contrato no es requisito para el pago del contrato, sino una etapa posterior para cruzar cuentas respecto de sus obligaciones, por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o si, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas.

Como otra consideración, se tiene de precedente lo sucedido en la vigencia anterior al momento de realizar la amortización del anticipo de las actas que quedaron en cuentas por pagar. Ya que el contratista al cierre de la vigencia no cobro ese valor amortizado y se debió tramitar como Pasivo exigible cumpliendo todos los trámites y requisitos de Ley.

Lo anterior, t*eniendo en cuenta que, al cierre de cada vigencia fiscal, la disponibilidad presupuestal expira en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal perdió todos los efectos vinculantes con los presupuestos de la vigencia fiscal 2022.*

Para evitar lo sucedido se plantea la posibilidad de solicitar al contratista la amortización total del anticipo en la presente vigencia, es decir que, en caso de ser necesario ampliar el plazo de los contratos de obra y/o interventoría para el siguiente año, las actas faltantes de pago, no deban ser amortizadas.

En consecuencia, se considera técnica y juridicamente viable; sin embargo, es necesario que se realice la modificación a través de otro si a cada uno de los contratos que lo requieran.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

*de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. La entidad realizara las deducciones, retenciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan. **3)** El saldo restante se cancelará con el acta final cuando se cumplan las siguientes condiciones: A) Debe tener suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor – Acta de entrega y Recibo final por parte del interventor. B) Informe final del supervisor en el que debe constar que el interventor cumplió al 100% con sus obligaciones..."*

***PARÁGRAFO:** el saldo pendiente por amortizar del anticipo, deberá causarse en su totalidad en las actas radicadas para pago en la presente vigencia fiscal*

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **otrosí No. 7** se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Julio Valencia – Abogado Contratista SVH
Revisó: Sharik Mancilla - Abogada Contratista SVH
Archívese en: Expediente Contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 6 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 5 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

causa inicial de la suspensión del contrato que aún subsiste y por esta razón se realizó la prórroga de la misma hasta el 21 de noviembre de 2023.
Que el 21 de noviembre de los corrientes, por medio de acta se reinicia el contrato aprobado por las partes.

Que la justificación técnica, aval y concepto favorable emitido por la supervisión del contrato de interventoría ejecutada por INTERVALLE 2022, se tiene que:

"... De acuerdo a los comités elaborados en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en conjunto con los apoyos técnicos a la supervisión, la ordenadora del gasto y el CONSORCIO INTER-VALLE 2022, se analiza la solicitud de ampliación o prórroga del contrato 1.320-12.11-0134 y se aprueba en conformidad con la solicitud presentada para 52 días, es decir hasta la fecha 29 de diciembre del 2023 bajo las siguientes justificaciones radicadas por la interventoría:

CONTRATO INTERVENTORÍA No.1.320.12.13-0134 - INTERVALLE:

Argumentos y solicitud de la interventoría:

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la interventoría continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato de interventoría No. 1.320.12.13-0134, con el fin de dar seguimiento y control de los Contratos de Obra mencionados. Así mismo, se considera pertinente realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a cargo, por lo cual debe entre otras, buscar alternativas para que se cumpla íntegramente el objeto de los Contratos celebrados por la Entidad.

Ahora bien, el contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

Que dichas actividades implican una mayor dedicación del personal en obra por superar el tiempo inicial de la interventoría, como se explica en las actividades aquí relacionadas y en los otrosí celebrados, que llevaran a un mayor desgaste del contratista interventor, disponiendo por más tiempo el personal profesional y especializado para llevar a cabo el soporte administrativo, técnico, jurídico y financiero objeto del contrato, por lo cual es razonable y justificada la celebración de un otrosi para adicionar el contrato.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

RESUMEN DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS

De esta manera, nos permitimos hacer un cuadro resumen de las fechas de finalización de cada uno de los contratos de obra e interventoría.

SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA					
OBRA	FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	PRORROGA	FECHA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA	REVISION Y ENTREGA	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
ARGELIA	28/10/2023	30	27/11/2023	15	12/12/2023
LICORERA	29/10/2023	30	28/11/2023	15	13/12/2023
VERSALLES	28/10/2023	SUSPENSIÓN	Entre 20 - 30 días, despues de reiniciar	15	Por definir
YOTOCO	28/10/2023	33	30/11/2023	15	15/12/2023
INTERVENTORIA	7/11/2023	52	29/12/2023	0	29/12/2023

Que se cuenta con informe de revisión técnica por parte de los apoyos técnicos a la supervisión de los contratos de Interventoría y obra, donde se tuvieron en cuenta las situaciones que se han presentado en la ejecución física de la obra, ajuste en el cronograma, solicitudes de comunidad y entes municipales.

Que dichos documentos y solicitudes como anexos técnicos soportan la presente modificación, los cuales hacen parte del expediente contractual. (Ver documentos anexos).

Que, realizado el análisis por parte de la Secretaría de Vivienda y hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, y una vez aprobado en comités de obra por parte de los apoyos técnicos de supervisión del contrato de Interventoría, se aprueba la adición de presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que la Gobernación del Valle del Cauca debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

(...) *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de* la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"."...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos yel logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, puesirla en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto)

Respecto de los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite, me permito manifestar que el presente Otrosí, es VIABLE contractualmente, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (Sentencia C — 300 de 2012) (Negrillas propias para hacer énfasis). Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 20

Cdmg

OTROSI No. 06 0034-6
CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 3	07 DE NOVIEMBRE DE 2023

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: P140-1021 11 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40- 102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/03/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($686.590.387) RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/19 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025.

13. Que mediante otro sí. 1 del 27 de noviembre de 2022 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado y se aclaró el ítem presupuestal sujeto a apropiar.

14. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, autorizó a la gobernadora del valle a realizar compromisos de vigencias futuras para el año 2023.

15. Que mediante OTROSI No., 2 del 29 de diciembre de 2022, se amplió el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

16. Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuanta que la subdirección de presupuesto y finanzas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 20

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramto de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	6400000985 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramto de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.070.472

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

22. Que mediante acta de 9 de junio de 2023, se dio reinicio al contrato.

23. Que mediante otro si No.4 del 9 de junio de 2023, se amplió el término del contrato hasta el 7 de julio de 2023.

24. Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat reconoció la obligación correspondiente a un pasivo exigible de vigencia expirada por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($98.279.313)**, por lo que se expidió Resolución Nº. *1.320-55-0085 DEL 28 DE JUNIO DE 2023* "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO PAGO DE PASIVO EXIGIBE EXPIRADO EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

25. Que la firma interventora solicita mediante oficio INT-0134-3.10.24-VIV del 24 de octubre de 2023, solicita adición y prórroga del contrato en tanto que una vez sea atendida la aprobación de adición y prorroga de los contratos de obra, siendo así necesaria la mayor permanencia de la interventoría.

26. Así las cosas, sea lo primero señalar que ambas modificaciones contractuales deben descansar supuestos de orden facticos, técnicos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes. (ver documentos anexos).

27. Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se realizó la publicación del acta de suspensión del contrato de referencia el 07 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta requerimiento por parte de los contratistas ejecutores de obra, los cuales realizan solicitud de suspensión del contrato para que se surja el trámite administrativo que conlleva generar las disponibilidades presupuestales para la aprobación de la prórroga y adición de presupuesto al contrato de interventoría No. 1.320-12.13-0134.

28. Que dicha suspensión del contrato de referencia, se realizó hasta el 16 de noviembre de los corrientes.

29. Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas se encuentran en el trámite administrativo para le generación de las disponibilidades presupuestales CDP, causa inicial de la suspensión del contrato que aún subsiste y por esta razón se realizó la prórroga de la misma hasta el 21 de noviembre de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

II. ASPECTOS JURÍDICOS

La solicitud elevada por esta Interventoría se encuentra relacionada con la prórroga, partiendo de la necesidad de continuar con su ejecución y así cumplir con el objeto y finalidad para el cual fue celebrado.

Así las cosas, sea lo primero señalar que las modificaciones contractuales deben descansar en supuestos de orden fácticos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación con la prórroga contractual:

> "(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. **De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.** La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque

tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."

Conforme a lo anterior, adjuntamos la oferta económica, la cual está elaborada de conformidad con lo establecido por la Entidad, para el proceso de contratación y cuyos valores están definidos para pagos mensualizados.

Esta adición de recursos está contemplada en $441.136.527, para lo cual se adjunta el respectivo presupuesto para su aprobación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PESOS MCTE ($424.489.864). y se aprueba la prórroga en ejecución de tiempo hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

35. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria.

36. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

37. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en El parágrafo del Articulo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoria podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoria, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".*

38. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQ			Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	3500009421 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$106.122.466
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA	3500009416 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$106.122.466

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de acuerdo a las coneideracion, por medio de la presente modificación, los Contratantes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR RECURSOS al contrato de Interventoría No.1.320-12.13-0134, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($424.489.864), y PRORROGAR PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el 29 de diciembre de 2023.

Que se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP:**

PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTAC	3500009415 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$106.122.466
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQ	3500009417 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA	$106.122.466

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

*precios unitarios y la Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: **1)** Un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta de ahorros bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo, el cual será amortizado. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; **2)** Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, de acuerdo al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (90% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoria se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. La entidad realizara las deducciones, retenciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan. **3)** El 10% restante se cancelará a la liquidación del contrato siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: A) Debe tener suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor – Acta de entrega y Recibo final por parte del interventor. B) Certificado de aprobación del informe final del interventor suscrita por el supervisor. C) Informe final del supervisor en el que debe constar que el interventor cumplió al 100% con sus obligaciones..."*

CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR el presente contrato No.1.320-12.13-0134 hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIPULADO DE OBRA, la cual quedara así:

***"... CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIPULADO DE OBRA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra..."*

CLAUSULA QUINTA: El contratista se obliga a actualizar las pólizas y garantías que respalden el presente contrato en los términos de la cláusula 12, contados a partir de la fecha de suscripción del presente OTROSI.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.13727661
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	7 días de tiempo transcurrido *(24/11/2023 5:34:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	OTRO SI N0 6 DONDE SE MODIFICA FECHA DE TERMINACION YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE FECHA CALENDARIO HASTA EL 29 DICIEMBRE 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
OTROSI 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA 0134.pdf	OTROSI 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA 0134.pdf	(detalle)
CONCEPTO JURIDICO OTROSI 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA 0134.pdf	CONCEPTO JURIDICO OTROSI 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA 0134.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 24 días de tiempo transcurrido *(7/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 27 días para terminar *(29/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 52

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *GLORIA AMPARO MARTINEZ ARBELAEZ 24-11-2023 16:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA GOMEZ 24-11-2023 17:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

298
Interventoría

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 05 de julio de 2023

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 5 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 5 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Que la solicitud elevada por la Interventoría se encuentra relacionada con la prórroga y adición recursos, esto partiendo de la necesidad de continuar con su ejecución y así cumplir con el objeto y finalidad para el cual fue celebrado.

Así las cosas, sea lo primero señalar que ambas modificaciones contractuales deben descansar supuestos de orden facticos, técnicos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

Que la justificación técnica, aval y concepto favorable del 28 de junio de 2023, emitido por la supervisora del contrato de interventoría ejecutada por INTERVALLE 2022, se tiene que:

"... De acuerdo a los comités elaborados en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en conjunto con los apoyos técnicos a la supervisión, la ordenadora del gasto y el CONSORCIO INTER-VALLE 2022, se analiza la solicitud de ampliación o prórroga del contrato 1.320-12.11-0134 y se aprueba en conformidad con la solicitud presentada para 120 días, siendo adjudicado el contrato hasta la fecha 4 de noviembre del 2023 bajo las siguientes justificaciones radicadas por la interventoría

... "A través del análisis de las cantidades contractuales y la identificación de las determinantes en obra, se logra llegar a la necesidad de solicitar los ajustes a los diseños contractuales, los cuales, fueron entregados en días pasados y son motivo de un reajuste en el balance general".

... "En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala: (...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a troves de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida par la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a troves de los contratos de prestación de

hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que la Gobernación del Valle del Cauca debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.* (Subrayado fuera de texto)

Respecto de los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite, me permito manifestar que el presente Otrosí, es VIABLE contractualmente, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134 0134-5	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 17

OTROSI No. 05
CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLOREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/03/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($686.590.387) RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/19 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025.

13. Que mediante otro sí. 1 del 27 de noviembre de 2022 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado y se aclaró el ítem presupuestal sujeto a apropiar.

14. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, autorizó a la gobernadora del valle a realizar compromisos de vigencias futuras para el año 2023.

15. Que mediante OTROSI No., 2 del 29 de diciembre de 2022, se amplió el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

16. Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuanta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 28 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

17. Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 17

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	6400000985 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramto de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.070.472
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA - VIG FUTURA	6400000986 20/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramto de Espac Publico y Habitat CSF	$ 179.509.931

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SÚ REPRESENTANTE.

26. Así las cosas, sea lo primero señalar que ambas modificaciones contractuales deben descansar supuestos de orden facticos, técnicos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes. (ver documentos anexos)

27. Que la justificación técnica, aval y concepto favorable del 28 de junio de 2023, emitido por la supervisora del contrato de interventoría ejecutada por INTERVALLE 2022, se tiene que:

"... De acuerdo a los comités elaborados en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en conjunto con los apoyos técnicos a la supervisión, la ordenadora del gasto y el CONSORCIO INTER-VALLE 2022, se analiza la solicitud de ampliación o prórroga del contrato 1.320-12.11-0134 y se aprueba en conformidad con la solicitud presentada para 120 días, siendo adjudicado el contrato hasta la fecha 4 de noviembre del 2023 bajo las siguientes justificaciones radicadas por la interventoría

... "A través del análisis de las cantidades contractuales y la identificación de las determinantes en obra, se logra llegar a la necesidad de solicitar los ajustes a los diseños contractuales, los cuales, fueron entregados en días pasados y son motivo de un reajuste en el balance general".

... "En consonancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala: (...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a troves de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida par la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a troves de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato".

35. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

36. Que en cumplimiento de la sentencia C-036 de 2023 emitida por la Corte Constitucional, la Secretaría de Vivienda y Hábitat para poder incorporar el recurso de adición al proyecto que dio lugar al presente contrato tuvo que surtir las etapas de aprobación en Asamblea, las cuales se llevaron a cabo el día 24 y 25 de junio de 2023. Finalmente, el día 26 de junio de 2023 la Asamblea Departamental expidió ordenanza 613 de 2023 mediante la cual *"se modifica el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones"* y se incluye dentro de la misma el recurso para la presente adición.

37. Que se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad Presupuestal CDP:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 13 de 17

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	3500009260	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 238.006.769

38. Que la incorporación del recurso del presente contrato como la prórroga del mismo, es fundamental para lograr que no se vea afectado el desarrollo de las obras y los trabajos tanto de la obra pública como de la interventoría de la misma, es decir, que el proceso siga en curso sin ningún contratiempo.

39. Que en reunión de comité técnico de supervisión del 31 de mayo de 2023, una vez verificada la cláusula tercera del contrato de Interventoria por parte del equipo de apoyo, se concluye que se debe modificar la forma de pago del contrato, puesto que en la redacción de la forma de pago, solo se establece el pago hasta del 80% del valor del contrato y la obligatoriedad de amortizar los anticipos, razón por la cual se debe realizar la modificación de la misma.

40. Que la Gobernación debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

41. Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 15 de 17

IENTO DEL PARQ			PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA	3500009254 del 28 de junio de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 238.006.769
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTAC	3500009258 del 28 de junio de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 238.006.769
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	3500009260	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 238.006.769

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de ***DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 17 de 17

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **otrosí No. 5** se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Julio Cesar Valencia – Contratista – Secretaria de Vivienda y Hábitat
Revisó: Dra. Yuly Plaza Cuellar – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat
Archívese en: Expediente Contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

310

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.11441664
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	9/06/2023 6:53:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	OTRO SI DONDE SE PRRROROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 07 DE JULIO 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
COMPLEMENTO 0134-4 LICORERA.pdf	COMPLEMENTO 0134-4 LICORERA.pdf	(detalle)
CONCEPTO JURIDICO 0134-4 LICORERA.pdf	CONCEPTO JURIDICO 0134-4 LICORERA.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 270 hasta 330
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 9/05/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 4 días de tiempo transcurrido *(7/07/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 59

Reconocido por el proveedor *CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ 09-06-2023 18:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *ALBERTO JOSE REBOLLEDO OSPINA 09-06-2023 18:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA GOMEZ 09-06-2023 18:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Otrosí # 311

FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 07 de junio de 2023

Ingeniera:
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una part; y por la otra el señor **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali (V), en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER VALLE 2022,** con Nit. 901.615.845-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, que pretende modificar el plazo de ejecución del contrato conforme justificación técnica anexa a la minuta de OTROSI.

Que por medio de acta de reinicio suscrita el 10 de marzo de 2023 del contrato No 1.320-12.13-0134, se estipuló como nuevo plazo de ejecución hasta el 09 de mayo de 2023.

Que se realiza el 09 de mayo de 2023, la suspensión del contrato según solicitud motivada por los contratistas de obra y por solicitud emitida por el contratista interventor mediante oficio número INT – 0134 – 3.5.05.1-VIV de 05 de mayo de 2023.

Que se realiza el reinicio del contrato de referencia el 07 de junio de 2023, por lo cual el presente contrato se encuentra con tiempo de ejecución vigente.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

De acuerdo con el comité técnico realizado el 5 de junio de 2023 entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el contratista de obra y el contratista de interventoría se ha decidido prorrogar el plazo del contrato por 30 días calendario, contados a partir del 7 de junio del 2023 hasta el 7 de julio del 2023. Esta decisión se ha tomado con el propósito de permitir el reinicio para dar trámites administrativos necesarios para la incorporación de pagos e incorporación de recursos.

Que la Gobernación del Valle del Cauca debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

> (...) *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de* la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"."...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos yel logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, puesirla en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que consecuentemente, el presente otro si No. 3, se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual

Consecuentemente, el presente Otrosí se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, sino una actualización de la apropiación presupuestal.

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

La Ley 80 de 1993, en su articulo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición*

5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto)

Respecto de los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "*...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado...*" *(Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite, me permito manifestar que el presente Otrosí, es VIABLE contractualmente, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (Sentencia C — 300 de 2012) (Negrillas propias para hacer énfasis). Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción. Por lo anterior, la presente modificación al Contrato mencionado es VIABLE para la firma de la Señora Secretaria de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

TULIO ENRIQUE PRADO IPUZ
Abogado
Profesional Universitario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Julio Cesar Valencia – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat
Revisó: Jaime Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Archívese en: Expediente Contractual

317

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 10

0834

OTROSI CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

197

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

315

15. Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en texto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

16. Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogo la suspensión por el termino de diez (10) días.

17. Que en la cláusula 16 se establece la disponibilidad presupuestal con la que el Departamento pagará al contratista la suma del valor del contrato pactada, certificado de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: [illegible] con cargo al ITEM 2 por Valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES [illegible] NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.301.697.443) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/Realizar [illegible] Proyecto: P140-1021 11 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001705 DEL 15/12/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: P140-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($460.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: P140-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/01/2023, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($686.590.387). RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/19 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

199

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	8400000825 21/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202000 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061035 - Mejoramiento de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.670.472
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA -VIG FUTURA	8400000826 20/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202000 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA - VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061035 - Mejoramiento de Espac Publico y Habitat CSF	$ 179.208.851

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(...) *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Mediosque pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de* la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones alo contratado.

Que en concepto 1439 de 16 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"."...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos yel logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, puesiría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

22. Que por medio de acta de reinicio suscrita el 10 de marzo de 2023 del contrato No. 1.320-12.13-0134, se estipuló como nuevo plazo de ejecución hasta el 09 de mayo de 2023.

23. Que se realiza el 09 de mayo de 2023, la suspensión del contrato según solicitud motivada por los contratistas de obra y por solicitud emitida por el contratista interventor mediante oficio número INT – 0134 – 3.5.05.1-VIV de 05 de mayo de 2023.

24. Que se realiza el reinicio del contrato de referencia el 07 de junio de 2023, por lo cual el presente contrato se encuentra con tiempo de ejecución vigente.

25. De acuerdo con el comité técnico realizado el 5 de junio de 2023 entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el contratista de obra y el contratista de interventoría se ha decidido prorrogar el plazo del contrato por 30 días calendario, contados a partir del 7 de junio del 2023 hasta el 7 de julio del 2023. Esta decisión se ha tomado con el propósito de permitir el reinicio para dar trámites administrativos necesarios para la incorporación de pagos e incorporación de recursos.

Que consecuentemente, el presente otro si No. 3, se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

322

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10731969
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	16/03/2023 5:42:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE MODIFICO TIEMPO HASTA EL 09 MAYO 2023, OTRO SI N0 3 DONDE SE INCORPORAN CDP 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ACTA DE REINICIO No. 0134.pdf	ACTA DE REINICIO No. 0134.pdf	(detalle)
OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CONCEPTO JURIDICO PARA ELABORACION OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CONCEPTO JURIDICO PARA ELABORACION OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000975 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000975 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000983 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000983 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000986 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000986 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000985 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000985 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 240 hasta 270
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1/03/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9/05/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 69
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 6506654717.000000 hasta 7472413994.000000

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 10 de Marzo de 2023

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

medio del presente otrosi se subsanará, es decir, que la organización real es la siguiente:

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública igualmente que mediante Resolución No. 1.320-55-0316 del 19 de julio de 2022 se adjudicó un contrato de obra pública, cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría.

3. El contrato en su cláusula 4, la cual establece: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la Cláusula 4 del presente Contrato.** **h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. (Subrayado y negrita fuera de texto).

 En este aspecto en cuanto al literal g citado con anterioridad, en los contratos de interventoría en su firma inicial, no se cuenta con cronograma de actividades, como si lo tienen los contratos de obra pública, es decir que este literal debe omitirse en el escrito contractual.

4. En la cláusula que ahora será referenciada con el numeral 5: PLAZO DEL CONTRATO, se estipulo como PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, en este aspecto es de anotar nuevamente que el contrato en consideración es de interventoría y que al

Mediante Otrosi No. 2 y teniendo en cuenta el planteamiento hecho por la interventoría contratista que considera la ampliación del tiempo para realizar las obras que tiene a su cargo, dentro de las cuales el interventor argumento que:

1. OBRAS LICORERA: 60 DÍAS ADICIONALES.

 A pesar de haber realizado la socialización no ha sido posible entregar a los contratistas parte del área a intervenir, más concretamente el área del parqueadero, debido a la existencia de varios vehículos abandonado en el área.

 Según comité del día 24 octubre 2022, para adelantar el proyecto en varios sitios se requiere definir la poda o erradicación de varios individuos arbóreos que obstaculizan la normal ejecución de las actividades, trámite para lo cual la secretaría de Vivienda debe coadyuvar, a fin de que el DAGMA agilice lo antes posible las definiciones al respecto.

 Así mimo, los comodatarios de las bodegas dentro del complejo "centro para la danza", lugar donde se desarrolla la intervención, manifestaron sus observaciones para no dificultar sus actividades normales o incurrir en riesgos que puedan ocasionar un accidente durante el proceso constructivo, se debe de reestructurar el cronograma de obra ya que los frentes propuestos no podrán ejecutarse en su totalidad al mismo tiempo.

 Esta situación ha obligado a fraccionar los frentes de obra pensando en la seguridad de las personas que siguen utilizando sus instalaciones, acciones que atrasan el normal proceso constructivo alargando los tiempos de ejecución.

2. OBRAS ARGELIA: 60 DÍAS ADICIONALES.

 Debido a la solicitud por parte de la comunidad de la optimización de los diseños, en cuanto a la reubicación y dimensión de las casetas, conforme a lo establecido en el comité de obra del 27/10/2022.

 Paralelo a este proyecto, en el Municipio de Argelia se está desarrollando la recuperación de placas de concreto en la vía de acceso al municipio, proyecto que exige constantemente la suspensión del tráfico vehicular

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

4. OBRAS YOTOCO: 30 DÍAS ADICIONALES.

Una de las causas del retraso en el inicio de obra, ha sido la falta de conciliación entre la alcaldía, los comerciantes y la comunidad, en el tema de la reubicación de las casetas comerciales. Ante esta situación se acordó con la alcaldía, los comerciantes y la Interventoría, dejar las casetas en la calle frente a la alcaldía.

Por otro lado, y debido a las dificultades para lograr la reubicación de los comerciantes que laboran en el interior del parque, se desarrollaran actividades de demolición de andenes, cerramientos y otras actividades, las cuales no se desarrollan en el parque principal debido a que, no se podrán realizar de forma simultánea, por tanto, los rendimientos programados no serán los establecidos inicialmente, igualmente es de resaltar la frecuentes y fuertes lluvias que han presentado en el municipio.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	6400000975 23/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$	445.827.162

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80/93, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (Sentencia C — 300 de 2012) (Negrillas propias para hacer énfasis).*

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo: Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción. Por lo anterior, la presente modificación al Convenio mencionado es VIABLE para la firma del Señor Secretario de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

LILIANA GARCIA TRILLOS
Abogada
Profesional Universitaria
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Jaime Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Julio Cesar Valencia – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Archívese en: Expediente Contractual

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 13

0134-3

OTROSI CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN ☐	ADICIÓN ☐	PRORROGA ☐	MODIFICACION ☐

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público; dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

15. Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

16. Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogo la suspensión por el termino de diez (10) días.

17. Que teniendo en cuenta la suspensión del contrato y las prorrogas a la misma el presente contrato se encuentra con tiempo de ejecución vigente.

18. Que en la cláusula 16 se establece la disponibilidad presupuestal con la que el Departamento pagará al contratista la suma del valor del contrato pactada, certificado de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. CDP: 3600001703 DEL 10/02/2022, con cargo al ITEM 2 por Valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.301.597.443) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/Realizar actividades. Proyecto: P140-1021 11 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40- 102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/03/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($686.590.387) RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 7 de 13

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	6400000975 23/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 445.827.162

21. La incorporación del recurso del presente contrato es fundamental para lograr que no se vea afectado el desarrollo de las obras y los trabajos tanto de la obra pública como de la interventoría de la misma, es decir, que el proceso siga en curso sin ningún contratiempo.

22. Que la Gobernación debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 11 de 13

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 13 de 13

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	6400000975 23/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejoramto de Espac Publico y Habitat CSF	$	445.827.162

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 2 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Jaime Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Julio Cesar Valencia – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10731969
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	16/03/2023 5:42:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE MODIFICO TIEMPO HASTA EL 09 MAYO 2023, OTRO SI NO 3 DONDE SE INCORPORAN CDP 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ACTA DE REINICIO No. 0134.pdf	ACTA DE REINICIO No. 0134.pdf	(detalle)
OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CONCEPTO JURIDICO PARA ELABORACION OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CONCEPTO JURIDICO PARA ELABORACION OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000975 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000975 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000983 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000983 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
CDP 6400000986 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-[illegible].13-0134.pdf	CDP 6400000986 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)
[illegible]DP 6400000985 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	CDP 6400000985 OTROSI No.3 CONTRATO No.1.320-12.13-0134.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 240 hasta 270
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1/03/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 9/05/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 69
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 6506654717.000000 hasta 7472413994.000000

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 26 de Diciembre de 2022

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría N° 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría N° 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

medio del presente otrosí se subsanará, es decir, que la organización real es la siguiente:

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública igualmente que mediante Resolución No. 1.320-55-0316 del 19 de julio de 2022 se adjudicó un contrato de obra pública, cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría.

3. El contrato en su cláusula 4, la cual establece: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la Cláusula 4 del presente Contrato. h)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. (Subrayado y negrita fuera de texto).

 En este aspecto en cuanto al literal g citado con anterioridad, en los contratos de interventoría en su firma inicial, no se cuenta con cronograma de actividades, como si lo tienen los contratos de obra pública, es decir que este literal debe omitirse en el escrito contractual.

4. En la cláusula que ahora será referenciada con el numeral 5: PLAZO DEL CONTRATO, se estipulo como PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, en este aspecto es de anotar nuevamente que el contrato en consideración es de interventoría y que al

Teniendo en cuenta el planteamiento hecho por la interventoría contratista que considera la ampliación del tiempo para realizar las obras que tiene a su cargo, dentro de las cuales el interventor argumento que:

1. OBRAS LICORERA: 60 DÍAS ADICIONALES.

 A pesar de haber realizado la socialización no ha sido posible entregar a los contratistas parte del área a intervenir, más concretamente el área del parqueadero, debido a la existencia de varios vehículos abandonado en el área.

 Según comité del día 24 octubre 2022, para adelantar el proyecto en varios sitios se requiere definir la poda o erradicación de varios individuos arbóreos que obstaculizan la normal ejecución de las actividades, trámite para lo cual la secretaría de Vivienda debe coadyuvar, a fin de que el DAGMA agilice lo antes posible las definiciones al respecto.

 Así mimo, los comodatarios de las bodegas dentro del complejo "centro para la danza", lugar donde se desarrolla la intervención, manifestaron sus observaciones para no dificultar sus actividades normales o incurrir en riesgos que puedan ocasionar un accidente durante el proceso constructivo, se debe de reestructurar el cronograma de obra ya que los frentes propuestos no podrán ejecutarse en su totalidad al mismo tiempo.

 Esta situación ha obligado a fraccionar los frentes de obra pensando en la seguridad de las personas que siguen utilizando sus instalaciones, acciones que atrasan el normal proceso constructivo alargando los tiempos de ejecución.

2. OBRAS ARGELIA: 60 DÍAS ADICIONALES.

 Debido a la solicitud por parte de la comunidad de la optimización de los diseños, en cuanto a la reubicación y dimensión de las casetas, conforme a lo establecido en el comité de obra del 27/10/2022.

 Paralelo a este proyecto, en el Municipio de Argelia se está desarrollando la recuperación de placas de concreto en la vía de acceso al municipio, proyecto que exige constantemente la suspensión del tráfico vehicular

4. OBRAS YOTOCO: 30 DÍAS ADICIONALES.

Una de las causas del retraso en el inicio de obra, ha sido la falta de conciliación entre la alcaldía, los comerciantes y la comunidad, en el tema de la reubicación de las casetas comerciales. Ante esta situación se acordó con la alcaldía, los comerciantes y la Interventoría, dejar las casetas en la calle frente a la alcaldía.

Por otro lado, y debido a las dificultades para lograr la reubicación de los comerciantes que laboran en el interior del parque, se desarrollaran actividades de demolición de andenes, cerramientos y otras actividades, las cuales no se desarrollan en el parque principal debido a que, no se podrán realizar de forma simultánea, por tanto, los rendimientos programados no serán los establecidos inicialmente, igualmente es de resaltar la frecuentes y fuertes lluvias que han presentado en el municipio.

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede*

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción. Por lo anterior, la presente modificación al Convenio mencionado es VIABLE para la firma del Señor Secretario de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

LILIANA GARCIA TRILLOS
Abogada
Profesional Universitaria
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Liliana García Trillos - Abogada - Profesional Universitaria - Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Jaime E. Vivas M. – Abogado Contratista - Secretaría de Vivienda.

Archívese en: Expediente Contractual

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL Valle Invencible \| GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI AL CONTRATO No. 1.320-12.11-0133 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022 Página 1 de 11

Nombre de la Dependencia:	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Nombre del Contratista:	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
Número de Contrato:	1.320-12.11-0134
No. Otrosí	1.320-12.11-0134 - 0134-2
Tipo Contrato:	Contrato de Interventoría

PROYECTO: Apoyo PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca.

MR30201001. Aumentar en 2000 los beneficiarios por inversión y promoción de hábitat sostenible en zona urbana durante el periodo de gobierno.

MP302010100104. Mejorar 20.000 metros cuadrados de espacio público integral en el Departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo.de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar,*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

Mediante otrosi No. 1 se evidenciaron errores en la transcripción de palabras dentro del complemento del contrato las cuales se subsanaron:

Una vez estudiado el complemento que contiene la información contractual del Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, se logró establecer que por error de transcripción existen clausulas y palabras que deben ser modificada, tales como:

1. Al momento en que se digitalizo el clausulado del contrato en referencia, se estipulo que la cláusula que habla del plazo de ejecución del contrato fuese numerada con el número 4 cuando en realidad era la numero 5, igualmente sucedió lo citado con la cláusula 14 la cual se repitió en varias cláusulas, esto afectando el orden numérico en las demás clausulas, yero que por medio del presente otrosi se subsanará, es decir, que la organización real es la siguiente:

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública igualmente que mediante Resolución No. 1.320-55-0316 del 19 de julio de 2022 se adjudicó un contrato de obra pública, cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría.

3. El contrato en su cláusula 4, la cual establece: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes

7. La cláusula que en adelante se denominará 16, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se hará una aclaración frente a la afectación que se realizará a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal citados en el contrato.

8. La cláusula que en adelante se denominará 27, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, dado el cambio de numeración se modificará dado el citado que hace hacia la cláusula de garantías, que igualmente cambio de numeración, dado esto es importante hacer claridad frente a la cláusula en que se hace la remisoria.

9. La cláusula que en adelante se denominará 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATCTUAL, se deberá modificar dado que por error de trascripción se estableció un municipio diferente al que en realidad se ejecuta el contrato, el cual se llevara a cabo en los municipios de Cali, Argelia, Versalles y Yotoco en el Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta el planteamiento hecho por la interventoría contratista que considera la ampliación del tiempo para realizar las obras que tiene a su cargo, dentro de las cuales el interventor argumento que:

1. OBRAS LICORERA: 60 DÍAS ADICIONALES.

 A pesar de haber realizado la socialización no ha sido posible entregar a los contratistas parte del área a intervenir, más concretamente el área del parqueadero, debido a la existencia de varios vehículos abandonado en el área.

 Según comité del día 24 octubre 2022, para adelantar el proyecto en varios sitios se requiere definir la poda o erradicación de varios individuos arbóreos que obstaculizan la normal ejecución de las actividades, trámite para lo cual la secretaría de Vivienda debe coadyuvar, a fin de que el DAGMA agilice lo antes posible las definiciones al respecto.

3. OBRAS VERSALLES: 60 DÍAS ADICIONALES.

Una vez suscrita el acta de inicio, durante el desarrollo de las actividades de cerramiento de la obra se presentaron habitantes del sector que se opusieron a la ejecución del proyecto argumentando que la circulación de los vehículos se afectaría por la disminución en el ancho de calzada de las vías perimetrales del parque que contemplan los diseños. De acuerdo con ellos, este angostamiento dificultaría el flujo vehicular de camiones de carga que se desplazan desde y hacia la zona rural y comercial del municipio, los cuales realizan su recorrido a través de estas vías que son paso obligado para dirigirse hacia éstos sectores. Lo anterior, perjudicaría la agricultura, la industria y el comercio. Por tal razón, la comunidad decidió convocar a un plantón en el sitio de la obra impidiendo que esta se desarrollara con normalidad.

Las fuertes precipitaciones que se han presentado en el municipio y el país debido a la temporada invernal han dificultado llevar a cabo actividades preliminares como demoliciones, excavaciones, retiro de escombros, suministro e instalación de materiales granulares. Lo anterior, debido a que los accesos a escombreras y canteras se ven afectados por las lluvias, impidiendo el ingreso de volquetas dando como resultado la suspensión de las actividades de suministro y retiro al igual que las excavaciones y demoliciones hasta que cesen las lluvias. Por otra parte, el municipio de Versalles se caracteriza por presentar constantes precipitaciones y un clima nublado lo que dificulta que una vez terminadas las lluvias se puedan iniciar labores de manera inmediata.

4. OBRAS YOTOCO: 30 DÍAS ADICIONALES.

Una de las causas del retraso en el inicio de obra, ha sido la falta de concillación entre la alcaldía, los comerciantes y la comunidad, en el tema de la reubicación de las casetas comerciales. Ante esta situación se acordó con la alcaldía, los comerciantes y la Interventoría, dejar las casetas en la calle frente a la alcaldía.

Dados los tiempos solicitados para cada una de las obras en supervisión, el contratista solicitar igualmente ampliar en 60 días calendario el presente contrato con la finalidad de lograr sostener la supervisión durante la ejecución de cada uno de los contratos.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de la presente modificación, los Contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato, **LA CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, LA CUAL QUEDARA ASÍ:**

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el primero (01) de marzo de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que respaldan el presente contrato en los términos de la Clausula 15, contados a partir de la fecha de suscripción del presente otro sí.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación, al Contrato de Interventoría se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el otro si al contrato de interventoría electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Archívese en: Expediente Contractual

349

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10225306
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	29/12/2022 4:49:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	OTRO SI N0 2 DONDE SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 01 MARZO 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
CONCEPTO JURIDICO OTROSI No 2 -CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 INTERVENTORIA - INTER VALLE 2022.pdf	CONCEPTO JURIDICO OTROSI No 2 -CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 INTERVENTORIA - INTER VALLE 2022.pdf	(detalle)
OTROSI 2 CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 INTERVENTORIA - INTER VALLE 2022.pdf	OTROSI 2 CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 INTERVENTORIA - INTER VALLE 2022.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 150 hasta 240

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 59

Reconocido por el proveedor *CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ 29-12-2022 14:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

FO-M9-P3-04-V01 / SADE:
1.320-52-

Santiago de Cali, 11 de Octubre de 2022

Ingeniera
ADRIANA GÓMEZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat Departamental
Santiago de Cali D.E. —Valle del Cauca

Asunto: Concepto jurídico para la elaboración de Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y CONSORCIO INTER VALLE 2022.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito conceptuar en materia contractual sobre la estructuración del Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría Nº 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022 del asunto:

El plazo inicial del precitado contrato se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2022.

OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

- CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFIAS DEL INTERVENTOR.
- CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL INTERVENTOR.
- CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.
- CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.
- CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 12 - MULTA.
- CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL.
- CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.
- CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS.
- CLÁUSULA 16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- CLÁUSULA 17 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
- CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 19 – CESIONES.
- CLÁUSULA 20 - SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD.
- CLÁUSULA 22 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
- CLAUSULA 23 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES.
- CLÁUSULA 25 - SUPERVISION.
- CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
- CLÁUSULA 28 - ADICIÓN Y/0 PRORROGA.
- CLAUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD.
- CLÁUSULA 30 - LIQUIDACIÓN.
- CLÁUSULA 31 - MANIFESTACIONES SARLAFT.
- CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
- CLÁUSULA 33 – PUBLICACIÓN.

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública igualmente que mediante Resolución No. 1.320-55-0316 del 19 de julio de 2022 se adjudicó un contrato de obra pública, cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría.

f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

4. En la cláusula que ahora será referenciada con el numeral 5: PLAZO DEL CONTRATO, se estipulo como PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, en este aspecto es de anotar nuevamente que el contrato en consideración es de interventoría y que al momento de su firma no cuenta con un cronograma, además, se habla de un cronograma de obra, es decir, que en este punto el contrato debe seguir siendo entendido en su cláusula 5 como PLAZO DEL CONTRATO.

 MODIFICAR, LA CLAUSULA DE PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA, que en adelante se denominará PLAZO DEL CONTRATO y quedará así:

 CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

5. En la cláusula que en adelante se denominara 7 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR: se organizará la númeración dado que en su momento se paso del numeral 12 al 14 omitiendo el numero 13.

 MODIFICAR LA NUEVA CLAUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR**, la cual quedará de la siguiente así:**

 El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas: 1) Realizar la interventoría del contrato que se deriven del presente proceso de contratación en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, contables, financieros y jurídicos anteriormente señalados. 2) Realizar un estudio y análisis minucioso de la información del proyecto a construir, que le permita tener pleno conocimiento del mismo, para dar solución a posibles inconvenientes que puedan generar retrasos u otras dificultades para el correcto desarrollo de la obra. 3) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios de conformidad con la propuesta presentada. 4) Cumplir con las obligaciones de pagar

la orden de iniciación del proyecto, una reunión técnica donde se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.; 18) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos: constructivos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar. 19) Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes. 20) Verificar el replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias. 21) Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 22) Llevar junto con el constructor el libro diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que comiencen las obras. 23) Mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, como requisito para el recibo de la interventoría. 24) Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá informar al supervisor de contrato y a la subdirección de Proyectos para el trámite pertinente. 25) Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra informando al supervisor de contrato

sugerencias, reclamaciones y consultas del Contrátista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de lo contrario, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato y a la subdirección delegada, para su trámite. 33) Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra e interventoría y allegar la documentación requerida para la liquidación de los respectivos contratos de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del Pago Parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo cuando tenga lugar, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, Borradores o definitivas Actas de Liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, cierre ambiental y otros). 34) Estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el Contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra. 35) Efectuar con el director de Obra/interventoría y el supervisor de contrato una visita; para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir, siguiendo el procedimiento establecido en las normas vigentes y elaborar el Acta de Visita Previa al Recibo. 36) Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra/interventoria y supervisor de contrato o el delegado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 37) Portar por parte del personal de interventoría, un documento que los acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, los órganos de control en las visitas de Supervisión de las obras. 38) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto. 39) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. 40) Informar oportunamente a la Secretaria de Vivienda y Hábitat sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada. 41) Poner en conocimiento de la Secretaria de Vivienda y Hábitat con la debida anticipación (mínimo un (1) mes), la necesidad de prórroga o

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

7. La cláusula que en adelante se denominará 16, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se hará una aclaración frente a la afectación que se realizará a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal citados en el contrato, los cuales deberán entenderse conforme al siguiente esquema:

INTERVALLE 2022					
PROYECTO GRUPO 1:	ACTIVIDAD EN DESARROLLO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR DE APROPIACION POR ACTIVIDAD
APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADO AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" , PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA	LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA	3600001703	2	1-3001/1131/2-320202008/40302010010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/vivienda sostenible/ realizar actividades	$ 299.183.219
APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" , PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO, CONSISTENTES EN OBRAS E INTERVENTORIAS EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, CONE L FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3600001705	4	1-3001/1131/2-320202008/40302101001000/PI40-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/ REALIZAR LA INTERVEN	$ 191.037.223
	MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3600001705	8	1-3001/1131/2-320202008/40302010010010000/PI40-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/ Servicios prestados/ Vivienda Sostenible/ REALIZAR LA INTERVEN	$ 470.703.423

9. La cláusula que en adelante se denominará 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATCTUAL, se deberá modificar dado que por error de trascripción se estableció un municipio diferente al que en realidad se ejecuta el contrato, así las cosas , la cláusula quedará de la siguiente manera:

MODIFICAR LA NUEVA CLÁUSULA 32 —LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del Contrato es en los municipios de Cali, Argelia, Versalles y Yotoco en el Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual es en la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo expuesto, se puede colegir que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)"*. .

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares."*.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción. Por lo anterior, la presente modificación al Convenio mencionado es VIABLE para la firma del Señor Secretario de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

LILIANA GARCIA TRILLOS
Abogada
Profesional Universitaria
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: Tulio Enrique Prado Ipuz – Abogado - Profesional Universitario – Secretaría de Vivienda.
Revisó: Liliana García Trillos - Abogada - Profesional Universitaria - Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Archívese en: Expediente Contractual

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL Valle Invencible \| GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI AL CONTRATO No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022 Página 1 de 16

Nombre de la Dependencia:	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Nombre del Contratista:	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT:	901.615.845-5
Número de Contrato:	1.320-12.11-0134
No. Otrosí	1.320-12.11-0134 - 0134-1
Tipo Contrato:	Contrato de Interventoría

PROYECTO: APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HÁBITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca.

MR30201001. Aumentar en 2000 los beneficiarios por inversión y promoción de hábitat sostenible en zona urbana durante el periodo de gobierno.

MP302010100104. Mejorar 20.000 metros cuadrados de espacio público integral en el Departamento del Valle del Cauca, durante el periodo de gobierno.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

En concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar,*

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

Una vez estudiado el complemento que contiene la información contractual del Contrato de Interventoría N° 1.320-12.11-0134 del 12 de Agosto de 2022, se logró establecer que por error de transcripción existen clausulas y palabras que deben ser modificada, tales como:

1. Al momento en que se digitalizo el clausulado del contrato en referencia, se estipulo que la cláusula que habla del plazo de ejecución del contrato fuese numerada con el número 4 cuando en realidad era la numero 5, igualmente sucedió lo citado con la cláusula 14 la cual se repitió en varias cláusulas, esto afectando el orden numérico en las demás clausulas, yerb que por medio del presente otrosi se subsanará.

2. En la parte informativa del contrato en referencia se estableció que las partes se habían convenido a celebrar el contrato de obra pública igualmente que mediante Resolución No. 1.320-55-0316 del 19 de julio de 2022 se adjudicó un contrato de obra pública, cuando en realidad estaban frente a un contrato de interventoría.

3. El contrato en su cláusula 4, la cual establece: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. **e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **g) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la Cláusula 4 del presente**

8. La cláusula que en adelante se denominará 27, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, dado el cambio de numeración se modificará dado el citado que hace hacia la cláusula de garantías, que igualmente cambio de numeración, dado esto es importante hacer claridad frente a la cláusula en que se hace la remisoria.

9. La cláusula que en adelante se denominará 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATCTUAL, se deberá modificar dado que por error de trascripción se estableció un municipio diferente al que en realidad se ejecuta el contrato, el cual se llevará a cabo en los municipios de Cali, Argelia, Versalles y Yotoco en el Departamento del Valle del Cauca.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de la presente modificación, los Contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El clausulado del Contrato de Interventoría No. 1.320-12.11-0134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, quedará con la siguiente estructura:

- **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.**
- **CLÁUSULA 2 - ALCANCE DEL OBJETO.**
- **CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**
- **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**
- **CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO.**
- **CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**
- **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFIAS DEL INTERVENTOR.**
- **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL INTERVENTOR.**
- **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.**
- **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.**
- **CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.**
- **CLÁUSULA 12 - MULTA.**
- **CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL.**
- **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.**
- **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS.**

contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO. La cual quedará así:

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR LA NUEVA CLAUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR, la cual quedará de la siguiente así:

CLAUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar la interventoría del contrato que se deriven del presente proceso de contratación en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, contables, financieros y jurídicos anteriormente señalados. 2) Realizar un estudio y análisis minucioso de la información del proyecto a construir, que le permita tener pleno conocimiento del mismo, para dar solución a posibles inconvenientes que puedan generar retrasos u otras dificultades para el correcto desarrollo de la obra. 3) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios de conformidad con la propuesta presentada. 4) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 5) Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 6) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato y en la propuesta presentada por el Contratista que hace parte integral del contrato. 7) Atender las recomendaciones dadas por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto

traslado o reposición cuando sea necesario. 22) Llevar junto con el constructor el libro diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que comiencen las obras. 23) Mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, como requisito para el recibo de la interventoría. 24) Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá informar al supervisor de contrato y a la subdirección de Proyectos para el trámite pertinente. 25) Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra informando al supervisor de contrato y a la subdirección delegada para el trámite pertinente. 26) Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al Contratista y de continuar con los mismos e incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor de contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción multa para el trámite pertinente. 27) Elaborar acta de recibo parcial de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al Contratista. Intervenir directamente en la medición y cubicación de las obras ejecutadas, las cuales deben quedar consignadas en una PRE-ACTA detallada. Dichas actas serán suscritas juntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. 28) Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. 29) Elaborar informes semanales y mensuales en el formato establecido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, estos informes deberán realizarse por cada proyecto en las

presencia del Representante Legal o delegado de obra/interventoría y supervisor de contrato o el delegado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 37) Portar por parte del personal de interventoría, un documento que los acredite, ya que este podrá ser requerido por los servidores públicos o comisionados por parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, los órganos de control en las visitas de Supervisión de las obras. 38) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto. 39) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. 40) Informar oportunamente a la Secretaria de Vivienda y Hábitat sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones; emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada. 41) Poner en conocimiento de la Secretaria de Vivienda y Hábitat con la debida anticipación (mínimo un (1) mes), la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la subdirección, la determinación final. 42) Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR LA NUEVA CLÁUSULA 9 —OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO, la cual quedará así:

CLÁUSULA 9 —OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **a)** Realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa de supervisor y acatando los formatos de entidad pagadora. **b)** Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo el proyecto. c) Entregar al contratista la información que es requerida para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas de con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. **d)** Suministrar en formas oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de

APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES REALIZAR EL MEJORAMIENTO BIOPARQUE A PAILA-ZARZAL, MUNICIPIO DE ZARZAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO BIOPARQUE LA PAILA - ZARZAL, MUNICIPIO DE ZARZAL DEPARTAMENTO, REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HABITAT CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADOS Y PRODUCTOS DEL	EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3600001735	4	1-3001/1131/2-320202008/40302010100 10000/PI40-102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/ Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN	$ 686.590.387

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 27 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, la cual quedará así:

CLÁUSULA 27 —PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución necesita la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (a través de certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal del contratista), la elaboración y aprobación del registro presupuestal de compromiso (RPC), la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.9512343
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3824239
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	27/10/2022 5:25:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se realiza otrosi para aclarar el clausurado del contrato por errores de transcripción, igualmente para tener claridad el ITEM y el valor que se afecta en el CDP

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
OTRO SI No.1 CONTRATO INTERVENTORIA CONSORCIO INTERVALLE 2022 1.320-12.11-0134.pdf	OTRO SI No.1 CONTRATO INTERVENTORIA CONSORCIO INTERVALLE 2022 1.320-12.11-0134.pdf	(detalle)
CONCEPTO DE SUPERVISION.pdf	CONCEPTO DE SUPERVISION.pdf	(detalle)
CONCEPTO JURÍDICO.pdf	CONCEPTO JURÍDICO.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Reconocido por el proveedor *CRISTIAN JULIAN PEREZ FLOREZ 27-10-2022 17:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *ANA XIMENA RIVAS HURTADO 19-10-2022 14:55 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA GOMEZ 20-10-2022 10:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)